

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO



EL DERECHO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES A
LA EDUCACION

Tesis elaborada en el seminario de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Director:
DR. ALBERTO TRUEBA URBINA.

Asesor:
LIC. JAVIER GONZALEZ MONTAÑO.

Presenta:
JORGE MORALES CAMACHO.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi Madre, por su aliento y callado sacrificio.

A mi Hermana, por su apoyo constante.

A mi Esposa y mi Hijo, que son el alma de mi futuro.

Al Dr. Alberto Trueba Urbina, por ser un Gran Maestro.

Al Lic. Javier González Montaña, por su desinteresada ayuda y estímulos en la elaboración de éste opúsculo.

A los Maestros del Mundo.

Al Arq. Leonardo Martí Escorcia, Vocal Ejecutivo de la Comisión Constructora e Ingeniería Sanitaria de la S.S.A., por ser el representante del organismo que permitió mi formación Universitaria.

Al Lic. Celso Nájera Rodríguez, por permitirme estudiar y trabajar a su lado.

Al Lic. Ubaldo Zepeda Romero, por sus consejos técnicos.

TEMA : "EL DERECHO SOCIAL DE LOS TRABAJADO
RES A LA EDUCACION".

I N D I C E

INTRODUCCION	I-II
CAPITULO I.- LA CONSTITUCION POLITICA SOCIAL DE 1917.	
A) Antecedentes.....	2
B) El Gran Debate y los Dere - chos Sociales a la Educac-- ción y el Trabajo.	9
C) Los Artículos 3º y 123 como Derechos Sociales Mínimo...	36
CAPITULO II.- LEGISLACION SOCIAL EN MATERIA EDUCATIVA PARA LOS TRABAJADORES.	
a) Análisis del Artículo 3º Constitucional.....	40
b) Análisis de la Fracción XII del Artículo 123 Constitu-- cional, Apartado "A" en ma- teria Administrativa.....	42
c) La Ley Federal de Educación.	44
d) La Ley Federal del Trabajo en Materia Educativa.....	64
e) La Reforma Educativa.....	85
CAPITULO III.- "ESTADISTICA EN MATERIA EDUCA TIVA DE LOS TRABAJADORES"...	94

CAPITULO IV.- "INSTITUCIONES DE EDUCACION PARA
LOS TRABAJADORES"

a) Las Escuelas Artículo 123....	112
b) Armo- Adiestramiento rápido - para la Mano de Obra en la In- dustria.....	120
c) CECATI.- Centros de Capacita- ción para el Trabajo Indus- - trial.....	141
d) La Editorial Popular de los Trabajadores.....	149
e) Consejo Nacional de Cultura y Recreación de los Trabajadores	153
f) Sistema de Educación Abierta - (SEA).....	159
g) Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.- CONACYT.	168

CAPITULO V.-"LA TEORIA INTEGRAL DEL DERECHO
DEL TRABAJO"

A) El Derecho del Trabajo a la - Educación de los Trabajadores	207
B) La Tutela y la Protección de los Trabajadores en Materia - Educativa.....	209

CONCLUSIONES.	211
---------------	-----

BIBLIOGRAFIA.	212
---------------	-----

INTRODUCCION

A través del decurso de la historia, muchos han logrado transmitir sus conocimientos a los demás, y con esfuerzos personales obtuvieron una gran cadena de beneficios para la humanidad. Al desarrollarse la tecnología en los medios de comunicación, algunos consiguieron increíbles adelantos y otros se fueron quedando atrás, produciéndose entre otras diferencias, las de la cultura. Situación que observamos en diversas naciones y en los habitantes de un determinado país.

México no está ajeno a ese notable desequilibrio socioeconómico y cultural, encontrándose en su proceso educativo, en una postura intermedia, sujeta a múltiples cambios, no exentos de contradicciones verdaderamente alarmantes. Con una sociedad compuesta por una minoritaria clase social privilegiada, frente a una clase social media, día a día creciente, seguida por una clase proletariada muy numerosa, que vive bajo condiciones de masiado precarias, que hacen imperiosa la necesidad de considerar a la EDUCACION, como el medio más importante para la superación de las clases sociales en desventaja.

Se han creado sistemas educativos, que al aplicarse carecen de funcionalidad y producen confusiones entre los propios educadores y también en los educandos, por lo que es apremiante que el Estado se responsabilice del alcance de los programas educativos.

Si como se ha dicho, el futuro de un país radica - en la capacidad cultural de su pueblo. . ¿ Cómo es posible, que las clases trabajadoras mexicanas carezcan de una educación adecuadamente planificada ?.

¿ Qué acaso el trabajador no tiene derecho a la educación ?.

Podemos contestar que el que trabaja, es el que más derecho tiene a la educación, y creo firmemente, que todo aquel que se desprende de su egoísmo, transmitiendo sus experiencias a un semejante, está labrando una me-jor imagen del género humano.

" NO HAY NADA MAS NOBLE, QUE ENSEÑAR AL QUE NO SABE "

C A P I T U L O I

"LA CONSTITUCION POLITICO SOCIAL DE 1917"

- A).- Antecedentes Históricos.
- B).- El Gran Debate y los Derechos Sociales a la Educación y el Trabajo.
- C).- Los Artículos 3º y 123 como Derechos Sociales Mínimos.

A).- Antecedentes Históricos.

LA CONSTITUCION DE APATZINGAN DE 1814.- José María Morelos y Pavón, el más grande caudillo militar, pensó que era indispensable formar un gobierno que unificara y coordinara el movimiento de Independencia, con ese objeto reunió en Chilpancingo un Congreso, en el que hubo representantes de casi todo el país, entre los principales: Ignacio López Rayón, José María Liceaga, Andrés Quintana Roo y José María Cos..

Morelos quería moderar la opulencia entre los ricos y suavizar la indigencia entre los pobres, sabía que solo así podría destruirse efectivamente la esclavitud, por lo que presentó al Congreso un escrito, llamado Sentimientos de la Nación, en el cual se rompían los nexos con los Reyes de España, se declaraba también, que la soberanía radica en el pueblo, quien a su vez la deposita en los "Tres Poderes", el Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que el pueblo mismo elige para gobernarse. Proclamaba que todos los hombres son iguales ante la Ley y además la extinción de la esclavitud.

El Congreso de Chilpancingo, redactó la primera Constitución y concedió a Morelos el título de "alteza", mismo que rechazó y cambió por otro: "Siervo de la Nación". Esta Constitución fué jurada en Apatzingán, pero no llegó a aplicarse, porque los insurgentes se vieron perseguidos constantemente por los ejércitos realistas, que recibían recursos de España y eso los hacía muy poderosos.

El clero católico declaró herética y cismática a la Constitución de Apatzingán, por ser contraria a los mandamientos del catolicismo, excomulgó a Morelos y a sus seguidores, llegando al extremo de dar igual sanción a los que leyeran dicha Constitución.

Morelos estudió en el Colegio de San Nicolás, del cual fué rector Miguel Hidalgo y Costilla.

El Congreso de Chilpancingo y la Constitución de Apatzingán de 1814, dan origen a la obra política más importante de aquella época y denotan la clara visión de José María Morelos y Pavón, por observar y tratar de resolver los problemas del México actual.

LA CONSTITUCION DE 1824.- Es la primera Constitución - que tuvo México ya como nación independiente, fué formada por el Congreso de 1824, que estableció la República representativa, popular y federal, su gobierno fue integrado por los tres poderes; el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial. En el mencionado Congreso se formaron dos partidos: Uno que deseaba la República Federal, en la que hay Estados libres soberanos, para resolver sus problemas internos. El otro deseaba la República Central, en donde no hay Estados, sino Provincias y Departamentos y resuelve el poder Central, en la lucha entre estas dos tendencias; la federalista y la centralista, triunfó la federalista, por lo que el país se formó en diecinueve Estados, cuatro Territorios y un Distrito Federal, en donde debían radicar los Poderes de la Unión.

LA CONSTITUCION DE 1836.- Fué adoptada por Santa Anna, con la característica de ser centralista por convenir a sus intereses personales, con forma de gobierno de República, porque Valentín Gómez Farías precursor de la Reforma, fué quien pensó en la necesidad de introducir cambios, para que el país quedara libre de las presiones del clero y el ejército, y sí bajo las instituciones democráticas. Animado por éstas ideas, se creó el Partido Reformista, deseando constituir la igualdad social y las mismas oportunidades en el orden cultural y en lo económico. A ese Partido, se unieron también los federalistas.

En cambio, el clero unido al ejército, creó el nefasto Partido de los Conservadores, al cual también se unieron los centralistas.

Anastasio Bustamante, Después de quitar la Presidencia a Vicente Guerrero, usurpó el poder, mismo que tuvo que dejar al efectuarse nuevas elecciones, fueron electos: Antonio López de Santa Anna y Valentín Gómez Farías. Como Santa Anna era enemigo de las ideas liberales, se retiró a su Hacienda de Manga de Clavo en el Estado de Veracruz, dejando el gobierno en manos de Gómez Farías, éste trató de aplicar sus ideas liberales dictando leyes contra los privilegios del clero y del ejército conservador y ellos pidieron el auxilio de Santa Anna, que desconoció la Constitución Federalista de --

1824, creando la Constitución Centralista de 1836.

LA CONSTITUCION DE 1857.- Con la Revolución de Ayutla originada por el Plan del mismo nombre, Juan Alvarez e Ignacio Comonfort, lograron expatriar al negativo Santa Anna, llegando al poder Juan Alvarez provisionalmente Presidente, formando su gabinete con hombres de ideas liberales y de gran capacidad intelectual como fueron: Melchor Ocampo, Benito Juárez, Guillermo Prieto e Ignacio Comonfort. Se convocó a un Congreso Constituyente que puso en vigor la ley que redactó Benito Juárez, llamada "Ley Juárez", que suprimía los fueros y privilegios del clero y el ejército conservador, declarando la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley. Por lo avanzado de su edad Juan Alvarez dejó el poder a Comonfort, que incluyó en su gabinete a Miguel Lerdo de Tejada, quien dictó leyes que desataron la ira de los conservadores, como la "Ley Lerdo", que fué de las más importantes, ya que decretaba la desamortización de los bienes de las corporaciones civiles y eclesiásticas, es decir obligaba al clero a vender sus propiedades a quienes tenían en arrendamiento las casas y terrenos, salvo las que dichas corporaciones ocuparan en sus actividades propias. Se deseaba poner en circulación los bienes llamados de "manos muertas", para dar fin a su estancamiento y porque representaban las dos terceras partes de la riqueza del país. El día 5 de febrero de 1857, el Congreso promulgó una nueva Constitución que incluía los preceptos de la "Ley Juárez" y de la "Ley Lerdo", estableciendo la forma de gobierno Republicano, representativo y popular, y se dividió el país en veintitrés Estados, un Territorio y un Distrito Federal. Estableció la tolerancia de cultos y reconoció la soberanía del pueblo ejercida mediante el voto, los derechos del hombre y del ciudadano, cambios importantes para una vida democrática que se funda en las garantías de la libertad, la igualdad y la seguridad social. El gobierno, también quedó integrado por los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

REFORMAS IMPORTANTES.- En el gobierno de Sebastián Lerdo de Tejada, las Leyes de Reforma pasaron a ser parte importante de la Constitución. Se estableció el Senado de la República, que antes no existía en la Constitución de 1857, ya que el poder legislativo sólo contaba

con una Cámara, la de Diputados. Se aplicó el Programa Educativo de Benito Juárez, con el que organizó la enseñanza pública por lo que Benito Juárez promulgó la Ley del 2 de diciembre de 1867. Con la ayuda del educador Gabino Barrera, estableció la educación obligatoria, gratuita y laica. Creó la liberación del espíritu de la juventud con la Escuela Nacional Preparatoria y declaró también gratuita la Enseñanza Superior que fuera impartida por el Estado. Independientemente de eso, el Presidente Sebastián Lerdo de Tejada durante su gobierno, envió a Japón una comisión de sabios para observar desde allí, el paso de Venus por el disco del Sol, sus estudios merecieron elogios para México.

REFORMA CONSTITUCIONAL.- El 5 de mayo de 1878, el Congreso decretó de acuerdo con la promesa realizada por Porfirio Díaz en su Plan de Tuxtepec, la reforma a la Constitución, con la que no se permitiría la reelección del Presidente de la República, ni la de los Gobernadores de los Estados de la República.

Durante la dictadura de Don Porfirio Díaz, se abrió en Pachuca, la Escuela Práctica de Minas y Metalurgia, continuándose con el Programa Educativo de Benito Juárez, así como también, el de Lerdo de Tejada.

En 1882 durante el gobierno de Manuel González, se abrieron en la Ciudad de México, las primeras Escuelas de Párvulos o Jardines de Niños y se encomendó al gran publicista Ignacio M. Altamirano el proyecto para establecer la Escuela Normal.

México tuvo que soportar cerca de treinta años de dictadura de Porfirio Díaz, en los que el pueblo vivió en condiciones precarias y dolorosas, con el dominio de una clase social privilegiada y minoritaria que gozó de todos los honores y concesiones, con la unión del clero y las compañías deslindadoras extranjeras y por parte los Hacendados, que quitaban a los campesinos muchas tierras, imponiéndoles jornadas de trabajo agotadoras a cambio de jornales míseros, obligándoles a comprar en las nefastas tiendas de raya, que los ponía con sus créditos en manos de los injustos patrones. Los trabajadores de las minas fueron organizándose paso a paso, para defender sus derechos se enfrentaron al gobierno con

huelgas muy duramente reprimidas, como fueron las de Cananea en 1906 y la de Río Blanco en 1907. Señalaron en México el principio de los esfuerzos por la liberación de los trabajadores explotados, solamente las clases alta y la media, tenían acceso a la cultura y por desgracia el pueblo difícilmente podía disfrutar de ella, la ignorancia del proletario era muy grande, la mayoría no sabía leer ni escribir. Surgieron sin embargo maestros como Justo Sierra, que pugñó por el progreso de la Educación Popular, en un proceso lento y de recursos muy limitados, a él se le debe la creación de la Escuela Nacional de Altos Estudios, y el restablecimiento de nuestra Universidad. La mayor parte de los libros que se leían en México eran de origen francés.

LA REVOLUCION DE 1910.- Estando próximas las elecciones Don Porfirio Díaz en una entrevista otorgada al periodista Creelman, dijo que vería con gusto se formarían Partidos Políticos y que admitiría al candidato que triunfara. Francisco I. Madero, era el más popular de los candidatos por haber escrito el libro: "La Sucesión Presidencial", donde expuso sus ideas invitando al pueblo a seguirlo, eso motivó que fuera encarcelado, pero el pueblo le hizo caso votando a su favor y las elecciones resultaron una burla, porque Porfirio Díaz continuó en la Presidencia, provocándose la Revolución. Se inició con el Plan de San Luis, donde surgió la voz de Madero proclamando el Sufragio Efectivo y la No Reelección, además, ofreció restituir las tierras a los despojados de ellas, después de cinco meses de lucha se firmó un Convenio en Ciudad Juárez, con el cual Porfirio Díaz renunciaba a la Presidencia abandonando el país, dejando como Presidente interino al Lic. Francisco León de la Barra. Se convocaron a nuevas elecciones resultando electo Madero y José María Pino Suárez, terminando la dictadura de Porfirio Díaz.

LA REVOLUCION CONSTITUCIONALISTA.- Asesinados Francisco I Madero y Pino Suárez, por orden de Victoriano Huerta que se adueñó de la Presidencia, surge en el norte del país, Venustiano Carranza, Gobernador del Estado de Coahuila, que junto con el Gobernador de Sonora, Ignacio L. Pesqueira, desconocen a Victoriano Huerta.

Venustiano Carranza proclama el Plan de Guadalupe,

proponiéndose restablecer el orden Constitucionalista, - de donde toman su nombre los ejércitos de campesinos y obreros que con la ayuda de los indios de Sonora, Yaquis y Mayos, vence a Huerta después de muchas batallas en Ciudad Juárez, Tierra Blanca, Ojinaga, Santa María, Torreón, San Pedro de las Colonias, Paredón Zacatecas y Orendáin.

Por el año de 1914, se produce un conflicto entre Venustiano Carranza y Francisco Villa, efectuándose las Conferencias de Torreón, proponiéndose que se eligiera un Presidente Provisional en cuanto la Revolución triunfara. Huerta abandona el país y deja en el poder a Francisco S. Carbajal, quien se lo deja a su vez a José Refugio Velasco y éste también lo abandona. Venustiano Carranza entra a la Ciudad de México el 20 de agosto de 1914, en donde se reúnen en una Junta de Generales y Gobernadores para elegir al Presidente Provisional, los partidarios de Francisco Villa proponen la Ciudad de Aguascalientes, en donde celebran la Convención de Aguascalientes, que resolvía separar de sus puestos a Venustiano Carranza y a Villa. Se nombró a Eulalio Gutiérrez Presidente, por lo que ni Carrancistas, ni Villistas quedaron conformes, iniciándose otra vez la lucha cada día más intensa.

Venustiano Carranza se retiró a Veracruz, donde lo secundaron Alvaro Obregón y Pablo González, allí instaló un gobierno mientras Eulalio Gutiérrez entró a la Ciudad de México acompañado de Villa y miembros de su gabinete.

Obregón rechazó a Villa en Celaya y lo derrotó dando el triunfo a los Carrancistas. Carranza expidió en Veracruz el 6 de enero de 1915, la Ley sobre dotación y restitución de tierras y Villa en Aguascalientes expide una Ley Agraria. A medida que el país fue quedando bajo el dominio de Carranza, pasó mucho tiempo para dar forma legal al movimiento. Por lo que a partir de noviembre de 1916, se reunió el Congreso Constituyente en la Ciudad de Querétaro.

Como puede observarse, tuvieron que transcurrir 93 largos años de luchas terribles, del año de 1814 a 1917, para que se impusiera una Constitución emanada del pue-

blo mexicano, por ella muchas personas murieron, muchos otros dieron todo sin recibir nada a cambio, pero en esa lucha buscaban la libertad, la justicia, la igualdad de las clases sociales y un mejor futuro para sus hijos, manifestando en todo momento su entrañable amor por México. No tenemos derecho a olvidar nuestro pasado histórico, ni dejar de vivir en el presente, con miras a un futuro más optimista. Las clases trabajadoras seguirán la lucha para dejar de ser explotados por el más fuerte, no admitiendo el desempeño de rudas jornadas de trabajo, ni volver a las condiciones de miseria de la época porfiriana.

B.- EL GRAN DEBATE Y LOS DERECHOS SOCIALES A LA EDUCACION Y EL TRABAJO:-

Considero de amplia trascendencia la Sesión inaugural, celebrada en el Teatro Iturbide, la tarde del - - - viernes 10. de diciembre, en la que el Presidente Constitucional Venustiano Carranza, dió inicio a la gran - Constitución de 1917.

"El C. Presidente, hizo la siguiente declaratoria: El Congreso Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos abre hoy, 10. de diciembre de 1916, el período único de sus sesiones.

El C. Primer Jefe, leyendo:

"Ciudadanos diputados:

"Una de las más grandes satisfacciones que he tenido - hasta hoy, desde que comenzó la lucha que, en mi calidad de gobernador constitucional del Estado de Coahuila, inicié contra la usurpación del Gobierno de la República, es la que experimento en estos momentos, en que vengo a poner en vuestras manos, en cumplimiento de una de las promesas que en nombre de la revolución hice en la heroica ciudad de Veracruz al pueblo mexicano: el proyecto de Constitución reformada, proyecto en el que están contenidas todas las reformas políticas que la experiencia de varios años, y una observación atenta y detenida, me han sugerido como indispensables para cimentar, sobre las bases sólidas, las instituciones, al amparo de las que debe y pueda la nación laborar últimamente - por su prosperidad, encauzando su marcha hacia el progreso por la senda de la libertad y del derecho; porque si el derecho es el que regulariza la función de todos los elementos sociales, fijando a cada uno su esfera de acción, ésta no puede ser en manera alguna provechosa, si en el campo que debe ejercitarse y desarrollarse, no tiene la espontaneidad y la seguridad, sin las que carecería del elemento que, coordinando las aspiraciones y las esperanzas de todos los miembros de la sociedad, - los lleve a buscar en el bien de todos la prosperidad - de cada uno, estableciendo y realizando el gran princi-

pio de la solidaridad, sobre el que deben descansar todas las instituciones que tienden a buscar y realizar - el perfeccionamiento humano.

"La Constitución política de 1857, que nuestros padres nos dejaron como legado precioso, a la sombra de - la cual se ha consolidado la nacionalidad mexicana; que entró en el alma popular con la guerra de reforma, en - la que alcanzaron grandes conquistas, y que fue la bandera que el pueblo llevó a los campos de batalla en la guerra contra la intervención, lleva indiscutiblemente, en sus preceptos, la consagración de los más altos principios, reconocidos al fulgor del incendio que produjo la revolución más grande que presenció el mundo en las postrimerías del siglo XVIII, sancionados por la práctica constante y pacífica que de ellos se ha hecho por - dos de los pueblos más grandes y más poderosos de la - tierra: Inglaterra y los Estados Unidos.

"Más, desgraciadamente, los legisladores de 1857 se formaron con la proclamación de principios generales - que no procuraron llevar a la práctica, acomodándolos - a las necesidades del pueblo mexicano; de manera que - nuestro código político tiene en general el aspecto de fórmulas abstractas en que se han condensado conclusiones científicas de gran valor, especulativo, pero de - las que no han podido derivarse sino poca o ninguna utilidad positiva.

"En efecto, los derechos individuales que la Constitución de 1857 declara que son la base de las institu--ciones sociales, han sido conculcados de una manera casi constante por los diversos gobiernos que desde la - promulgación de aquélla se han sucedido en la República; las leyes orgánicas del juicio de amparo ideado para - protegerlos, lejos de llegar a un resultado pronto y seguro, no hicieron otra cosa que embrollar la marcha de la justicia, haciéndose casi imposible la acción de los tribunales, no sólo de los federales que siempre se vieron ahogados por el sinnúmero de expedientes, sino también de los comunes, cuya marcha quedó obstruida por - virtud de los autos de suspensión que sin tasa ni medida se dictaban.

"Pero hay más todavía. El recurso de amparo, esta--

blecido con un alto fin social, pronto se desnaturalizó hasta quedar, primero, convertido en arma política; y, después, en medio apropiado para acabar con la soberanía de los Estados; pues de hecho quedaron sujetos de la revisión de la Suprema Corte hasta los actos más insignificantes de las autoridades de aquéllos; y como ese alto tribunal, por la forma en que se designaban sus miembros, estaba completamente a disposición del Jefe del Poder Ejecutivo se llegó a palpar que la declaración de los derechos del hombre al frente de la Constitución federal de 1857, no había tenido la importancia práctica que de ella se esperaba. En tal virtud, la primera de las bases sobre que descansa toda la estructura de las instituciones sociales, fue ineficaz para dar solidez a éstas y adaptarlas a su objeto, que fue relacionar en forma práctica y expedita al individuo con el Estado y a éste con aquél, señalando sus respectivos límites dentro de los que debe desarrollarse su actividad, sin trabas de ninguna especie, y fuera de las que se hace perturbadora y anárquica si viene de parte del individuo, o despótica y opresiva si viene de parte de la autoridad. Más al principio de que se acaba de hacer mérito, a pesar de estar expresa y categóricamente formulado, no ha tenido, en realidad, valor práctico alguno, no obstante que en el terreno del Derecho Constitucional es de una verdad indiscutible. Lo mismo ha pasado exactamente con los otros principios fundamentales que informan la misma Constitución de 1857 los que no han pasado, hasta ahora, de ser una bella esperanza, cuya realización se ha burlado de una manera constante.

"Y, en efecto; la soberanía nacional, que reside en el pueblo, no expresa ni ha significado en México una realidad, sino en poquísimas ocasiones, pues si no siempre, sí casi de una manera rara vez interrumpida, el poder público se ha ejercido, no por el mandato libremente conferido por la voluntad de la nación, manifestada en la forma que la ley señala, sino por imposiciones de los que han tenido en sus manos la fuerza pública para investirse a sí mismo e invertir a personas designadas por ellos, con el carácter de representantes del pueblo.

"Tampoco ha tenido cumplimiento y, por lo tanto, valor positivo apreciable, el otro principio fundamental

claramente establecido por la Constitución de 1857, relativo a la división del ejercicio del poder público, - pues tal división sólo ha estado, por regla general, escrita en la ley, en abierta oposición con la realidad, en la que, de hecho, todos los poderes han estado ejercidos por una sola persona, habiéndose llegado hasta el grado de manifestar, por una serie de hechos constantemente repetidos, el desprecio a la ley suprema, dándose sin el menor obstáculo al jefe del Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre toda clase de asuntos, habiéndose reducido a esto la función del Poder Legislativo, el que de hecho quedó reducido a delegar facultades y aprobar después lo ejecutado por virtud de ellas, sin que haya llegado a presentarse el caso, ya no de que reprobarse, sino al menos de que hiciese observación alguna.

"Igualmente, ha sido hasta hoy una promesa vana el precepto que consagra la federación de los Estados que forman la República Mexicana, estableciendo que ellos - deben ser libres y soberanos en cuanto a su régimen interior, ya que la historia del país demuestra que, por regla general y salvo raras ocasiones, esa soberanía no ha sido más que nominal, porque ha sido el Poder central el que siempre ha impuesto su voluntad, limitándose las autoridades de cada Estado a ser los instrumentos ejecutores de las órdenes emanadas de aquél. Finalmente, ha sido también vana la promesa de la Constitución de 1857, relativa a asegurar a los Estados la forma republicana, representativa y popular, pues a la sombra de este principio, que también es fundamental en el sistema de Gobierno federal adoptado para la nación entera, los poderes del Centro se han ingerido en la administración interior de un Estado cuando sus gobernantes no han sido dóciles a las órdenes de aquéllos, ó sólo se ha dejado que en cada Entidad federativa se entronice un verdadero cacicazgo, que no otra cosa ha sido, casi invariablemente, la llamada administración de los gobernadores que ha visto la nación desfilar en aquéllas.

"La historia del país, que vosotros habéis vivido - en buena parte en estos últimos años, me prestaría abundantísimos datos para comprobar ampliamente las aseveraciones que dejo apuntadas; pero aparte de que vosotros, estoy seguro, no las pondréis en duda, por que no hay -

mexicano que no conozca todos los escándalos causados - por las violaciones flagrantes a la Constitución de - 1857, esto demandaría exposiciones prolijas, del todo - ajenas al carácter de una reseña breve y sumaria, de - los rasgos principales de la iniciativa que me honro - hoy en poner en vuestras manos, para que la estudiéis - con todo el detenimiento y con todo el celo que de voso - tros espera la nación, como el remedio a las necesida - des y miserias de tantos años. En la parte expositiva del decreto de 14 de septiembre del corriente año, en - el que se modificaron algunos artículos de las adicio - nes al Plan de Guadalupe, expedidas en la heroica Vera - cruz el 12 de diciembre de 1914, expresamente ofreció - el Gobierno de mi cargo que en las reformas a la Consti - tución de 1857, que iniciaría ante este Congreso, se - conservaría intacto el espíritu liberal de aquélla y la forma de Gobierno en ella establecida; que dichas refor - mas sólo se reducirían a quitarle lo que la hace inapli - cable, a suplir sus deficiencias, a disipar la obscuri - dad de algunos de sus preceptos, y a limpiarla de todas las reformas que no hayan sido inspiradas más que en la idea de poderse servir de ella para entronizar la dicta - dura.

"No podré decir que el proyecto que os presento - sea una obra perfecta, ya que ninguna que sea hija de - la inteligencia humana puede aspirar a tanto; pero - creedme, señores diputados, que las reformas que propon - go son hijas de una convicción sincera, son el fruto de mi personal experiencia y la expresión de mis deseos - hondos y vehementes porque el pueblo mexicano alcance - el goce de todas las libertades, la ilustración y pro - greso que le den lustre y respeto en el extranjero, y - paz y bienestar en todos los asuntos domésticos.

"Voy, señores diputados, a hacer una síntesis de las reformas a que me he referido, para daros una idea breve y clara de los principios que me han servido de - guía, pues así podréis apreciar si he logrado el objeto que me he propuesto, y qué es lo que os queda por hacer para llenar debidamente vuestro cometido.

"Siendo el objeto de todo Gobierno el amparo y pro - tección del individuo, o sea de las diversas unidades - de que se compone el agregado social, es incuestionable

que el primer requisito que debe llenar la Constitución Política, tiene que ser la protección otorgada, con - - cuanta precisión y claridad sea dable, a la libertad humana, en todas las manifestaciones que de ella derivan de una manera directa y necesaria, como constitutivas - de la personalidad del hombre.

"La Constitución de un pueblo no debe procurar, si es que ha de tener vitalidad que le asegure larga duración, poner límites artificiales entre el Estado y el - individuo, como si se tratara de aumentar el campo a la libre acción de uno y restringir la del otro, de modo - que lo que se da a uno sea la condición de la protec- - ción de lo que se reserva el otro; sino que debe buscar que la autoridad que el pueblo concede a sus represen- - tantes, dado que a él no le es imposible ejercerla di- - rectamente, no puede convertirse en contra de la socie- - dad que la establece, cuyos derechos deben quedar fuera de su alcance, supuesto que ni por un momento hay que - perder de vista que el Gobierno tiene que ser forzosa y necesariamente el medio de realizar todas las condicio- - nes, sin las cuales el derecho no puede existir y desa- - rollarse.

"Partiendo de este concepto, que es el primordial, - como que es el que tiene que figurar en primer término, marcando el fin y objeto de la institución del Gobierno, se dará a las instituciones sociales su verdadero valor, se orientará convenientemente la acción de los poderes públicos y se terminarán hábitos y costumbres sociales y políticas, es decir, procedimientos de Gobierno que - hasta hoy no han podido fundamentarse, debido a que si el pueblo mexicano no tiene la creencia en un pacto so- - cial en que repose toda la organización política, ni en el origen divino de un monarca, señor de vidas y hacien- - das, sí comprende muy bien que las instituciones que - tiene, si bien proclaman altos principios no se amoldan a su manera de sentir y de pensar, y que lejos de satis- - facer necesidades, protegiendo el pleno uso de la liber- - tad, carecen por completo la vida, dominados, como han estado, por un despotismo militar enervante y por explo- - taciones inicuas, que han arrojado a las clases más nu- - merosas a la desesperación y a la ruina.

"Ya antes dije que el deber primordial del Gobierno

es facilitar las condiciones necesarias para la organización del derecho o, lo que es lo mismo, cuidar de que se mantengan intactas todas las manifestaciones de libertad individual, para que, desarrollándose el elemento social, pueda, a la vez que conseguirse la coexistencia política de todas las actividades, realizarse la unidad de esfuerzos y tendencias en orden a la prosecución del fin común: la felicidad de todos los asociados.

"Por esta razón, lo primero que debe hacer la Constitución Política de un pueblo, es garantizar, de la manera más amplia y completa posible, la libertad humana, para evitar que el Gobierno, a pretexto del orden o de la paz, motivos que siempre alegan los tiranos para justificar sus atentados, tenga alguna vez de limitar el derecho y no respetar su uso íntegro, atribuyéndose la facultad exclusiva de dirigir la iniciativa y la actividad social, esclavizando al hombre y a la sociedad bajo su voluntad omnipotente.

"La Constitución de 1857 hizo, según antes he expresado, la declaración de que los derechos del hombre son la base y objeto de todas las instituciones sociales; pero, con pocas excepciones, no otorgó a esos derechos las garantías debidas, lo que tampoco hicieron las leyes secundarias, que no llegaron a castigar severamente la violación de aquéllas, porque sólo fijaron penas nugatorias, por insignificantes, que casi nunca se hicieron efectivas. De manera que, sin temor de incurrir en exageración, puede decirse que a pesar de la Constitución mencionada, la libertad individual quedó por completo a merced de los gobernantes.

"El número de atentados contra la libertad y sus diversas manifestaciones, durante el período en que la Constitución de 1857 ha estado en vigor, es sorprendente; todos los días ha habido quejas contra los abusos y excesos de la autoridad, de uno a otro extremo de la República; y sin embargo de la generalidad del mal y de los trastornos que constantemente ocasionaba, la autoridad judicial de la Federación no hizo esfuerzos para reprimirlo, ni mucho menos para castigarlo.

"La imaginación no puede figurarse el sinnúmero de amparos por consignación al servicio de las armas, ni -

contra las arbitrariedades de los jefes políticos, que fueron, más que los encargados de mantener el orden, los verdugos del individuo y de la sociedad; y de seguro que causaría ya no sorpresa, sino asombro, aún a los espíritus más despreocupados y más insensibles a las desdichas humanas, si en estos momentos pudieran contarse todos los atentados que la autoridad judicial federal no quiso o no pudo reprimir.

"La simple declaración de derechos, bastante en un pueblo de cultura elevada, en que la sola proclamación de un principio fundamental de orden social y político, es suficiente para imponer respeto resulta un valladar ilusorio donde, por una larga tradición y por usos y costumbres inveteradas, la autoridad ha estado investida de facultades omnímodas, donde se ha atribuido poderes para todo y donde el pueblo no tiene otra cosa que hacer más que callar y obedecer.

"A corregir ese mal tienden las diversas reformas que el Gobierno de mi cargo propone, respecto a la sección primera del título primero de la Constitución de 1857, y abrigo la esperanza de que con ellas y con los castigos severos que el Código Penal impongan a la conculcación de las garantías individuales, se conseguirá que los agentes del poder público sean lo que deben ser: instrumentos de seguridad social, en vez de ser lo que han sido, los opresores de los pueblos que han tenido la desgracia de caer en sus manos.

"Prolijo sería enumerar una por una todas las reformas que sobre este particular se proponen en el proyecto que traigo a vuestro conocimiento; pero séame permitido hablar de algunas, para llamar de una manera especial vuestra atención sobre la importancia que revisten.

"El artículo 14 de la Constitución de 1857, que en concepto de los constituyentes, según el texto de aquél y el tenor de las discusiones a que dio lugar, no se refirió más que a los juicios del orden penal, después de muchas vacilaciones y de resoluciones encontradas de la Suprema Corte, vino definitivamente a extenderse a los Juicios civiles, lo que dio por resultado, según antes expresé que la autoridad judicial de la federación se convirtiese en revisora de todos los actos de las autoridades judiciales de los Estados; que el poder central,

por la sugestión en que tuvo siempre a la Corte, pudiese injerirse en la acción de los tribunales comunes, ya que con motivo de un interés político, ya para favorecer los intereses de algún amigo o protegido, y que debido al abuso del amparo, se recargasen las labores de la autoridad judicial federal y se entorpeciese la marcha de los juicios del orden común.

"Sin embargo de esto, hay que reconocer que en el fondo de la tendencia a dar al artículo 14 una extensión indebida, estaba la necesidad ingente de reducir a la autoridad judicial de los Estados a sus justos límites, pues bien pronto se palpó que convertidos los jueces en instrumentos ciegos de los gobernadores, que descaradamente se inmiscuían en asuntos que estaban por completo fuera del alcance de sus atribuciones, se hacía preciso tener un recurso, acudiendo a la autoridad judicial federal para reprimir tantos excesos.

"Así se desprende de la reforma que se hizo, en 12 de diciembre de 1908, al artículo 102 de la Constitución de 1857, reforma que, por lo demás, estuvo muy lejos de alcanzar el objeto que se proponía, toda vez que no hizo otra cosa que complicar más el mecanismo del juicio de amparo, ya de por sí intrincado y lento, y que la Suprema Corte procuró abrir tantas brechas a la expresada reforma, que en poco tiempo la dejó enteramente inútil.

"El pueblo mexicano está ya tan acostumbrado al amparo en los juicios civiles, para librarse de las arbitrariedades de los jueces, que el Gobierno de mi cargo ha creído que sería no sólo injusto, sino impolítico, privarlo ahora de tal recurso, estimando que bastará limitarlo únicamente a los casos de verdadera y positiva necesidad, dándole un procedimiento fácil y expedito para que sea efectivo, como se servirá ver la Cámara en las bases que se proponen para su reglamentación.

"El artículo 20 de la Constitución de 1857 señala las garantías que todo acusado debe tener en un juicio criminal; pero en la práctica esas garantías han sido enteramente ineficaces, toda vez que, sin violarlas literalmente, al lado de ellas se han seguido prácticas verdaderamente inquisitoriales, que dejan por regla ge-

neral a los acusados sujetos a la acción arbitraria y - despótica de los jueces y aun de los mismos agentes o - escribientes suyos.

"Conocidas son de ustedes, señores diputados, y de todo el pueblo mexicano, las incomunicaciones rigurosas, prolongadas en muchas ocasiones por meses enteros, unas veces para castigar a presuntos reos políticos, otras - para amedrentar a los infelices sujetos a la acción de los tribunales del crimen y obligarlos a hacer confesio - nes forzadas, casi siempre falsas, que sólo obedecían - al deseo de librarse de la estancia en calabozos inmundos, en que estaban seriamente amenazadas su salud y su vida.

"El procedimiento criminal en México ha sido hasta hoy, con ligerísimas variantes, exactamente el mismo - que dejó implantado la dominación española, sin que se haya llegado a templar en lo más mínimo su dureza, pues esa parte de la legislación mexicana ha quedado enteramente atrasada, sin que nadie se haya preocupado en mejorarla. Diligencias secretas y procedimientos ocultos de que el reo no debía tener conocimiento, como si no - se tratase en ellos de su libertad o de su vida; res - tricciones del derecho de defensa impidiendo al mismo - reo y a su defensor asistir a la recepción de pruebas - en su contra, como si se tratase de actos indiferentes que de ninguna manera podrían afectarlo y, por último, dejar la suerte de los reos casi siempre entregada a - las maquinaciones fraudulentas y dolosas de los escri - bientes, que por pasión o por vil interés alteraban sus propias declaraciones, las de los testigos que deponían en su contra, y aún las de los que se presentaban a de - clarar en su favor.

"La Ley concede al acusado la facultad de obtener - su libertad bajo de fianza durante el curso de su proce - so; pero tal facultad quedó siempre sujeta al arbitrio caprichoso de los jueces, quienes podían negar la gra - cia con sólo decir que tenían temor de que el acusado - se fugase y se sustrajera a la acción de la justicia.

"Finalmente, hasta hoy no se ha expedido ninguna - ley que fije de una manera clara y precisa, la duración máxima de los juicios penales, lo que ha autorizado a - los jueces para detener a los acusados por tiempo mayor

del que fija la ley al delito de que se trata, resultan do así prisiones injustificadas y enteramente arbitra-- rias.

"A remediar todos esos males tienden las reformas - del citado artículo 20.

"El artículo 21 de la Constitución de 1857 dio a la autoridad administrativa la facultad de imponer como co rrección hasta quinientos pesos de multa, o hasta un - mes de reclusión en los casos y modo que expresamente - determine la ley, reservando a la autoridad judicial la aplicación exclusiva de las penas propiamente tales.

"Este precepto abrió una anchísima puerta al abuso, pues la autoridad administrativa se consideró siempre - en posibilidades de imponer sucesivamente y a su volun- tad, por cualquiera falta imaginaria, un mes de reclu-- sión, mes que no terminaba en mucho tiempo.

"La reforma que sobre este particular se propone, - a la vez que confirma a los jueces la facultad exclusi- va de imponer penas, sólo concede a la autoridad admi- nistrativa castigar la infracción de los reglamentos de policia, que por regla general sólo da lugar a penas pe cuniarias y no a reclusión, la que únicamente se impone cuando el infractor no puede pagar la multa.

"Pero la reforma no se detiene allí sino que propo- ne una innovación que de seguro revolucionará completa- mente el sistema procesal que durante tanto tiempo ha - regido en el país, no obstante todas sus imperfecciones y deficiencias.

"Las leyes vigentes, tanto en el orden federal como en el común, han adoptado la institución del Ministerio Público, pero tal adopción ha sido nominal, porque la función asignada a los representantes de aquél, tiene - carácter meramente decorativo para la recta y pronta ad ministración de justicia.

"Los jueces mexicanos han sido, durante el período corrido desde la consumación de la Independencia hasta hoy, iguales a los jueces de la época colonial: ellos - son los encargados de averiguar los delitos y buscar - las pruebas, a cuyo efecto siempre se han considerado - autorizados a emprender verdaderos asaltos contra los -

reos, para obligarlos a confesar, lo que sin duda alguna desnaturaliza las funciones de la judicatura.

"La sociedad entera recuerda horrorizada los atentados cometidos por jueces que, ansiosos de renombre, - - veían con positiva fruición que llegase a sus manos un proceso que les permitiera desplegar un sistema completo de opresión, en muchos casos contra personas inocentes, y en otros contra la tranquilidad y el honor de - las familias, no respetando, en sus inquisiciones, ni - las barreras mismas que terminantemente establecía la - ley.

"La misma organización del Ministerio Público, a la vez que evitará ese sistema procesal tan vicioso restituyendo a los jueces toda la dignidad y toda la respetabilidad de la magistratura, dará al Ministerio Público toda la importancia que le corresponde, dejando exclusivamente a su cargo la persecución de los delitos, la búsqueda de los elementos de convicción, que ya no se hará - por procedimientos atentatorios y reprobados, y la - - aprehensión de los delinquentes.

"Por otra parte, el Ministerio Público, con la policía judicial represiva a su disposición, quitará a los presidentes municipales y a la policía común la posibilidad que hasta hoy han tenido de aprehender a cuantas personas juzgan sospechosas, sin más mérito que su criterio particular.

"Con la institución del Ministerio Público, tal como se propone, la libertad individual quedará asegurada; porque según el artículo 16, nadie podrá ser detenido - sino por orden de la autoridad judicial, la que no podrá expedirla sino en los términos y con los requisitos que el mismo artículo exige.

"El artículo 27 de la Constitución de 1857 faculta para ocupar la propiedad de las personas sin el consentimiento de ellas y previa indemnización, cuando así lo exija la utilidad pública. Esta facultad es, a juicio - del Gobierno de mi cargo, suficiente para adquirir tierras y repartirlas en la forma que se estime conveniente entre el pueblo que quiera dedicarse a los trabajos agrícolas, fundando así la pequeña propiedad, que debe fomentarse a medida que las públicas necesidades lo exijan.

"La única reforma que con motivo de este artículo se propone, es que la declaración de utilidad sea hecha por la autoridad administrativa correspondiente, quedando sólo a las autoridades judiciales la facultad de intervenir para fijar el justo valor de la cosa de cuya expropiación se trata.

"El artículo en cuestión, además de dejar en vigor la prohibición de las Leyes de Reforma sobre la capacidad de las corporaciones civiles y eclesiásticas para adquirir bienes raíces, establece también la incapacidad en las sociedades anónimas, civiles y comerciales, para poseer y administrar bienes raíces, exceptuando de esa incapacidad a las instituciones de beneficencia pública y privada, únicamente por lo que hace a los bienes raíces estrictamente indispensables y que se destinen de una manera inmediata y directa al objeto de dichas instituciones, facultándolas para que puedan tener sobre los mismos bienes raíces capitales impuestos e intereses, los que no serán mayores, en ningún caso, del que se fije como legal y por un término que no exceda de diez años.

"La necesidad de esta reforma se impone por sí sola, pues nadie ignora que el clero, incapacitado para adquirir bienes raíces, ha burlado la prohibición de la ley, cubriéndose de sociedades anónimas; y como por otra parte, estas sociedades han emprendido en la República la empresa de adquirir grandes extensiones de tierra, se hace necesario poner a este mal un correctivo pronto y eficaz, porque de lo contrario, no tardaría el territorio nacional en ir a parar, de hecho o de una manera ficticia, en manos de extranjeros.

"En otra parte se os consulta la necesidad de lo que todo extranjero, al adquirir bienes raíces en el país, renuncie expresamente a su nacionalidad, con relación a dichos bienes, sometiéndose en cuanto a ellos, de una manera completa y absoluta, a las leyes mexicanas, cosa que no sería fácil de conseguir respecto de las sociedades, las que, por otra parte, constituyen, como se acaba de indicar, una amenaza seria de monopolización de la propiedad territorial de la República.

Finalmente, el artículo en cuestión establece la prohibición expresa de que las instituciones de beneficencia privada puedan estar a cargo de corporaciones religiosas y de los ministros de los cultos, pues de lo contrario, se abriría nuevamente la puerta al abuso.

"Con estas reformas al artículo 27, con la que se consulta para el artículo 28 a fin de combatir eficazmente los monopolios y asegurar en todos los ramos de la actividad humana la libre concurrencia, la que es indispensable para asegurar la vida y el desarrollo de los pueblos, y con la facultad que en la reforma de la fracción XX del artículo 72 se confiere al Poder Legislativo federal, para expedir leyes sobre el trabajo, en las que se implantarán todas las instituciones del progreso social en favor de la clase obrera y de todos los trabajadores; con la limitación del número de horas y trabajo, de manera que el operario no agote sus energías y sí tenga tiempo para el descanso y el solaz y para atender al cultivo de su espíritu, para que pueda frecuentar el trato de sus vecinos, el que engendra simpatías y determina hábitos de cooperación para el logro de la obra común; con las responsabilidades de los empresarios para los casos de accidentes; con los seguros para los casos de enfermedad y de vejez; con la fijación del salario mínimo bastante para subvenir a las necesidades primordiales del individuo y de la familia, y para asegurar y mejorar su situación; con la ley del divorcio, que ha sido entusiastamente recibida por las diversas clases sociales como medio de fundar la familia sobre los vínculos del amor y no sobre las bases frágiles del interés y de la conveniencia del dinero; con las leyes que pronto se expedirán para establecer la familia sobre bases más racionales y más justas, que eleven a los consortes a la alta misión que la sociedad y la naturaleza ponen a su cargo, de propagar la especie y fundar la familia; con todas estas reformas, repito, espero fundamentalmente el Gobierno de mi cargo que las instituciones políticas del país responderán satisfactoriamente a las necesidades sociales, y que esto, unido a que las garantías protectoras de la libertad individual serán un hecho efectivo y no meras promesas irrealizables, y que la división entre las diversas ramas del poder público tendrá realización inmediata, fundará la de

mocracia mexicana, o sea el Gobierno del pueblo de México por la cooperación espontánea, eficaz y consciente de todos los individuos que la forman los que buscarán su bienestar en el reinado de la ley y en el imperio de la justicia, consiguiendo que ésta sea igual para todos los hombres, que defienda todos los intereses legítimos y que ampare a todas las aspiraciones nobles.

"En la reforma al artículo 30 de la Constitución de 1857, se ha creído necesario definir, con toda precisión y claridad, quiénes son los mexicanos por nacimiento y quiénes tienen esa calidad por naturalización, para dar término a la larga disputa que en épocas no remotas se estuvo sosteniendo sobre si el hijo de un extranjero nacido en el país, que al llegar a la mayor edad opta por la ciudadanía mexicana, debía de tenerse o no como mexicano por nacimiento.

"Al proyectar la reforma de los artículos 35 y 36 de la Constitución de 1857, se presentó la antigua y muy debatida cuestión de si debe concederse el voto activo a todos los ciudadanos sin excepción alguna, o si, por el contrario, hay que otorgarlo solamente a los que están en aptitud de darlo de una manera eficaz, ya por su ilustración o bien por su situación económica, que les dé un interés mayor en la gestión de la cosa pública.

"Para que el ejercicio del derecho al sufragio sea una positiva y verdadera manifestación de la soberanía nacional, es indispensable que sea general, igual para todos, libre y directo; porque faltando cualquiera de estas condiciones, o se convierte en una prerrogativa de clase, o es un mero artificio para disimular usurpaciones de poder, o da por resultado imposiciones de gobernantes contra la voluntad clara y manifiesta del pueblo.

"De esto se desprende que, siendo el sufragio una función esencialmente colectiva, toda vez que es la condición indispensable del ejercicio de la soberanía, debe ser atribuido a todos los miembros del cuerpo social, que comprendan el interés y el valor de esa altísima función.

"Esto autorizaría a concluir que el derecho electo-

ral sólo debe otorgarse a aquellos individuos que tengan plena conciencia de la alta finalidad a que aquél atiende; lo que excluiría, por lo tanto, a quienes por su ignorancia, su descuido o indiferencia sean incapaces de desempeñar debidamente esa función, cooperando de una manera espontánea y eficaz al Gobierno del pueblo por el pueblo.

"Sin embargo de esto, y no dejando de reconocer que lo que se acaba de exponer es una verdad teórica, hay en el caso de México factores o antecedentes históricos que obligan a aceptar una solución distinta de la que lógicamente se desprende de los principios de la ciencia política.

"La revolución que capitanearon los caudillos que enarbolaron la bandera de Ayutla, tuvo por objeto acabar con la dictadura, militar y con la opresión de las clases en que estaba concentrada la riqueza pública; y como aquella revolución fue hecha por las clases inferiores, por los ignorantes y los oprimidos, la Constitución de 1857, que fue su resultado, no pudo racionalmente dejar de conceder a todos, sin distinción, el derecho de sufragio, ya que habría sido una inconsecuencia negar al pueblo todas las ventajas de su triunfo.

"La revolución que me ha cabido en suerte dirigir, ha tenido también por objeto destruir la dictadura militar, desentrañando por completo sus raíces, y dar a la nación todas las condiciones de vida necesaria para su desarrollo; y como han sido las clases ignorantes las que más han sufrido, porque son ellas sobre las que han pesado con toda su rudeza el despotismo cruel y la explotación insaciable; sería, ya no diré una simple inconsecuencia, sino un engaño imperdonable, quitarles hoy lo que tenían anteriormente conquistado.

"El Gobierno de mi cargo considera, por tanto, que sería impolítico e inoportuno en estos momentos, después de una gran revolución popular, restringir el sufragio, exigiendo para otorgarlo la única condición que racionalmente puede pedirse, la cual es que todos los ciudadanos tengan la instrucción primaria bastante para que conozcan la importancia de la función electoral y puedan desempeñarla en condiciones fructuosas para la sociedad.

"Sin embargo de esto, en la reforma que tengo la honra de proponeros, con motivo del derecho electoral, se consulta la suspensión de la calidad de ciudadano mexicano a todo el que no sepa hacer uso de la ciudadanía debidamente. El que ve con indiferencia los asuntos de la República, cualesquiera que sean, por lo demás, su ilustración o situación económica, demuestra a las claras el poco interés que tiene por aquélla, y esta indiferencia amerita que se le suspenda la prerrogativa de que se trata.

"El Gobierno de mi cargo cree que en el anhelo constante demostrado por las clases inferiores del pueblo mexicano, para alcanzar un bienestar de que hasta hoy han carecido, la capacita ampliamente para que, llegado el momento de designar mandatarios, se fijen en aquellos que más confianza les inspiren para representarlas en la gestión de la cosa pública.

"Por otra parte, el Gobierno emanado de la revolución, y esto le consta a la República entera, ha tenido positivo empeño en difundir la instrucción por todos los ámbitos sociales; y yo creo fundadamente que el impulso dado, no sólo se continuará, sino que se intensificará cada día, para hacer de los mexicanos un pueblo culto, capaz de comprender sus altos destinos y de prestar al Gobierno de la nación una cooperación tan sólida y eficaz, que haga imposible, por un lado, la anarquía y, por otro, la dictadura.

"El Municipio Independiente, que es sin disputa una de las grandes conquistas de la revolución, como que es la base del Gobierno libre, conquista que no sólo dará libertad política a la vida municipal, sino que también le dará independencia económica, supuesto que tendrá fondos y recursos propios para la atención de todas sus necesidades, substrayéndose así a la voracidad insaciable que de ordinario han demostrado los gobernadores, y una buena Ley Electoral que tenga a éstos completamente alejados del voto público y que castigue con toda severidad toda tentativa para violarlo, establecerá el poder electoral sobre bases racionales que le permitirán cumplir su cometido de una manera bastante aceptables.

"De la organización del poder electoral, de que se

ocupará de manera preferente el próximo Congreso Constitucional, dependerá en gran parte que el Poder Legislativo no sea un mero instrumento del Poder Ejecutivo, pues electos por el pueblo sus representantes, sin la menor intervención del Poder central, se tendrán Cámaras que de verdad se preocupen por los intereses públicos, y no camarillas opresoras y perturbadoras, que sólo van arrastradas por el afán de lucro y medro personal, porque no hay que perder de vista ni por un momento, que las mejores instituciones fracasan y son letra muerta cuando no se practican y que sólo sirven, como he dicho antes y lo repito, para cubrir con el manto de la legalidad, la imposición de mandatarios contra la voluntad de la nación.

"La división de las ramas del Poder Público obedece, según antes expresé, a la idea fundamental de poner límites precisos a la acción de los representantes de la nación, a fin de evitar que ejerzan, en perjuicio de ella, el poder que se les confiere; por lo tanto, no sólo hay la necesidad imprescindible de señalar a cada departamento una esfera bien definida, sino que también la hay de relacionarlos entre sí, de manera que el uno no se sobreponga al otro y no se susciten entre ellos conflictos o choques que podrían entorpecer la marcha de los negocios públicos y aún llegar hasta alterar el orden y la paz de la República.

"El Poder Legislativo, que por naturaleza propia de sus funciones, tiende siempre a intervenir en las de los otros, estaba dotado en la Constitución de 1857 de facultades que le permitían estorbar o hacer embarazosa y difícil la marcha del Poder Ejecutivo, o bien sujetarlo a la voluntad caprichosa de una mayoría fácil de formar en las épocas de agitación, en que regularmente predominan las malas pasiones y los intereses bastardos.

"Encaminadas a lograr ese fin, se proponen varias reformas de las que, la principal, es quitar a la Cámara de Diputados el poder de juzgar al presidente de la República y a los demás altos funcionarios de la Federación, facultad que fue, sin duda, la que motivó que en las dictaduras pasadas se procurase siempre tener diputados serviles, a quienes manejaban como autómatas.

"El Poder Legislativo tiene, incuestionablemente, - el derecho y el deber de inspeccionar la marcha de todos los actos del Gobierno, a fin de llenar debidamente su cometido, tomando todas las medidas que juzgue convenientes para normalizar la acción de aquél; pero cuando la investigación no debe ser meramente informativa, para juzgar la necesidad e improcedencia de una medida legislativa, sino que afecta a un carácter meramente judicial, la reforma faculta tanto a las Cámaras como al mismo Poder Ejecutivo, para excitar a la Suprema Corte a que comisione a uno o algunos de sus miembros, o a un magistrado del Circuito, o a un juez de Distrito, o a una comisión nombrada por ella para abrir la averiguación correspondiente, únicamente para esclarecer el hecho que se desea conocer; cosa que indiscutiblemente no podrían hacer los miembros del Congreso, los que de ordinario tenían que conformarse con los informes que quisieran rendirles las autoridades inferiores.

"Esta es la oportunidad, señores diputados, de tocar una cuestión que es casi seguro se suscitará entre vosotros, ya que en los últimos años se ha estado discutiendo, con el objeto de hacer aceptable, cierto sistema de gobierno que se recomienda como infalible, por una parte, contra la dictadura y por la otra, contra la anarquía, entre cuyos extremos han oscilado constantemente, desde su independencia, los pueblos latinoamericanos, a saber: el régimen parlamentario. Creo no sólo conveniente, sino indispensable, deciros, aunque sea solamente, los motivos que he tenido para no aceptar dicho sistema entre las reformas que traigo al conocimiento de vosotros.

"Tocqueville observó en el estudio de la Historia de los pueblos de América de origen español, que éstos van a la anarquía cuando se cansan de obedecer, y a la dictadura cuando se cansan de destruir; considerando que esta oscilación entre el orden y el desenfreno, es la ley fatal que ha regido y regirá por mucho tiempo a los pueblos mencionados.

"No dijo el estadista referido cual sería, a su juicio, el medio de librarse de esa maldición, cosa que le habría sido enteramente fácil con sólo observar los antecedentes del fenómeno y de las circunstancias en que

siempre se ha reproducido.

"Los pueblos latinoamericanos, mientras fueron dependencia de España, estuvieron regidos por mano de hierro; no había más voluntad que la del virrey; no existían derechos para el vasallo; el que alteraba el orden, ya propalando teorías disolventes, o que simplemente socavaban los cimientos de la fe o de la autoridad, o ya procurando dar pábulo a la rebelión, no tenía más puerta de escape que la horca.

"Cuando las luchas de independencia rompieron las ligaduras que ataban a esos pueblos a la metrópoli, deslumbrados con la grandiosidad de la Revolución Francesa, tomaron para sí todas sus reivindicaciones, sin pensar que no tenían hombres que los guiasen en tan ardua tarea, y que no estaban preparados para ella. Las costumbres del Gobierno no se imponen de la noche a la mañana; para ser libre no basta quererlo, sino que es necesario también saberlo ser." Los pueblos de que se trata, han sido y necesitan todavía de Gobiernos fuertes, capaces de contener dentro del orden a poblaciones indisciplinadas, dispuestas a cada instante y con el más fútil pretexto a desmanes; pero por desgracia, en ese particular se ha caído en la confusión y por Gobierno fuerte se ha tomado al Gobierno despótico. Error funesto que ha fomentado las ambiciones de las clases superiores, para poder apoderarse de la dirección de los negocios públicos.

"En general, siempre ha habido la creencia de que no se puede conservar el orden sino pasar sobre la ley, y ésta y no otra es la causa de la ley fatal de que habla Tocqueville; porque la dictadura jamás producirá el orden, como las tinieblas no pueden producir la luz.

"Así, pues, dispéese el error, enséñese al pueblo a que no es posible que pueda gozar de sus libertades si no saben hacer uso de ellas, o lo que es igual, que la libertad tiene por condición el orden, y que sin ésta aquélla es imposible.

"Construyase sobre esa base el Gobierno de las naciones latinoamericanas, y se habrá resuelto el problema.

"En México, desde su independencia hasta hoy, de los Gobiernos legales que han existido, unos cuantos se apegaron a este principio, como el de Juárez y por eso pudieron salir avantes; los otros, como los de Guerrero y Madero, tuvieron que sucumbir, por no haberlo cumplido. Quisieron imponer el orden enseñando la ley, y el resultado fue el fracaso.

"Si por una parte, el Gobierno debe ser respetuoso de la ley y de las instituciones, por la otra debe ser inexorable con los trastornadores del orden y con los enemigos de la sociedad: sólo así pueden sostenerse las naciones y encaminarse hacia el progreso.

"Los constituyentes de 1857 concibieron bien el Poder Ejecutivo: libre en su esfera de acción para desarrollar su política, sin más limitación que respetar la ley; pero no completaron el pensamiento, porque restaron al Poder Ejecutivo prestigio, haciendo mediata la elección del presidente, y así su elección fue, no la obra de la voluntad del pueblo, sino el producto de las combinaciones fraudulentas de los colegios electorales.

"La elección directa del presidente y la reelección, que fueron las conquistas obtenidas por la revolución de 1910, dieron, sin duda, fuerza al Gobierno de la nación, y las reformas que ahora propongo coronarán la obra. El presidente no quedará más a merced del Poder Legislativo, el que no podrá invadir fácilmente sus atribuciones.

"Si se designa al presidente directamente por el pueblo, y en contacto constante con él por medio del respeto a sus libertades, por la participación amplia y efectiva de éste en los negocios públicos, por la consideración prudente de las diversas clases sociales y por el desarrollo de los intereses legítimos, el presidente tendrá indispensablemente su sostén en el mismo pueblo; tanto contra la tentativa de Cámaras invasoras, como contra las invasiones de los pretorianos. El Gobierno entonces, será justo y fuerte. Entonces la ley fatal de Tocqueville habrá dejado de tener aplicación.

"Ahora bien, ¿ qué es lo que se pretende con la tesis del Gobierno parlamentario? Se quiere, nada menos que quitar al presidente sus facultades gubernamentales para que las ejerza el Congreso mediante una comisión -

de su seno, denominada "gabinete". En otros términos, se trata de que el presidente personal desaparezca; quedando de él una figura decorativa.

"¿ En dónde estaría entonces la fuerza del Gobierno? En el Parlamento. Y como éste, en su calidad de de liberante, es de ordinario inepto para la administración, el Gobierno caminaría siempre a tientas, temeroso a cada instante de ser censurado.

"El parlamentarismo se comprende en Inglaterra y en España, en donde ha significado una conquista sobre el antiguo poder absoluto de los reyes; se explica en Francia, porque esta nación, a pesar de su forma republicana de Gobierno, está siempre influida por sus antecedentes monárquicos; pero entre nosotros no tendríamos ningunos antecedentes y sería, cuando menos, imprudente lanzarnos a la experiencia de un Gobierno débil, cuando tan fácil es robustecer y consolidar el sistema de Gobierno de presidente personal, que nos dejaron los constituyentes de 1857.

"Por otra parte, el régimen parlamentario supone forzosa y necesariamente dos ó más partidos políticos perfectamente organizados y una cantidad considerable de hombre en cada uno de esos partidos, entre los cuales puedan distribuirse frecuentemente las funciones gubernamentales.

"Ahora bien; como nosotros carecemos todavía de las dos condiciones a que acabo de referirme, el Gobierno se vería constantemente en la dificultad de integrar el gabinete, para responder a las frecuentes crisis ministeriales.

"Tengo entendido que el régimen parlamentario no ha dado el mejor resultado en los pocos países latinoamericanos en que ha sido adoptado; pero para mí, la prueba más palmaria de que no es un sistema de Gobierno del que se puedan esperar grandes ventajas, está en que los Estados Unidos del Norte, que tienen establecido en sus instituciones democráticas el mismo sistema de presidente personal, no han llegado a pensar en dicho régimen parlamentario; lo cual significa que no le conceden valor práctico de ninguna especie.

"A mi juicio, lo más sensato, lo más prudente y a la vez lo más conforme con nuestros antecedentes políticos, y lo que nos evitará andar haciendo ensayos con la adaptación de sistemas extranjeros propios de pueblos de cultura, de hábitos y de orígenes diversos del nuestro, es, no me cansaré de repetirlo, constituir el Gobierno de la República respetando escrupulosamente esa honda tendencia a la libertad, a la igualdad y a la seguridad de sus derechos, que siente el pueblo mexicano. Porque no hay que perder de vista, y sí, por el contrario, tener constantemente presente, que las naciones, a medida que más avanzan, más sienten la necesidad de tomar su propia dirección para poder conservar y ensanchar su vida, dado a todos los elementos sociales el goce completo de sus derechos y todas las ventajas que de ese goce resultan, entre otras, el auge poderoso de la iniciativa individual.

"Este progreso social es la base sobre la que debe establecerse el progreso político; porque los pueblos se persuaden muy fácilmente de que el mejor arreglo constitucional, es el que más protege el desarrollo de la vida individual y social, fundado en la posesión completa de las libertades del individuo, bajo la ineludible condición de que éste no lesione el derecho de los demás.

"Conocida os es ya, señores diputados, la reforma que recientemente hizo el Gobierno de mi cargo a los artículos 78, 80, 81 y 82 de la Constitución Federal, suprimiendo la vicepresidencia y estableciendo un nuevo sistema para substituir al presidente de la República tanto en sus faltas temporales, como en las absolutas; y aunque en la parte expositiva del decreto respectivo se explicaron los motivos de dicha reforma, creo, sin embargo, conveniente llamar vuestra atención sobre el particular.

"La vicepresidencia, que en otros países ha logrado entrar en las costumbres y prestado muy buenos servicios, entre nosotros, por una serie de circunstancias desgraciadas, llegó a tener una historia tan funesta, que en vez de asegurar la sucesión presidencial de una manera pacífica en caso inesperado, no hizo - -

otra cosa que debilitar el Gobierno de la República.

"Y en efecto, sea que cuando ha estado en vigor esta institución haya tocado la suerte de que la designación de vicepresidente recayera en hombres faltos de escrúpulos, aunque sobrados de ambición; sea que la falta de costumbres democráticas y la poca o ninguna honradez de los que no buscan en la política la manera de cooperar útilmente con el Gobierno del país, sino sólo el medio de alcanzar ventajas reprobadas, con notorio perjuicio de los intereses públicos, es lo cierto que el vicepresidente, queriéndolo o sin pretenderlo. Cuando menos lo esperaba en este caso, quedaba convertido en el foco de la oposición, en el centro a donde convergían y del que irradiaban todas las malquerencias y todas las hostilidades, en contra de la persona a cuyo cargo estaba el poder supremo de la República.

"La Vicepresidencia en México ha dado el espectáculo de un funcionario, el Presidente de la República, al que se trata de lanzar de su puesto por inútil o por violador de la ley; y de otro funcionario que trata de operar ese lanzamiento para sustituirlo en el puesto, quedando después en él, sin enemigo al frente.

"En los últimos períodos del Gobierno del General Díaz, el vicepresidente de la República sólo fue considerado como el medio inventado por el cientifismo para poder conservar, llegado el caso de que aquél faltase, el poder, en favor de todo el grupo, que lo tenía ya monopolizado.

"La manera de substituir las faltas del presidente de la República, adoptada en el sistema establecido por las reformas de que he hecho referencia, llena, a mi juicio, su objeto, de una manera satisfactoria.

"Es de buena política evitar las agitaciones a que siempre dan lugar las luchas electorales, las que ponen en movimiento grandes masas de intereses que se agitan alrededor de los posibles candidatos.

El sistema de suplir las faltas de que se trata por medio de los secretarios de Estado, llamándolos conforme el número que les da la ley que los establece, dejaba sencillamente a la voluntad absoluta del Presidente de la República la designación de su sucesor.

"El sistema adoptado por el Gobierno de mi cargo - no encontrará ninguno de esos escollos; pues la persona que conforme a él debe suplir las faltas temporales e absolutas del presidente de la República, tendrá un origen verdaderamente popular, y puesto que siendo los miembros del Congreso de la Unión representantes legítimos del pueblo, recibirán, con el mandato de sus electores, al de proveer, llegada la ocasión, de presidente de la República.

"Otras reformas sobre cuya importancia y trascendencia quiero, señores diputados, llamar vuestra atención, es la que tiende a asegurar la completa independencia del Poder Judicial, reforma que, lo mismo que la ha modificado la duración del cargo de presidente de la República, esté revelando claramente la notoria honradez y decidido empeño con que el Gobierno emanado de la revolución está realizando el programa proclamado en la heroica Veracruz el 12 de diciembre de 1914, supuesto que uno de los anhelos más ardientes y más hondamente sentidos por el pueblo mexicano, es el de tener tribunales independientes que hagan efectivas las garantías individuales contra los atentados y excesos de los agentes del poder público y que protejan el goce quieto y pacífico de los derechos civiles de que ha carecido hasta hoy.

"Señores diputados, no fatigaré por más tiempo - vuestra atención, pues larga y cansada sería la tarea de hablaros de las demás reformas que contiene el proyecto que tengo la honra de poner en vuestras manos, - reformas todas tendientes a asegurar las libertades públicas por medio del imperio de la ley, a garantizar los derechos de todos los mexicanos por el funcionamiento de una justicia administrada por los hombres probos y aptos, y a llamar al pueblo a participar, de cuantas maneras sea posible en la gestión administrativa.

"El Gobierno de mi cargo cree haber cumplido su labor en el límite de sus fuerzas, y si en ello no ha obtenido todo el éxito que fuera de desearse, esto debe atribuirse a que la empresa es altamente difícil y exige una atención constante que me ha sido imposible con

sagrarle, solicitado, como he estado constantemente, -
por las múltiples dificultades a que he tenido que - -
atender.

"Toca ahora a vosotros coronar la obra, a cuya ejec
cución espero os dedicaréis con toda la fé, con todo -
el ardor y con todo el entusiasmo que de vosotros esper
ra vuestra patria, la que tiene puestas en vosotros -
sus esperanzas y aguarda ansiosa el instante en que le
deís instituciones sabias y justas.

"Querétaro, Qro., 1o. de diciembre de 1916". - -
(Aplausos nutridos y prolongados).

- El C. presidente Ciudadano Primer Jefe Encargado -
del Poder Ejecutivo de la Nación).

"El Congreso Constituyente, que me honro en presid
dir, ha escuchado con profunda atención el informe a -
que acabáis de dar lectura, y en el que se delinearen de
manera tan clara los principios políticos y sociales -
que os han servido de guía al hacer las diversas reform
as que son indispensables para adaptar la Constitut-
ción de 1857 a las necesidades más hondas y a las nuev
as aspiraciones del pueblo mexicano.

"Tenéis razón, señor, para considerar que entre -
las satisfacciones grandes y legítimas que habéis tenid
do durante vuestra ya larga lucha en contra del Gobiern
o de la usurpación y por las libertades y bienestar -
de los mexicanos, aun de los más humildes, descuella -
la que experimentáis en estos momentos, al venir ante
la Representación Nacional a dar cumplimiento a una de
las solemnes promesas hechas por vos desde Veracruz, a
nombre de la revolución.

"Los elevados conceptos que contiene vuestro inform
e, están impregnados del sello de vuestra personalid
dad, del calor de vuestra convicción y del fruto de -
vuestra experiencia, y ellos ponen de manifiesto, no -
solamente a la República Mexicana, sino al mundo enter
o, que sois también un grande apóstol de las libertad
es públicas y el paladín más decidido e inteligente -
de la democracia mexicana.

"Vos sois, señor, quizá el hombre que durante var
rios años ha reunido en sus manos los poderes más absol

lutos y enérgicos del país; y cuando el ejercicio de esta enorme suma de facultades ha dado ocasión a nuestros enemigos, tanto en el interior como en el extranjero, para presagiar que no resignaréis fácilmente esos poderes, venís hoy a declarar, de la manera más franca y sincera, a la vez que más espontánea, que el principio fundamental sobre el cual debe asentarse la nueva Constitución de la República, es el respeto más amplio a la libertad humana, proclamando muy alto, el derecho del pueblo a gobernarse por sí mismo, precisamente cuando os halláis en la más elevada cima del poder y de la gloria, donde las tentaciones de la ambición y las sugerencias del egoísmo ejercen de ordinario una influencia tan perniciosa como difícil de eludir.

"Más con mucha razón proclamáis de una manera principal, que el Gobierno debe ser exclusivamente la obra de la voluntad de la nación, y que sólo a ese título y con este apoyo puede ser fuerte para imponer el orden interior y para alcanzar también consideración y respeto en el extranjero.

"No ha sido, pues, vana la esperanza que en vos ha puesto el pueblo mexicano, que os ha seguido entusiasta y cariñoso desde el mes de marzo de 1913; que os ha considerado como su salvador en las diversas fases de la épica lucha que habéis sostenido hasta hoy, y que mañana os proclamará, por último, como el gran estadista que pudo hacer efectivas en México las instituciones libres.

"Sería casi imposible, señor, que yo me refiriese en estos momentos a todos los puntos notables de vuestro importantísimo proyecto general de reformas a la Constitución vigente, ni a los diversos principios que con tanta atingencia como claridad invocáis en vuestro discurso, para apoyar las reformas que proponéis, después de pintar con mano maestra cómo los preceptos proclamados en la ley fundamental de 1857, sin embargo de su valor teórico indiscutible, han resultado en la práctica enteramente estériles, porque no han servido para establecer un Gobierno de veras respetuoso de los derechos del hombre, ni tampoco para organizar todos los elementos sociales, armonizándolos y haciéndolos -

cooperar a la felicidad común; esto es, evitando la - anarquía, que consiste en aquel estado social donde ca - da hombre es movido por su propio y egoísta interés, - sin preocuparse para nada del respeto que le merecen - los derechos de los demás.

"Así pues, señor, me limito ahora a darme por reci - bido del proyecto de reformas a la Constitución de - - 1857, y puedo aseguraros que todos y cada uno de los - ciudadanos diputados que integramos este Congreso Cons - tituyente, estamos animados del mejor deseo de corres - ponder a la misión que el pueblo nos ha encomendado, y que, como lo esperáis, secundaremos con todo celo y pa - triotismo vuestra labor, satisfechos de haber tenido - la gloria de ser solidarios con usted en la obra gran - diosa de la reconstrucción nacional". (Aplausos) (El - ciudadano Primer Jefe, acompañado de la comisión res - pectiva, se retiró del salón. Aplausos nutridos y vi - vas).

El C. secretario Lizardi: Por acuerdo de la Presi - dencia, se pone en conocimiento de los ciudadanos dipu - tados que la sesión ordinaria de mañana principiara a las 9 de la mañana.

El C. presidente, a las 6.00 p.m.: Se levanta la - sesión.

C).- LOS ARTICULOS 3o. y 123 COMO DERECHOS SOCIALES MI - NIMOS.

Don Venustiano Carranza comprendió que había sur - gido un derecho nuevo, expuesto por los diputados del pueblo, que no tenía aceptación por las clases privile - giadas, una idea que estaba más allá de lo que en prin - cipio se tenía, más importante que los propios intere - ses individualistas. Una concepción que daba la sensa - ción de ser demasiado grande para desarrollarlo sin te - ner algo más para lograrlo y planearlo en la Carta Mag - na de 1917.

Nacen con la Asamblea de Querétaro los NUEVOS DERE - CHOS SOCIALES, emanados de una Revolución del pueblo, esos derechos deberían ya no beneficiar solamente a - una clase social sino que el beneficio sería superior a todo lo imaginado, esos derechos se manifestaron sin

hacer distinciones ni diferencias económicas, políticas y religiosas, creando la iniciación de la seguridad social para todos los integrantes de la comunidad que luchaba por no detener su marcha arrolladora, los integrantes de la Asamblea se percataron que era indispensable un estudio más consciente del problema, integrándose diversas comisiones especiales, encargadas de revisar y discutir las iniciativas presentadas. El día 26 de diciembre se presentó el dictamen de la Comisión de Constitución del Congreso a la Asamblea, sobre el artículo quinto perteneciente a la Constitución de 1857 que fue modificado anteriormente por Carranza con las siguientes ediciones: la jornada de trabajo no podía ser mayor de ocho horas, se concedía un día de descanso a la semana y se prohibía el trabajo nocturno industrial a las mujeres y niños. Como la proposición produjo descontento por su pobre contenido que aumentó cuando el diputado Lizardi dijo que las adiciones estaban fuera de lugar, porque las constituciones tenían por objeto organizar los poderes estatales y determinar las libertades de los hombres frente al poder, pero no tenían como destino resolver las relaciones entre los particulares. Su intervención tuvo gran valor histórico, ya que ahí surgió la nueva idea de los derechos sociales del trabajo y de la seguridad social para los trabajadores. Otra gran intervención fue la de Victoria diputado obrero por Yucatán, que dijo que la Constitución debía contener las bases de la legislación futura del trabajo, siendo también una declaración de derechos sociales. La personalidad brillante de Heriberto Jara se hizo notar cuando dijo que "Las Constituciones eran simplemente pasado". Al concluir las sesiones de la Asamblea Constituyente. LA DECLARACION DE LOS DERECHOS SOCIALES se integraron los artículos actuales 27 y 123 de nuestra Constitución vigente, que establecen el derecho social de los campesinos a la tierra y el derecho social de los trabajadores así como el artículo 3o. del derecho social a la educación. Derechos que en mínima condición deben tener los ciudadanos como inmortales derechos del hombre de nuestro tiempo.

El maestro Alberto Trueba Urbina define al Derecho Social de la siguiente forma: "El Derecho Social es el

conjunto de principios, instituciones y normas que en función de integración protegen, tutelan y reivindican a los que viven de su trabajo y a los económicamente débiles". Pugna abiertamente por una defensa del proletariado, la socialización de los bienes de producción, mejorar las condiciones económicas y la obtención de la dignidad que merecen como seres humanos.

C A P I T U L O I I .

LEGISLACION SOCIAL EN MATERIA EDUCATIVA PARA LOS TRABAJADORES:

- a) ANALISIS DEL ARTICULO 3o. CONSTITUCIONAL.

- b) ANALISIS DE LA FRACCION XII DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, APARTADO "A" EN MATE
RIA EDUCATIVA.

- c) LA LEY FEDERAL DE EDUCACION.

- d) LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA
EDUCATIVA.

a).- ANALISIS DEL ARTICULO 3° CONSTITUCIONAL.

Para que los trabajadores progresen y de verdad prosperen, necesitan estar mejor capacitados, para lograr además una mejor preparación cultural, sin embargo, esa superación cuesta dinero y en muchos de los casos el trabajador debe elegir entre comer o superarse, por lo que su destino está ligado a sus necesidades, a un futuro de limitaciones constantes. El Estado debe abocarse a la solución de este grave problema de educar y capacitar a los trabajadores.

Los empresarios y el propio Estado, separada o conjuntamente deben costear la capacitación de sus trabajadores, ya que redundará en su propio beneficio, aprovechamiento que puede lograrse con organización adecuada.

En épocas pasadas el pueblo de México luchó por mejorar en sus derechos, entre los que está su derecho a la educación. No como un privilegio de clases, sino como derecho social.

Ya al trabajador no le es suficiente la educación primaria, requiere como mínimo una educación secundaria y como complemento una capacitación enfocada a un mejor desempeño de sus labores.

Debe constituirse en un derecho vigente, no como un proyecto, no como un deseo, sino como una realidad consagrada en nuestra Constitución.

En relación con otros países, nuestra preparación en general representa un considerable atraso, sin embargo, ya se han realizado esfuerzos, pero no son suficientes para las necesidades actuales.

La educación primaria es gratuita, es derecho adquirido, ahora se requiere educación secundaria gratuita y capacitación gratuita para el trabajador.

Se dice que la educación es laica, gratuita y científica, además no debe ser religiosa, así también debe ser la capacitación para la clase trabajadora, buscando desarrollar todas las facultades que estén a su alcance, no como una esperanza sino como un hecho inmediato.

ARTICULO 3º CONSTITUCIONAL.-

La educación que imparta el Estado, Federación, Estados, Municipios tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidadad internacional en la independencia y en la justicia:

I.- Garantizada por el artículo 24 la libertad de - - creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina - religiosa y, basado en los resultados del progreso - - científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además: a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y - un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

b) Será nacional, en cuanto sin hostilidades ni exclusivismos atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convic- - ción del interés general de la sociedad, cuando por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraterni- dad e igualdad de derechos de todos los hombres, evi- - tando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos;

II.- Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero, por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal y a la de - cualquier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos, deberán obtener, previamente en cada caso, la - autorización expresa del poder público. Dicha autori-

zación podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno;

III.- Los planteles particulares dedicados a la educación, en los tipos y grados que especifica la fracción anterior, deberán ajustarse, sin excepción, a lo dispuesto en los párrafos inicial, I y II del presente artículo y, además, deberán cumplir los planes y los programas oficiales;

IV.- Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades, ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o a campesinos;

V.- El Estado podrá retirar, discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares;

VI.- La educación primaria será obligatoria;

VII.- Toda la educación que el Estado imparta será gratuita, y

VIII.- El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

b).- ANALISIS DE LA FRACCION XII DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, APARTADO "A" EN MATERIA EDUCATIVA.-

La fracción indicada a la letra dice: "XII. En toda negociación agrícola, industrial, minera o cual-

quier otra clase de trabajo, los patronos estarán obligados a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, por lo que podrán cobrar rentas que no excederán del medio por ciento mensual del valor catastral de las fincas. IGUALMENTE DEBERAN ESTABLECER ESCUELAS, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad. Si las negociaciones estuvieren situadas dentro de las poblaciones, y ocuparen un número de trabajadores mayor de cien, tendrán la primera de las obligaciones mencionadas"; en lo relativo a las habitaciones para los trabajadores ya está siendo atendida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. (INFONAVIT), que es un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, que viene a beneficiar a la clase trabajadora y además a su familia, creandose las obligaciones de los patronos a inscribir a sus trabajadores, dar aportaciones, y hacer los descuentos a sus trabajadores conforme a la ley. Se ha obtenido con la creación de este Instituto un adelanto más en la obtención de derechos sociales para los trabajadores mexicanos.

Por lo que respecta al establecimiento de escuelas fue creado un organismo encargado de la construcción de escuelas, llamado Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas. (CAPFCE), que construye cada día un mayor número de escuelas en todas las entidades de nuestro país, por ahora insuficientes debido a la explosión demográfica, ésta es la labor del Estado, pero en relación a la obligación de los particulares no se cumple del todo, ya que no existe un real espíritu de cooperación y se manifiesta como una carga más para los patronos que en principio tratan de evadir la obligación de construir escuelas en las comunidades en donde tienen establecidas sus negociaciones. Se construyen escuelas particulares que aprovechan la escasez de las mismas y la necesidad de los ciudadanos que saben de los beneficios de la educación.

C).- LA LEY FEDERAL DE EDUCACION.-

Analizaremos la Ley que nos rige en materia educativa en la actualidad:

Entró en vigor 15 días después de su publicación - en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1942, abrogando la Ley Orgánica de la Educación Pública, reglamentaria de los artículos 3º; 31, fracción I; 73, fracciones X y XXV, y 123 fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedido el 31 de Diciembre de 1941, derogando las disposiciones que se opusieron a esta Ley. Contiene 69 artículos, más 3 que son transitorios, formado en 7 capítulos que son:

I.- Disposiciones Generales; II.- Sistema Educativo Nacional; III.- Distribución de la Función Educativa; IV.- Planes y Programas de Estudio; V.- Derechos y Obligaciones en Materia Educativa; VI.- Validez Oficial de Estudios y VII.- Sanciones.

Análisis del Capítulo I.- Disposiciones Generales:

"Artículo 1o. Esta ley regula la educación que imparten el Estado - Federación, Estados y Municipios, - sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Las disposiciones que contiene son de orden público o interés social."

La Educación la debe impartir en su totalidad el Estado sin intervención de los particulares.

"Artículo 2º. La Educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social".

Describe la finalidad de la educación, individual y socialmente.

"Artículo 3o. La educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios es un servicio público."

Repite en gran parte el artículo 1o. agregando que es un servicio público.

"Artículo 4o. La aplicación de esta ley corresponde a las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios, en los términos que la misma establece y en los que prevean sus reglamentos."

No especifica claramente que Autoridades de la Federación y no menciona a la Secretaría de Educación Pública.

"Artículo 5o. La educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a los principios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tendrá las siguientes finalidades:

I. Promover el desarrollo armónico de la personalidad, para que se ejerzan en plenitud las capacidades humanas;

II. Crear y fortalecer la conciencia de la nacionalidad y el sentido de la convivencia internacional;

III. Alcanzar, mediante la enseñanza de la lengua nacional, un idioma común para todos los mexicanos, sin menoscabo del uso de las lenguas autóctonas;

IV.- Proteger y acrecentar los bienes y valores que constituyen el acervo cultural de la nación y hacerlos accesibles a la colectividad;

V. Fomentar el conocimiento y el respeto a las instituciones nacionales;

VI. Enriquecer la cultura con impulso creador y con la incorporación de ideas y valores universales;

VII. Hacer conciencia de la necesidad de un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a preservar el equilibrio ecológico.

VIII. Promover las condiciones sociales que lleven a la distribución equitativa de los bienes materiales y culturales, dentro de un régimen de libertad;

IX. Hacer conciencia sobre la necesidad de una planeación familiar con respeto a la dignidad humana y sin menoscabo de la libertad;

X. Vigorizar los hábitos intelectuales que permiten el análisis objetivo de la realidad;

XI. Propiciar las condiciones indispensables para el impulso de la investigación, la creación artística y la difusión de la cultura;

XII. Lograr que las experiencias y conocimientos obtenidos al adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, se integren de tal modo que se armonicen tradición o innovación;

XIII. Fomentar y orientar la actividad científica y tecnológica de manera que responda a las necesidades del desarrollo nacional independiente;

XIV. Infundir el conocimiento de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones orientadas al mejoramiento de la sociedad;

XV. Promover las actividades solidarias para el logro de una vida social justa; y

XVI. Enaltecer los derechos individuales y sociales y postular la paz universal, basada en el reconocimiento de los derechos económicos, políticos y sociales de las naciones."

Repite nuevamente que la educación la imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios para remitir el artículo 3o. Constitucional.

"Artículo 6o. El sistema educativo tendrá una estructura que permita al educando, en cualquier tiempo, incorporarse a la vida económica y social y que el trabajador pueda estudiar".

Es muy importante éste artículo para mi tesis, ya que establece que "el trabajador puede estudiar" por lo que debe mejorarse el sistema educativo.

"Artículo 7o. Las autoridades educativas deberán, periódicamente, evaluar, educar, ampliar y mejorar los

servicios educativos."

Realmente si se realiza, pero solo en parte y no en su gran mayoría.

"Artículo 8o. El criterio que orientará a la educación que imparta el Estado y a toda la educación primaria, secundaria y normal y a la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa, y basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios."

Es también muy importante, ya que establece que la educación destinada a los obreros o a campesinos se mantendrá ajena a las doctrinas religiosas y debe basarse en lo científico, sin fanatismo, ni servidumbre.

"Artículo 9o. Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectamente con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos".

Prohíbe a las corporaciones religiosas realicen actividades educativas y en especial la destinada a los obreros y a campesinos, por lo que la educación debe ser laica.

"Artículo 10o. Los servicios de la educación deberán extenderse a quienes carecen de ellos, para contribuir a eliminar los desequilibrios económicos y sociales."

Aquí cabe hacer mención que debido al creciente número de educandos, existe falta de servicio en la educación en todas sus escalas.

"Artículo 11o. Los beneficiados directamente por los servicios deberán prestar servicio social, en los casos y términos de las disposiciones reglamentarias correspondientes. En éstas preverá la prestación del servicio social como requisito previo para obtener título o grado académico."

Es una finalidad que carece de organización, con grandes afecciones de burocratismo y de mero trámite.

"Artículo 12o. La educación que imparta el Estado será gratuita. Las donaciones destinadas a la educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo."

Este artículo tiene gran relevancia, ya que los particulares han aprovechado al máximo las autorizaciones que el Estado otorga con gran tolerancia, obteniendo mucho lucro y sin dar educación verdadera. Por otra parte considero que el Estado cobra suficientes impuestos sobre la educación, sin preocuparse por la clase trabajadora.

"Artículo 13o. Son de interés social las inversiones que en materia educativa realicen el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares". Cabe preguntar si se aplican con ese fin, ¿de interés social.?

"Artículo 14o. El Poder Ejecutivo Federal expedirá los reglamentos necesarios para la aplicación de esta ley."

El poder Ejecutivo debe enviar al Congreso la iniciativa de ley, para reformarla que es anacrónica y que tiene repeticiones constantes en el contenido de sus artículos y hacerlo también con los reglamentos.

Análisis del Capítulo II.- Sistema Educativo Nacional:

"Artículo 15o. El sistema educativo nacional comprende los tipos elemental, medio y superior, en sus modalidades escolar y extraescolar.

En estos tipos y modalidades podrán impartirse cursos de actualización y especialización.

El sistema educativo nacional comprende, además, la educación especial o la de cualquier otro tipo y modalidad que se imparta de acuerdo con las necesidades educativas de la población y las características particulares de los grupos que la integran."

La clase trabajadora puede considerarse en esta clasificación, como un sistema educativo extraescolar y especial.

"Artículo 16o. El tipo elemental está compuesto - por la educación preescolar y la primaria.

La educación preescolar no constituye antecedente obligatorio de la primaria.

La educación primaria es obligatoria para todos los habitantes de la República."

La educación primaria es obligatoria, sin embargo no todos los habitantes han cursado ese tipo de educación elemental, por lo que existen muchos analfabetas.

"Artículo 17o. El tipo medio tiene carácter formativo y terminal, y comprende la educación secundaria y el bachillerato."

También este tipo de educación es deficiente.

"Artículo 18o. El tipo superior está compuesto por la licenciatura y los grados académicos de maestría y doctorado.

En este tipo podrán introducirse opciones terminales - previas a la conclusión de la licenciatura.

En el tipo superior queda comprendida la educación normal en todos sus grados y especialidades."

El tipo de educación superior no funcionan como sistemas debido a factores económicos, sociales y políticos.

"Artículo 19o. El sistema educativo nacional está constituido por la educación que imparten el Estado, - sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial - de estudios. Este sistema funcionará con los siguientes elementos:

I. Los educandos y los educadores;

II. Los planes, programas y métodos educativos;

III. Los establecimientos que impartan educación - en las formas previstas por la presente ley;

IV. Los libros de texto, cuadernos de trabajo, material didáctico, los medios de comunicación masiva y cualquier otro que se utilice para impartir educación;

V. Los bienes y demás recursos destinados a la educación; y

VI. La organización y administración del sistema." Por cuestiones ancestrales y burócraticas, la llamada

Reforma educativa no ha operado, por problemas de aulas, escuelas, maestros y alumnos.

"Artículo 20o. El fin primordial del proceso educativo es la formación del educando. Para que éste logre el desarrollo armónico de su personalidad, debe asegurársele la participación activa en dicho proceso, estimulando su iniciativa, su sentido de responsabilidad social y su espíritu creador."

Son aspectos que se requiere tomar en consideración en focados a la clase trabajadora.

"Artículo 21o. El educador es promotor, coordinador y agente directo del proceso educativo. Deben proporcionársele los medios que le permitan realizar eficazmente su labor y que contribuyan a su constante perfeccionamiento."

En nuestro medio, el educador no está preparado, mal remunerado y con muchas limitaciones para impartir la educación.

"Artículo 22o. Los establecimientos educativos deberán vincularse activa y constantemente con la comunidad."

Es uno de los principales errores de los establecimientos, falta comunicación.

"Artículo 23o. El Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios expedirán certificados y otorgarán diplomas, títulos o grados académicos a favor de las personas que hayan concluido el tipo medio o curso de estudios de tipo superior, de conformidad con los requisitos establecidos en los correspondientes planes de estudio. Dichos certificados, diplomas, títulos y grados tendrán validez en toda la República."

Es un gran estímulo ese reconocimiento a tan alta actividad humana.

Análisis del Capítulo III.- Distribución de la Función Educativa:

"Artículo 24o. La función educativa comprende:

I. Promover, establecer, organizar, dirigir, y sostener los servicios educativos, científicos, técnicos y artísticos de acuerdo con las necesidades regionales y nacionales;

II. Formular planes y programas de estudio, procedimientos de evaluación y sugerir orientaciones sobre la aplicación de métodos educativos;

III. Editar libros y producir otros materiales didácticos;

IV. Establecer y promover servicios educativos que facilitan a los educadores la formación que les permita su constante perfeccionamiento;

V. Promover permanentemente la investigación que permita la innovación educativa;

VI. Incrementar los medios y procedimientos de la investigación científica;

VII. Fomentar y difundir las actividades culturales en todas sus manifestaciones;

VIII. Realizar campañas que tiendan a elevar los niveles culturales; sociales y económicos de la población y, en especial, los de las zonas rurales y urbanas marginadas;

IX. Expedir constancias y certificados de estudio, otorgar diplomas, títulos y grados académicos;

X. Revalidar y establecer equivalencias de estudios;

XI. Otorgar, negar o revocar autorización a los particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o campesinos;

XII. Otorgar, negar o retirar discrecionalmente validez oficial a estudios distintos de los especificados en la fracción anterior, que impartan los particulares;

XIII. Vigilar que la educación que impartan los particulares se sujete a las disposiciones de la ley;

XIV. Las demás actividades que con tal carácter establecen esta ley y otras disposiciones legales."

El Estado tiene la obligación de sostener la educación para el proletariado, ya que los trabajadores pagan impuestos sobre la educación. Crear métodos especiales

proporcionarles material didáctico, maestros, elevar - al máximo el nivel cultural del trabajador, revocar - las autorizaciones a los particulares que no han cum-- plido de manera adecuada y por su incumplimiento a la Ley.

"Artículo 25o. Compete al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública:

I. Prestar en toda la República el servicio públi- co educacional, sin perjuicio de la concurrencia de - los Estados y Municipios y de otras Dependencias del - Ejecutivo Federal, conforme a las leyes aplicables;

II. Promover y programar la extensión y las modali- dades del sistema educativo nacional;

III. Formular para toda la República los planes y programas para la educación primaria, secundaria y nor- mal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos;

IV. Autorizar el uso del material educativo para - primaria, secundaria y normal y para cualquier tipo o grado de enseñanza destinada a obreros o a campesinos;

V. Elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos para la educación primaria;

VI. Establecer un registro nacional de educandos, educadores; títulos académicos y establecimientos edu- cativos;

VII. Establecer un sistema nacional de créditos - que facilite el tránsito del educando de una modalidad o tipo educativo a otro;

VIII. Intervenir en la formulación de planes de - cooperación internacional en materia de docencia, in- vestigación y difusión cultural;

IX. Vigilar en toda la República el cumplimiento - de esta ley y sus disposiciones reglamentarias; y

X. Ejercer las demás atribuciones que le confieren esta ley y otras disposiciones legales."

La Secretaría de Educación Pública destina más su aten- ción a la política, que a sus funciones, entorpeciendo las buenas intenciones de educadores reales. Los inten

tos de reformas educativas han quedado sólo en eso, intentos. No ha formulado planes que se puedan concretar en beneficios para la clase trabajadora. Por otra parte, las escuelas técnicas funcionan en un grado muy limitado, que únicamente sirven de esporádico ejemplo para visitantes ocasionales.

"Artículo 26o. Habrá un Consejo Nacional Técnico de la Educación que será órgano de consulta de la Secretaría de Educación Pública y de las Entidades Federativas, cuando éstas lo soliciten y que se encargará de proponer planes y programas de estudio y políticas educativas.

El Consejo se integrará con representantes de las instituciones públicas que participen en la educación nacional."

Realmente no funciona como tal, la mayoría vegeta en sus cargos rimbombantes.

"Artículo 27o. La formulación de planes y programas de estudios y el establecimiento de instituciones educativas que realice el Poder Ejecutivo Federal por conducto de otra Secretaría o Departamento de Estado, se hará en coordinación con la Secretaría de Educación Pública. Estas otras Dependencias del Ejecutivo Federal expedirán certificados, diplomas y títulos que tendrán la validez correspondiente a los estudios realizados.

Esa coordinación no es expedita.

"Artículo 28o. Los servicios educativos de cualquier tipo y modalidad que en los términos de esta ley establezcan los Estados y los Municipios, dentro de sus respectivas jurisdicciones, quedarán bajo su dirección técnica y administrativa."

Es algo adecuado en muchos de los casos, es más descentralizado el trámite.

"Artículo 29o. La Federación podrá celebrar con los Estados y los Municipios convenios para coordinar o unificar los servicios educativos".

También hace más funcional la administración.

"Artículo 30o. La educación que imparta el Estado en el Distrito Federal y Territorios Federales corresponde, en sus aspectos técnicos y administrativos, a -

la Secretaría de Educación Pública, en la inteligencia de que los gobiernos de estas entidades destinarán para dicho servicio no menos del quince por ciento de sus presupuestos de egresos."

Es una cantidad insuficiente.

"Artículo 31o. La función educativa a cargo de las universidades y los establecimientos de educación superior que tengan el carácter de organismos descentralizados del Estado se ejercerá de acuerdo con los ordenamientos legales que los rijan."

Considero que beneficia en mucho a las universidades.

"Artículo 32o. Los particulares podrán impartir educación de cualquier tipo y modalidad. Para que los estudios realizados tengan validez oficial deberán obtener el reconocimiento del Estado y sujetarse a las disposiciones de esta ley.

Por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros y campesinos, deberá obtenerse, previamente, en cada caso, la autorización expresa del Estado."

En este caso el estado manifiesta su interés por proteger a la clase trabajadora.

"Artículo 33o. Los Gobiernos de los Estados podrán, dentro de sus respectivas jurisdicciones, otorgar, negar o revocar la autorización a particulares para que impartan educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos."

La Ley otorga facultades a los gobiernos de los Estados, en la educación destinada a obreros y campesinos.

"Artículo 34o. Los Gobiernos de los Estados podrán otorgar, negar o retirar, dentro de sus respectivas jurisdicciones, el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos de los especificados en el artículo anterior que impartan los particulares."

Bien pudiera ser comprendido en el artículo anterior.

"Artículo 35o. La autorización a particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos, así como el reconocimiento de validez oficial de estudios distintos de los anteriores, podrán ser -

otorgados por la Secretaría de Educación Pública o el Gobierno del Estado correspondiente, cuando los solicitantes satisfagan los siguientes requisitos:

I. Ajustar sus actividades y enseñanza a lo dispuesto por el artículo 5 de esta ley;

II. Sujetarse a los planes y programas que señale la Secretaría de Educación Pública;

III. Impartir educación con personal que acredite preparación profesional;

IV. Contar con edificio adecuado, laboratorios, talleres, bibliotecas, campos deportivos y demás instalaciones necesarias, que satisfagan las condiciones higiénicas y pedagógicas que el Estado determine;

V. Facilitar la vigilancia que el Estado ejerce en materia educativa;

VI. Proporcionar becas en los términos de las disposiciones relativas; y

VII. Sujetarse a las condiciones que se establezcan en los acuerdos y demás disposiciones que dicten las autoridades educativas."

Remite a las finalidades que establece el artículo 5o. de la Ley con el objeto de orientar la educación en lo general.

"Artículo 36o. El Estado podrá revocar, sin que proceda juicio o recurso alguno, las autorizaciones otorgadas a particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o campesinos, cuando contravengan lo dispuesto en el artículo 3o. constitucional o falten al cumplimiento de alguna de las obligaciones que establece el artículo 35 de esta ley."

Tratándose de educación destinada a los obreros y campesinos del Estado puede revocar las autorizaciones a particulares y se dice sin admitir recurso o juicio.

"Artículo 37o. Cuando sea presumible que proceda la revocación a que se refiere el artículo anterior, deberá observarse el siguiente procedimiento:

I. Se citará al particular a una audiencia:

II. En la citación se le hará saber la infracción que se le impute y el lugar, día y hora en que se celebrará la audiencia.

Esta se llevará a cabo en un plazo no menor de 15 ni mayor de 30 días hábiles, siguientes a la citación;

III. El particular podrá ofrecer pruebas y alegar en dicha audiencia lo que a su derecho convenga; y

IV. A continuación la Autoridad dictará la resolución que a su juicio proceda. Que puede ser la declaración de inexistencia de la infracción, el otorgamiento de un plazo prudente para que se cumpla la obligación relativa a la revocación."

Admite el derecho de audiencia y el procedimiento a seguir por el incumplimiento de las obligaciones de los particulares, dando oportunidad para cumplir dentro de un plazo prudente.

"Artículo 38o. Cuando la revocación se dicte durante un ejercicio lectivo, la institución podrá seguir funcionando, a juicio y bajo la vigilancia de la autoridad, hasta que aquél concluya."

Se habla de institución, palabra que debe interpretarse.

"Artículo 39o. La negativa o la revocación de la autorización otorgada a particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos, produce efectos de clausura del servicio educativo.

La autoridad que dicte la resolución adoptará las medidas que sean necesarias para evitar perjuicios a los educandos."

Menciona la clausura del Servicio Educativo destinado a obreros y campesinos, como frecuentemente se menciona en esta Ley.

"Artículo 40o. Para retirar reconocimiento de validez oficial a estudios impartidos por particulares en tipos distintos a la educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinado a obreros o a campesinos, se observará el procedimiento que señala el artículo 37 de esta ley."

Pudiera ser parte del artículo anterior porque repite, haciendo la diferencia relativa a otros tipos distintos a la educación destinada a campesinos y obreros.

"Artículo 41o. Los particulares que impartan estudios con reconocimiento de validez oficial, deberán mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan la fecha y número del acuerdo por el que se les otorgó dicho reconocimiento.

Los particulares que impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial deberán mencionar esta circunstancia en su correspondiente documentación y publicidad y registrarse en la Secretaría de Educación Pública."

Son medios de control.

"Artículo 42o. Para impartir educación por correspondencia, prensa, radio, fonografía, televisión cinematografía o cualquier otro medio de comunicación, los interesados deberán cumplir previamente los requisitos establecidos para el tipo educativo que impartan así como las leyes y reglamentos relativos al medio de comunicación que utilicen."

Se establecen medios de control para los particulares.

Análisis del Capítulo IV.- Planes y Programas de Estudio:

"Artículo 43o. La educación se realiza mediante un proceso que comprende la enseñanza, el aprendizaje, la investigación y la difusión."

Define oficialmente lo que es educación.

"Artículo 44o. El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores; desarrollará la capacidad y las aptitudes de los educandos para aprender por sí mismos, y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas."

Permite libremente la educación.

"Artículo 45o. El contenido de la educación se definirá en los planes y programas, los cuales se formularán con miras a que el educando:

I. Desarrolle su capacidad de observación, análisis, interrelación y deducción;

II. Reciba armónicamente los conocimientos teóricos y prácticos de la educación;

III. Adquiera visión de lo general y de lo particular.

IV. Ejercite la reflexión crítica;

V. Acreciente su aptitud de actualizar y mejorar los conocimientos; y

VI. Se capacite para el trabajo socialmente útil." Es muy importante la fracción VI que dice; " Se capacite para el trabajo socialmente útil", ya que es el objetivo de ésta Tesis.

"Artículo 46o. En los planes y programas se establecerán los objetivos específicos del aprendizaje; se sugerirán los métodos y actividades para alcanzarlos, y se establecerán los procedimientos para evaluar si los educandos han logrado dichos objetivos." Considero que la palabra sugerirán es muy tímida, debería decir se impondrán, ya que si la autoridad no impone un criterio ¿ quien lo hará?

"Artículo 47o. La evaluación educativa será periódica, comprenderá la medición de los conocimientos de los educandos en lo individual y determinará si los planes y programas responden a la evolución histórico-social del país y a las necesidades nacionales y regionales."

Me parece adecuado.

Análisis del Capítulo V.- Derechos y obligaciones en Materia Educativa:

"Artículo 48o. Los habitantes del país tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, sin más limitación que satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones relativas."

Aquí cabe mencionar que los trabajadores deben tener efectivamente y en forma real las mismas oportunidades.

Artículo 49o. Para ejercer la docencia de cada uno de los tipos que comprende el sistema educativo nacional, los maestros deberán satisfacer los requisitos que señalen las autoridades competentes."

Es correcto.

"Artículo 50o. El Estado otorgará:

I. Remuneración justa para que los educadores dispongan del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y para su perfeccionamiento profesional; y

II. Estímulos y recompensas a favor de los educadores que se distinguen en el ejercicio de su profesión." Así como lo expresa este artículo, los maestros para su trabajo deben también capacitarse adecuadamente.

"Artículo 51o. El estado podrá estimular a las asociaciones civiles y a las cooperativas de maestros que se dediquen a la enseñanza en cualesquiera de sus tipos y grados."

No especifica en que consistirán esos estímulos.

"Artículo 52o. Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I. Obtener la inscripción escolar necesaria para que sus hijos o pupilos, menores de edad reciban la educación primaria;

II. Participar a las autoridades escolares cualquier problema relacionado con la educación de sus hijos o pupilos, a fin de que aquéllas se avoquen a la solución;

III. Cooperar con las autoridades escolares en el mejoramiento de los educandos y de los establecimientos; y

IV. Formar parte de las asociaciones de padres de familia."

Más que derecho creo que debe considerarse como una obligación, ya que la educación primaria es obligatoria. En la Fracción III, hay empleados de la Secretaría de Educación Pública, han interpretado como beneficio personal esa cooperación.

"Artículo 53o. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I. Hacer que sus hijos o pupilos, menores de 15 años, reciban la educación primaria;

II. Colaborar con las instituciones educativas en las actividades que éstas realicen;

III. Participar, de acuerdo con los educadores, en el tratamiento de los problemas de conducta o de aprendizaje."

Es parecido al artículo 52, pudiera comprender ambos artículos en uno, es repetitivo.

"Artículo 54o. Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:

I. Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados;

II. Colaborar en el mejoramiento de la comunidad escolar y proponer a las autoridades las medidas que estimen conducentes;

III. Participar en la aplicación de las cooperaciones en numerario, bienes y servicios que las asociaciones hagan al establecimiento escolar."

En muchos casos son impuestos en los cargos los padres que más hacen el juego favorable a los intereses personales de los maestros directivos de los establecimientos escolares.

"Artículo 55o. Las asociaciones de padres de familia se abstendrán de intervenir en los aspectos técnicos y administrativos de los establecimientos educativos."

Es correcto, no es su función.

"Artículo 56o. La organización y el funcionamiento de las asociaciones de padres de familia se sujetarán a lo que disponga el reglamento relativo en lo concerniente a sus relaciones con las autoridades de los establecimientos educativos."

¿ Porque no lo define en forma genérica ?

"Artículo 57o. Las negociaciones o empresas a que se refiere la fracción XII del Apartado A) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están obligadas a establecer y sostener escuelas cuando el número de educandos que las requiera sea mayor de veinte. Estos planteles quedarán bajo la dirección técnica y administrativa de la Secretaría de Educación Pública."

Por lo general no se cumple, ni se hace cumplir por la

autoridad competente, por lo que da mucho que pensar - mal. No en todos los casos, pero si en la mayoría de - ellos, existen "llamadas escuelas comerciales" que ni cumplen lo que prometen, ni tienen instalaciones ade-- cuadas y si lucran suficiente, para hacerse ricos con una educación comercial y fraudulenta. Con la toleran-- cia de la Secretaría de Educación Pública.

"Artículo 58o. Las escuelas que se establezcan en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo anterior, contarán con edificio, instalaciones y demás elementos necesarios para realizar su función, en los términos que señale la Secretaría de Educación Pública. El sostenimiento de dichas escuelas comprende la obligación patronal de proporcionar las aportaciones para la remuneración del personal y las prestaciones que - dispongan las leyes y reglamentos, que no serán infe-- riores a las que otorgue la Federación en igualdad de circunstancias."

También por lo general los patrones tratan de evitar - cumplir este requisito, en muchos casos no cumplen esta obligación.

"Artículo 59o. La Secretaría de Educación Pública podrá celebrar con los patrones convenios para el cumplimiento de las obligaciones que señalan los artículos 57 y 58 de esta ley."

Realmente no hace cumplir esa obligación.

Análisis del Capítulo VI.- Validez Oficial de Estudios.

"Artículo 60o. Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional tendrán validez en toda la República".

Es correcto.

"Artículo 61o. Revalidación de estudios es la vali-- dez oficial que se otorga a los realizados en plante-- les que no forman parte del sistema educativo nacional." El Estado debe procurar que todos los planteles estén dentro del sistema educativo nacional.

"Artículo 62o. La revalidación de estudio se otor-- gará por tipos educativos, por grados escolares o por materias."

Es un desajuste para el educando, pero a la vez se le da oportunidad de continuar sus estudios.

"Artículo 63o. Los tipos educativos, grados escolares o materias que se revaliden, deberán tener equivalencia con los que se impartan dentro del sistema educativo nacional."

Se vuelve a lo mismo, debe aplicarse en todos los planes educativos el sistema nacional.

"Artículo 64o. Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional podrán declararse equivalentes entre sí por tipos educativos, por grados escolares o por materias, en los términos del artículo anterior." Repetitivo del anterior es innecesario.

"Artículo 65o. La facultad de revalidar y establecer equivalencias de estudios corresponde:

I. A la Federación, por conducto de la Secretaría de Educación Pública.

II. A los Estados, en los términos de sus respectivas leyes, y

III. A los organismos descentralizados, cuando para ellos los autoricen los ordenamientos legales que los rijan."

Lo considero razonable.

"Artículo 66o. La Secretaría de Educación Pública creará un sistema federal de certificación de conocimientos, por medio del cual se expedirá certificado de estudios y se otorgará diploma, título o grado académico que acredite el saber demostrado, de acuerdo con el Reglamento que al efecto se expida y conforme a las siguientes bases:

I. Que los conocimientos se acrediten por tipo educativo, grado escolar o materia;

II. Que para acreditar un tipo o grado escolar deberá comprobarse la acreditación de tipo o grado inmediato anterior;

III. Que los conocimientos se acrediten de acuerdo con los planes y programas de estudios en vigor."

IV. Que se cumplan, en su caso, las prácticas y el servicio social correspondiente;

V. Que los conocimientos sean evaluados conforme a procedimientos que se establezcan tomando en cuenta - las experiencias del sistema educativo nacional, y de acuerdo en lo conducente, a lo dispuesto por el artículo 47 de esta ley; y

VI. Que el interesado se ajuste a las demás disposiciones legales relativas." Est^a bien planteado.

"Artículo 67. El Poder Ejecutivo Federal promoverá un sistema internacional de validez oficial de estudios." Es el poder correspondiente.

Análisis del Capítulo VII.- Sanciones:

"Artículo 68o. Al que infrinja lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 41 de esta ley, se le impondrá una multa de mil a cincuenta mil pesos y en caso de reincidencia se clausurará el servicio educativo." No es del conocimiento público que se aplique esta sanción, por lo general hay mucha tolerancia.

"Artículo 69o. Las demás contravenciones a la presente ley o a sus reglamentos, cometidas por un particular, que no constituyan delito o que no tengan sanción expresa en este propio ordenamiento, se castigarán con multa de cien a cincuenta mil pesos, tomando en cuenta las circunstancias en que fueron cometidas y la condición del infractor, previo el procedimiento a que se refiere el artículo 37 de esta ley. La multa impuesta podrá duplicarse en caso de reincidencia." Mismo comentario al artículo anterior, aunque no son comprobables los casos de irregularidades, es notorio como la Secretaría de Educación Pública, no sanciona como es su deber a "Comercios educativos", que estafan a los educandos con engaños de supuesta educación.

COMENTARIO:

La Ley Federal de Educación Pública en mi concepto no está bien realizada técnicamente, es muy repetitiva en muchos de sus artículos y parece que quisieron hacerla más extensa. Por otra parte, ya es necesario re

formarla. También considero que en relación a la educación para los trabajadores, aparenta tutelarlos, pero no establece determinadamente directrices que deban cumplirse por el Estado y los particulares. Creo que en gran parte de su redacción hay muestras de timidez y es poco ambiciosa.

d) LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA EDUCATIVA:

Analizaremos únicamente los artículos que tratan de la educación o capacitación de los trabajadores.

"Artículo 7o. En toda empresa o establecimiento, - el patrón deberá emplear un noventa por ciento de trabajadores mexicanos, por lo menos. En las categorías de técnicos y profesionales, los trabajadores deberán ser mexicanos, salvo que no los haya en una especialidad determinada, en cuyo caso el patrón podrá emplear temporalmente a trabajadores extranjeros, en una proporción que no exceda del diez por ciento de los de la especialidad. El patrón y los trabajadores extranjeros tendrán la obligación solidaria de capacitar a trabajadores mexicanos en la especialidad de que se trate. Los médicos al servicio de las empresas deberán ser mexicanos.

No es aplicable lo dispuesto en este artículo a los directores, administradores y gerentes generales."

Comentario.- No describe como y en donde se realizará dicha capacitación, ni por cuanto tiempo, por lo que se presta a que se realice "al gusto".

"Artículo 8o. Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerida por cada profesión u oficio."

Comentario.- Es importante ya que el trabajador con mayor educación, tendrá más oportunidad en su trabajo.

"Artículo 22. Queda prohibida la utilización del - trabajo de los menores de catorce años y de los mayo- - res de esta edad y menores de dieciséis que no hayan - terminado su educación obligatoria, salvo los casos de excepción que apruebe la autoridad correspondiente en que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo."

Comentario.- Más que prohibición deberían en mi concep- to de aceptarlos en el trabajo y darles facilidades pa- ra estudiar y trabajar, no solamente a los menores, si no también a los adultos.

"Artículo 53. Son causas de terminación de las re- laciones de trabajo:

I. El mutuo consentimiento de las partes;

II. La muerte del trabajador.

III. La terminación de la obra o vencimiento del - término o inversión del capital, de conformidad con - los artículos 36, 37 y 38;

IV.- La incapacidad física o mental o inhabilidad manifiesta del trabajador, que haga imposible la pres- tación del trabajo; y

V. Los casos a que se refiere el artículo 434."

Comentario.- La inhabilidad manifiesta del trabajador en algunos casos, pudiera ocurrir que el patrón no le proporcionó capacitación, no totalmente imputable al - trabajador, que carece de medios para habilitarse o - rehabilitarse.

"Artículo 85. El salario debe ser remunerador y - nunca menor al fijado como mínimo de acuerdo con las - disposiciones de esta Ley. Para fijar el importe del - salario se tomarán en consideración la cantidad y cali- dad del trabajo.

En el salario por unidad de obra, la retribución - que se pague será tal, que para un trabajo normal, en una jornada de ocho horas, dé por resultado el monto - del salario mínimo, por lo menos."

Comentario.- En este artículo se hace mención a la ca- lidad que muchas veces depende de los trabajadores y - su capacitación previa a la realización del trabajo.

Artículo 86. A trabajo igual, desempeñado en puesto jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual."

Comentario.- La eficiencia, depende en gran parte de la educación adquirida por el trabajador.

"Artículo 90. Salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los ser vicios prestados en una jornada de trabajo.

El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

Se considera de utilidad social el establecimiento de instituciones y medidas que protejan la capacidad adquisitiva del salario y faciliten el acceso de los trabajadores a la obtención de satisfactores."

Comentario.- No sólo debe proveer la educación obligatoria para los hijos, sino que la familia la integran la esposa y el trabajador, que es considerado como "cartucho quemado", ese salario debe considerar la educación para todos.

"Artículo 126. Quedan exceptuadas de la obligación de repartir utilidades:

I. Las empresas de nueva creación, durante el primer año de funcionamiento;

II. Las empresas de nueva creación, dedicadas a la elaboración de un producto nuevo, durante los dos primeros años de funcionamiento.

La determinación de la novedad del producto se ajustará a lo que dispongan las leyes para fomento de industrias nuevas;

III. Las empresas de industria extractiva, de nueva creación, durante el período de explotación;

IV.- Las instituciones de asistencia privada, reco nocidas por las leyes, que con bienes de propiedad par ticular ejecuten actos con fines humanitarios de asistencia, sin propósitos de lucro y sin designar indi vidualmente a los beneficiarios;

V. El Instituto Mexicano del Seguro Social y las instituciones públicas descentralizadas con fin es cul

turales, asistenciales o de beneficencia; y

VI. Las empresas que tengan un capital menor del - que fije la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por ramas de la industria, previa consulta con la Se--cretaría de Industria y Comercio. La resolución podrá revisarse total y parcialmente, cuando existan circuns--tancias económicas importantes que lo justifiquen."

Comentario.- Es adecuado porque no persiguen ningún lu--cro y si un beneficio social.

"Artículo 132. Son obligaciones de los patrones:

I. Cumplir las disposiciones de las normas de tra--bajo aplicables a sus empresas o establecimientos;

II. Pagar a los trabajadores los salarios o indem--nizaciones, de conformidad con las normas vigentes en la empresa o establecimiento;

III. Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darles de buena ca--lidad, en buen estado y reponerlos tan luego como de--jen de ser eficientes, siempre que aquéllos no se ha--yan comprometido a usar herramienta propia. El patrón no podrá exigir indemnización alguna por el desgaste - natural que sufran los útiles, instrumentos y materia--les de trabajo;

IV. Proporcionar local seguro para la guarda de - los instrumentos y útiles de trabajo pertenecientes al trabajador, siempre que deban permanecer en el lugar - en que prestan los servicios, sin que sea lícito al pa--trón retenerlos a título de indemnización, garantía o cualquier otro. El registro de instrumentos o útiles - de trabajo deberá hacerse siempre que el trabajador lo solicite;

V. Mantener el número suficiente de asientos o si--llas a disposición de los trabajadores en las casas co--merciales, oficinas, hoteles, restaurantes y otros cen--tros de trabajo análogos. La misma disposición se ob--servará en los establecimientos industriales cuando lo permita la naturaleza del trabajo.

VI. Guardar a los trabajadores la debida considera--ción, absteniéndose de maltrato de palabra o de obra;

VII. Expedir cada quince días, a solicitud de los trabajadores, una constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido;

VIII. Expedir al trabajador que lo solicite o se separe de la empresa, dentro del término de tres días, una constancia escrita relativa a sus servicios;

IX. Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares y para el cumplimiento de los servicios de jurados, electorales y censales, a que se refiere el artículo 50., de la Constitución, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo;

X.- Permitir a los trabajadores faltar a su trabajo para desempeñar una comisión accidental o permanente de su sindicato o del Estado, siempre que avisen con la oportunidad debida y que el número de trabajadores comisionados no sea tal que perjudique la buena marcha del establecimiento. El tiempo perdido podrá descontarse al trabajador a no ser que lo compense con un tiempo igual de trabajo efectivo. Cuando la comisión sea de carácter permanente, el trabajador o trabajadores podrán volver al puesto que ocupaban, conservando todos sus derechos, siempre y cuando regresen a su trabajo dentro del término de seis años. Los substitutos tendrán el carácter de interinos, considerándolos como de planta después de seis años;

XI. Poner en conocimiento del sindicato titular del contrato colectivo y de los trabajadores de la categoría inmediata inferior, los puestos de nueva creación, las vacantes definitivas y las temporales que deban cubrirse;

XII. Establecer y sostener las escuelas "Artículo 123 Constitucional", de conformidad con lo que dispongan las leyes y la Secretaría de Educación Pública;

XIII. Colaborar con las Autoridades del Trabajo y de Educación, de conformidad con las leyes y reglamentos, a fin de lograr la alfabetización de los trabajadores;

XIV. Hacer por su cuenta, cuando empleen más de cien y menos de mil trabajadores, los gastos indispen

sables para sostener en forma decorosa los estudios técnicos, industriales o prácticos, en centros especiales, nacionales o extranjeros, de uno de sus trabajadores o de uno de los hijos de éstos, designada en atención a sus aptitudes, cualidades y dedicación, por los mismos trabajadores y el patrón. Cuando tengan a su servicio más de mil trabajadores deberán sostener tres becarios en las condiciones señaladas. El patrón sólo podrá cancelar la beca cuando sea reprobado el becario en el curso de un año o cuando observe mala conducta; pero en estos casos será substituido por otro. Los becarios que hayan terminado sus estudios deberán prestar sus servicios al patrón que los hubiese becado, durante un año por lo menos;

XV. Organizar permanente o periódicamente cursos o enseñanzas de capacitación profesional o de adiestramiento para sus trabajadores, de conformidad con los planes y programas que, de común acuerdo, elaboren con los sindicatos o trabajadores, informando de ellos a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, o a las autoridades de trabajo de los Estados, Territorios y Distrito Federal. Estos podrán implantarse en cada empresa o para varias, en uno o varios establecimientos o departamentos o secciones de los mismos, por personal propio o por profesores técnicos especialmente contratados, o por conducto de escuelas o institutos especializados o por alguna otra modalidad. Las autoridades del trabajo vigilarán la ejecución de los cursos o enseñanzas;

XVI. Instalar, de acuerdo con los principios de seguridad e higiene, las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares en que deban ejecutarse los trabajos. En la instalación y manejo de las maquinarias de las mismas, drenajes, plantaciones en regiones insalubres y otros centros de trabajo, adoptarán los procedimientos adecuados para evitar perjuicios al trabajador, procurando que no se desarrollen enfermedades epidémicas o infecciosas, y organizando el trabajo de modo que resulte para la salud y la vida del trabajador la mayor garantía compatible con la naturaleza de la empresa o establecimiento;

XVII. Observar las medidas adecuadas y las que fijan las leyes, para prevenir accidentes en el uso de maquinaria, instrumentos o material de trabajo, y disponer de todo tiempo de los medicamentos y material de curación indispensables, a juicio de las autoridades que corresponda, para que oportunamente y de una manera eficaz, se presten los primeros auxilios; debiendo dar, desde luego, aviso a la autoridad competente de cada accidente que ocurra;

XVIII. Fijar y difundir las disposiciones conducentes de los reglamentos de higiene y seguridad en lugar visible de los establecimientos y lugares en donde se preste el trabajo;

XIX. Proporcionar a sus trabajadores los medicamentos profilácticos que determine la autoridad sanitaria en los lugares donde existan enfermedades tropicales o endémicas, o cuando exista peligro de epidemia;

XX. Reservar, cuando la población fija de un centro rural de trabajo exceda de doscientos habitantes, un espacio de terreno no menor de cinco mil metros cuadrados para el establecimiento de mercados públicos, edificios para los servicios municipales y centros recreativos, siempre que dicho centro de trabajo esté a una distancia no menor de cinco kilómetros de la población próxima;

XXI. Proporcionar a los sindicatos, si lo solicitan, en los centros rurales de trabajo, un local que se encuentre desocupado para que instalen sus oficinas, cobrando la renta correspondiente. Si no existe local en las condiciones indicadas, se podrá emplear para ese fin cualquiera de los asignados para alojamiento de los trabajadores;

XXII. Hacer las deducciones que soliciten los sindicatos de las cuotas sindicales ordinarias, siempre que se compruebe que son las previstas en el artículo 110, fracción VI;

XXIII. Hacer las deducciones de las cuotas para la constitución y fomento de sociedades cooperativas y de cajas de ahorro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, Fracción IV;

XXIV. Permitir la inspección y vigilancia que las autoridades del trabajo practiquen en su establecimiento para cerciorarse del cumplimiento de las normas de trabajo y darles los informes que a ese efecto sean indispensables, cuando lo soliciten. Los patrones podrán exigir a los inspectores o comisionados que les muestren sus credenciales y les den a conocer las instrucciones que tengan;

XXV. Contribuir a fomento de las actividades culturales y del deporte entre sus trabajadores y proporcionarles los equipos y útiles indispensables; y

XXVI. Hacer las deducciones previstas en las fracciones IV del artículo 97 y VII del artículo 110, y enterar los descuentos a la institución bancaria acreedora, o en su caso al Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores. Esta obligación no convierte al patrón en deudor solidario del crédito que se haya concedido al trabajador.

XXVII. Proporcionar a las mujeres embarazadas la protección que establezcan los reglamentos." Comentario.- La vigilancia que las autoridades ejercen al respecto de las obligaciones educativas para los trabajadores es deficiente, por lo que los patrones buscan la manera de no cumplirlas por componendas o artificios.

"Artículo 159. Las vacantes definitivas o por una duración mayor de treinta días o cuando se cree un puesto nuevo, serán cubiertas por el trabajador más antiguo de la categoría inmediata inferior de la respectiva profesión u oficio. Se concurren dos o más trabajadores de la misma antigüedad, tendrá prioridad el más capaz y en igualdad de circunstancias, el que tenga a su cargo una familia.

Si el patrón cumplió la obligación prevista en el artículo 132, fracción XV, el trabajador al que corresponda el puesto deberá acreditar que posee los conocimientos y la aptitud necesarias para desempeñarlo. En los contratos colectivos se establecerá el procedimiento para que el trabajador compruebe los conocimientos y aptitudes, bien con el certificado que se hubiese extendido al terminar los cursos o enseñanzas de capaci-

tación o adiestramiento, con el certificado de algún -
 instituto o escuela de capacitación, por medio de un -
 examen o de un período de prueba no mayor de treinta -
 días, por varios de estos procedimientos o por alguna
 otra medida que se convenga. Si el resultado de la -
 prueba o pruebas no es favorable al trabajador, será -
 llamado el que lo siga en antigüedad. En los mismos -
 contratos colectivos se establecerá la manera de cubrir
 las vacantes cuando no exista dentro de la empresa nin
 gún trabajador con los conocimientos y aptitudes nece-
 sarios para desempeñar el puesto."

Comentario.- Tendrá prioridad el más capaz, ¡ He ahí
 la importancia de que el trabajador sea capacitado! se
 le da prioridad representando un estímulo.

"Artículo 180. Los patrones que tengan a su servi-
 cio menores de dieciséis años están obligados a:

I. Exigir que se les exhiban los certificados médi-
 cos que acrediten que están aptos para el trabajo;

II. Llevar un registro de inspección especial, con
 indicación de la fecha de su nacimiento, clase de tra-
 bajo, horario, salario y demás condiciones generales -
 de trabajo;

III. Distribuir el trabajo a fin de que dispongan
 del tiempo necesario para cumplir sus programas escola-
 res y asistir a escuelas de capacitación profesional;
 y

IV. Proporcionar a la Inspección del Trabajo los -
 informes que les solicite."

Comentario.- Salvo honrosos casos, la mayoría de los
 patrones exigen el cumplimiento del horario corrido.

"Artículo 237. Los tripulantes, en medida que les
 corresponda, tienen las obligaciones especiales si-
 guientes:

I. Cuidar que en las aeronaves a su cargo no se -
 transporten pasajeros o efectos ajenos a los intereses
 del patrón sin el cumplimiento de los requisitos co-
 rrespondientes, ni artículos prohibidos por la ley, a
 menos que se cuente con el permiso de las autoridades
 correspondientes;

II. Conservar en vigor sus licencias, pasaportes, visas y documentos que se requieran legalmente para el desempeño de su trabajo;

III. Presentarse a cubrir los servicios que tengan asignados con la anticipación y en la forma que establezcan su contrato y el reglamento interior de trabajo, salvo causa justificada;

IV. Someterse, cuando menos dos veces al año, a los exámenes médicos periódicos que prevengan las leyes, los reglamentos y los contratos de trabajo;

V. Someterse a los adiestramientos que establezcan el patrón, según las necesidades del servicio, a fin de conservar o incrementar su eficiencia para ascensos o utilización de equipo con nuevas características técnicas y operar éste al obtener la capacidad requerida;

VI. Planear, preparar y realizar cada vuelo, con estricto apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones dictadas o aprobadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y por el patrón;

VII. Cerciorarse, antes de iniciar un viaje, de que la aeronave satisface los requisitos legales y reglamentarios, las condiciones necesarias de la seguridad, y que ha sido debidamente equipada, aprovisionada y avituallada;

VIII. Observar las indicaciones técnicas que en materia de seguridad de tránsito aéreo boletine al patrón o dicte las autoridades respectivas en el aeropuerto base o en las estaciones foráneas;

IX. Dar aviso al patrón y, en su caso, a las autoridades competentes, utilizando los medios de comunicación más rápido de que dispongan, en caso de presentarse en vuelo cualquier situación de emergencia, o cuando ocurra un accidente;

X. Efectuar vuelos de auxilio, búsqueda o salvamento en cualquier tiempo y lugar que se requiera;

XI. Tratándose de los pilotos al mando de la aeronave, anotar en la bitácora, con exactitud y bajo su responsabilidad, los datos exigidos por las disposiciones legales relativas y hacer, cuando proceda, la dis-

tribución del tiempo de servicio de los demás miembros de la tripulación;

XII. Rendir los informes, formular las declaraciones y manifestaciones y firmar la documentación que en relación con cada vuelo exijan las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables; y

XIII. Poner en conocimiento del patrón al terminar el vuelo, los defectos mecánicos o técnicos que adviertan o presuman existen en la aeronave."

Comentario.- Las tripulaciones de transporte de aeronaves por lo peligroso de su trabajo deben someterse a una capacitación constante, lo que podemos recordar como "educación permanente".

"Artículo 238. Cuando por cualquier causa un miembro de la tripulación técnica hubiese dejado de volar durante 21 días o más, el tripulante deberá someterse al adiestramiento correspondiente a la categoría que tenía en el momento de la suspensión y comprobar que posee la capacidad técnica y práctica requerida para el desempeño y reanudación de su trabajo, en los términos que establezca la ley de Vías Generales de Comunicación y sus reglamentos."

Comentario.- La capacitación en el caso de los tripulantes de aeronaves es una garantía y además es una medida de seguridad.

"Artículo 239. El escalafón de las tripulaciones aeronáuticas tomará en consideración:

I. La capacidad técnica, física y mental del interesado, referida al equipo que corresponda al puesto de ascenso;

II. La experiencia previa, determinada, según la especialidad, por las horas de vuelo registradas ante la autoridad competente o por las instrucciones y práctica en el caso de los tripulantes que no tengan obligación de registrar horas de vuelo; y

III. La antigüedad, en igualdad de condiciones." Comentario.- Aquí la preparación técnica es efectivamente de acuerdo a la realidad, situación que nos demuestra que puede aplicarse en otros tipos de trabajo.

"Artículo 240. El tripulante interesado en una promoción de su especialidad, deberá sustentar y aprobar el programa de adiestramiento respectivo, y obtener la licencia requerida para cada especialidad por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes."

Comentario.- Es un procedimiento adecuado y justo.

"Artículo 241. En el caso de operación de equipo con características técnicas distintas del que se venía utilizando, el tripulante y el patrón fijarán las condiciones de trabajo."

Comentario.- Y también nueva capacitación.

"Artículo 244. Son causas especiales de terminación o rescisión de las relaciones de trabajo:

I. La cancelación o revocación definitiva de los documentos especificados en el artículo anterior;

II. Encontrarse el tripulante en estado de embriaguez, dentro de las veinticuatro horas anteriores a la iniciación del vuelo que tenga asignado o durante el transcurso del mismo;

III. Encontrarse el tripulante, en cualquier tiempo, bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes salvo lo dispuesto en el artículo 242, fracción II;

IV. La violación de las leyes en materia de importación o exportación de mercancías, en el desempeño de sus servicios;

V. La negativa del tripulante, sin causa justificada, a ejecutar vuelos de auxilio, búsqueda o salvamento, e iniciar o proseguir el servicio de vuelo que le haya sido asignado;

VI. La negativa del tripulante a cursar los programas de adiestramiento que según las necesidades del servicio establezca el patrón cuando sean indispensables para conservar o incrementar su eficiencia, para ascensos o para operar equipo con nuevas características técnicas;

VII. La ejecución, en el desempeño del trabajo, por parte del tripulante, de cualquier acto o la omisión intencional o negligencia que pueda poner en peli

gro su seguridad o la de los miembros de la tripulación, de los pasajeros o de terceras personas, o que dañe, perjudique o ponga en peligro los bienes del patrón o de terceros; y

VIII. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 237 y la violación de la prohibición consignada en el artículo 242, fracción III."

Comentario.- Así como es un derecho capacitarse es también una obligación hacerlo para ocupar un cargo determinado.

"Artículo 283. Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:

I. Pagar los salarios precisamente en el lugar donde preste el trabajador sus servicios y en período de tiempo que no excedan de una semana;

II. Suministrar gratuitamente a los trabajadores habitaciones adecuadas e higiénicas, proporcionadas al número de familiares o dependientes económicos, y un terreno contiguo para la cría de animales de corral;

III. Mantener las habitaciones en buen estado, haciendo en su caso las reparaciones necesarias y convenientes;

IV. Mantener en el lugar de trabajo los medicamentos y material de curación necesarios para primeros auxilios y adiestrar personal que los preste;

V. Proporcionar a los trabajadores y a sus familias asistencia médica o trasladarlos al lugar más próximo en el que existan servicios médicos. También tendrán las obligaciones a que se refiere el artículo 504, fracción II;

VI. Proporcionar gratuitamente medicamentos y material de curación en los casos de enfermedades tropicales, endémicas y propias de la región y pagar el setenta y cinco por ciento de los salarios hasta por noventa días; y

VII. Permitir a los trabajadores dentro del predio;

a) Tomar en los depósitos acuíferos, el agua que necesiten para sus animales de corral.

b) La casa y la pesca, para usos propios de conformidad con las disposiciones que determinen las leyes.

c) El libre tránsito por los caminos y veredas establecidos, siempre que no sea en perjuicio de los sembrados y cultivos.

d) Celebrar en los lugares acostumbrados sus fiestas regionales.

e) Fomentar la creación de cooperativas de consumo entre los trabajadores.

f) Fomentar la alfabetización entre los trabajadores y sus familiares."

Comentario.- Debería expresarse que debe proporcionarla, no sólo fomentarla.

"Artículo 492. Si el riesgo produce al trabajador una incapacidad permanente parcial, la indemnización consistirá en el pago del tanto por ciento que fija la tabla de valuación de incapacidades, calculado sobre el importe que debería pagarse si la incapacidad hubiese sido permanente total. Se tomará el tanto por ciento que corresponda entre el máximo y el mínimo establecido, tomando en consideración la edad del trabajador, la importancia de la incapacidad y la mayor o menor aptitud para ejercer actividades remuneradas, semejantes a su profesión u oficio. Se tomará asimismo en consideración si el patrón se ha preocupado por la reeducación profesional del trabajador."

Comentario.- Debe imputarsele al patrón se encargue, y no solo se preocupe de la reeducación del trabajador, para mi no está correctamente mencionado.

"Artículo 525. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social organizará un Instituto del Trabajo, para la preparación y elevación del nivel cultural del personal técnico y administrativo."

Comentario.- Que sea una realidad no esperanza.

"Artículo 526. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la intervención que le señale el Título Tercero, Capítulo VIII, y a la Secretaría de Educación Pública vigilar el cumplimiento de las obligaciones que impone a los patrones esta Ley en materia educativa."

Comentario.- Son las autoridades indicadas para hacer cumplir esas obligaciones.

"Artículo 538. El Servicio Público del Empleo tiene las funciones siguientes:

I. Llevar un registro de las personas que soliciten empleo y de las empresas que manifiesten tener - - puestos vacantes;

II. Dirigir a los solicitantes más adecuados por su preparación y aptitudes, hacia los empleos vacantes;

III. Practicar investigaciones para determinar las causas del desempleo y formular informes que contengan las bases para una política de pleno empleo.

IV. Solicitar toda clase de informes y estudios de las instituciones oficiales, federales o estatales y - de las particulares que se ocupen de problemas económicos, tales como los institutos de investigaciones sociales, y económicas, las organizaciones sindicales, - las cámaras de comercio, las de industria y otras instituciones semejantes; y

V. Las demás que le confieran las leyes.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio Público del Empleo se establecerá en los lugares que se juzgue conveniente."

Comentario.- Otra vez se manifiesta la importancia de estar capacitado.

"Artículo 540. La Inspección del Trabajo tiene las funciones siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo;

II. Facilitar información técnica y asesorar a - los trabajadores y a los patrones sobre la manera más efectiva de cumplir las normas de trabajo;

III. Poner en conocimiento de la autoridad las deficiencias y las violaciones a las normas de trabajo que observe en las empresas y establecimientos;

IV. Realizar los estudios y acopiar los datos que le soliciten las autoridades y los que juzgue conveniente para procurar la armonía de las relaciones en--

tre trabajadores y patrones; y

V. Las demás que le confieren las leyes."

Comentario.- Muchas veces falta orientación para el cumplimiento de una obligación.

"Artículo 546. Para ser inspector del trabajo se requiere:

I. Ser mexicano, mayor de edad, y estar en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Haber terminado la educación secundaria;

III. No pertenecer a las organizaciones de trabajadores o de patrones;

IV. Demostrar conocimientos suficientes de derecho del trabajo y de la seguridad social y tener la preparación técnica necesaria para el ejercicio de sus funciones;

V. No pertenecer al estado eclesiástico; y

VI. No haber sido condenado por delito intencional sancionado con pena corporal.:

Comentario.- Los inspectores del trabajo deben orientar e informar a patrones y trabajadores, por lo que para hacer cumplir una obligación, tienen que estar capacitados también.

"Artículo 552. El Presidente de la Comisión será nombrado por el Presidente de la República y deberá satisfacer los requisitos siguientes:

I. Ser mexicano, mayor de treinta y cinco años de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Poseer título legalmente expedido de licenciado en derecho o en economía;

III. Haberse distinguido en estudios de derecho del trabajo económico;

IV. No pertenecer al estado eclesiástico; y

V. No haber sido condenado por delito intencional sancionado con pena corporal.;

Comentario.- Es necesario que su grado de capacitación y de educación sea adecuado a su responsabilidad.

"Artículo 555. Los representantes asesores a que se refiere la fracción I del artículo anterior, deberán satisfacer los requisitos siguientes:

I. Ser mexicano, mayores de treinta años de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Poseer título legalmente expedido de licenciado en derecho o en economía;

III. No pertenecer al estado eclesiástico; y

IV. No haber sido condenado por delito intencional sancionado con pena corporal."

Comentario.- Mismo del anterior, por su importancia y repercusión económica, social.

"Artículo 560. El Director, los Asesores Técnicos y los Asesores Técnicos Auxiliares, deberán satisfacer los requisitos siguientes:

I. Ser mexicanos, mayores de veinticinco años y estar en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Poseer título legalmente expedido de licenciado en derecho o en economía;

III. No pertenecer al estado eclesiástico; y

IV. No haber sido condenado por delito intencional sancionado con pena corporal."

Comentario.- Como su trabajo es técnico, deben efectivamente estar acreditados como técnicos.

"Artículo 562. Para cumplir las atribuciones a que se refiere la fracción III del artículo anterior, la Dirección Técnica deberá:

I. Practicar y realizar las investigaciones y estudios necesarios y apropiados para determinar, por lo menos:

a) Las condiciones económicas generales de la República y de las zonas en que se hubiese dividido el territorio nacional.

b) La clasificación de las actividades de cada zona económica.

c) El costo de la vida familiar.

d) El presupuesto indispensable para la satisfacción de las siguientes necesidades de cada familia, entre otras: las de orden material, tales como la habitación, menaje de casa, alimentación, vestido y transporte; las de carácter social y cultural, tales como concurrencia a espectáculos, prácticas de deportes, asistencia a escuelas de capacitación, bibliotecas y otros centros de cultura; y las relacionadas con la educa-ción de los hijos.

e) Las condiciones económicas de los mercados consumidores;

II. Solicitar toda clase de informes y estudios de las instituciones oficiales, federales y estatales y de las particulares que se ocupen de problemas económicos, tales como los institutos de investigaciones sociales y económicas, las organizaciones sindicales, las cámaras de comercio, las de industria y otras instituciones semejantes;

III. Recibir y considerar los estudios, informes y sugerencias que le presenten los trabajadores y los patrones; y

IV Preparar un informe por cada zona económica, - que debe contener un resumen de las investigaciones y estudios que hubiese efectuado y de los presentados - por los trabajadores y los patrones, someterlo a la - consideración de las Comisiones Regionales y asesorar a éstas cuando lo soliciten."

Comentario.- Es tan importante sea tomada en cuenta la educación y capacitación de los trabajadores, que el - costo de la vida aumenta, no en la justa medida, cau--sando problemas económicos en los satisfactores elementales, que repercuten en la educación.

"Artículo 596. Para ser Presidente de las Juntas - Federales de Conciliación Permanentes se requiere:

I. Ser mexicano, mayor de edad y estar en pleno - ejercicio de sus derechos;

II. Haber terminado la educación secundaria;

III. Demostrar conocimientos suficientes de dere-cho del trabajo y de la seguridad social;

IV. No pertenecer a las organizaciones de trabajadores o de patrones;

V. No pertenecer al estado eclesiástico; y

VI. No haber sido condenado por delito intencional sancionado con pena corporal."

Comentario.- Creo que lo más correcto es que fueran -
Licenciados en Derecho.

"Artículo 597. Los Presidentes de las Juntas Federales de Conciliación Accidentales deberán satisfacer los requisitos señalados en el artículo anterior, fracciones I, IV, V y VI y haber terminado la educación obligatoria."

Comentario.- Misma observación, deberían ser Licenciados en Derecho.

"Artículo 598. Los representantes de los trabajadores y de los patrones deberán satisfacer los requisitos siguientes:

I. Ser mexicano, mayores de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Haber terminado la educación obligatoria;

III. No pertenecer al estado eclesiástico; y

IV. No haber sido condenado por delito intencional sancionado con pena corporal;

Comentario.- En algunas circunstancias, no es lo correcto, ni se justifica solo tengan terminada su educación obligatoria, únicamente.

"Artículo 612. El Presidente de la Junta será nombrado por el Presidente de la República, recibirá los mismos emolumentos que correspondan a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y deberá satisfacer los requisitos siguientes:

I. Ser mexicano, mayor de veinticinco años y estar en pleno ejercicio de sus derechos.

II. Tener título legalmente expedido de licenciado en derecho.

III. Tener cinco años de ejercicio profesional, -
posteriores a la fecha de adquisición del título a que se refiere la fracción anterior, por lo menos;

IV. Haberse distinguido en estudios de derecho del trabajo y de la seguridad social;

V. No pertenecer al estado eclesiástico; y

VI. No haber sido condenado por delito intencional sancionado con pena corporal.:

Comentario.- Están adecuados a la importancia del cargo que representan.

"Artículo 626. Los Actuarios deberán satisfacer los requisitos siguientes:

I. Ser mexicano, mayores de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Haber terminado el tercer año o el sexto semestre de la carrera de licenciado en derecho por lo menos;

III. No pertenecer al estado eclesiástico; y

IV. No haber sido condenado por delito intencional sancionado con pena corporal."

Comentario.- Deberían ser Licenciados en Derecho, porque elevarían el nivel de capacitación de su trabajo.

"Artículo 627. Los Secretarios deberán satisfacer los requisitos siguientes:

I. Ser mexicanos, mayores de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Tener título legalmente expedido de licenciado en derecho y haberse distinguido en estudios de derecho del trabajo;

III. No pertenecer al estado eclesiástico; y

IV. No haber sido condenados por delito intencional sancionado con pena corporal."

Comentario.- Para mí está correcto.

"Artículo 628. Los Auxiliares deberán satisfacer los requisitos siguientes:

I. Ser mexicano, mayores de veinticinco años y estar en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Tener tres años de ejercicio profesional posteriores a la obtención del título de licenciado en derecho, por lo menos y haberse distinguido en estudios de

derecho del trabajo.

IV. No pertenecer al estado eclesiástico; y

V. No haber sido condenado por delito intencional sancionado con pena corporal."

Comentario.- También es adecuado.

"Artículo 629. Los Secretarios Generales deberán satisfacer los requisitos señalados en las fracciones I, II, IV, y V del artículo anterior, y tener cinco años de ejercicio profesional, posteriores a la obtención del título de licenciado en derecho, por lo menos, y haberse distinguido en estudios de derecho del trabajo."

Comentario.- Está correcto.

"Artículo 878. Se impondrá multa:

I. De cien a cinco mil pesos al patrón que no cumpla las disposiciones contenidas en los artículos 61, 69, 76 y 77;

II. Se deroga.

III. De quinientos a diez mil pesos al patrón que no cumpla las obligaciones que le impone el capítulo VIII del Título Tercero;

IV. De cien a tres mil pesos al patrón que no cumpla las obligaciones señaladas en el artículo 132, - - fracciones IV, VII, VIII, IX, X, XII, XIV, XV, XXII, - XXIII y XXIV;

V. De quinientos a diez mil pesos al patrón que no observe en la instalación de sus establecimientos las normas de seguridad e higiene o las medidas que fijan las leyes para prevenir los riesgos de trabajo. La multa se aumentará hasta veinte mil pesos si dentro del término que determina el Inspector del Trabajo no se subsanan las irregularidades; y

VI. De quinientos a cinco mil pesos al patrón que viole las prohibiciones contenidas en el artículo 133, fracciones II, IV, VI y VII."

Comentario.- Las multas por incumplimiento a lo relativo a la educación de los trabajadores son de poca monta, deben aumentarse.

"Artículo 882. Se impondrá multa de cien a quinientos pesos al patrón que no facilite al trabajador doméstico que carezca de instrucción, la asistencia a una escuela primaria.

Comentario.- Debe aumentarse la cantidad.

e) LA REFORMA EDUCATIVA.-

La reforma educativa de 1964-70 consistió básicamente en la adopción de nuevos métodos pedagógicos, en caminados a unificar la enseñanza media. Con la adopción de estos nuevos métodos, se pretendía unir la teoría y la práctica, sin embargo, fueron insuficientemente practicados, debido a la falta de guía y orientación a los maestros y la carencia de recursos suficientes para su aplicación.

Dentro del propósito de unificar la enseñanza media surgieron las Escuelas Tecnológicas Agropecuarias, a las cuales se les organizó con el mismo plan de estudios que las demás escuelas secundarias del país en cuanto a materias académicas y actividades cívico-culturales, pero con un número de horas dedicadas a la enseñanza y práctica de actividades tecnológicas; asimismo, se introdujeron materias humanísticas en las escuelas técnicas.

A pesar de que se incrementaba la educación en el campo, no se solucionaba el problema del desempleo y de la falta de oportunidades sociales; por lo que para responder a las necesidades del desarrollo del país se crearon el Servicio Nacional ARMO y el Servicio Nacional de Orientación Vocacional. El primero consistió en una serie de programas de adiestramiento rápido de mano de obra teniendo como principales objetivos ofrecer preparación en diferentes campos de tecnología aplicada, requerida por la industria mexicana y capacitar a los instructores para que pusieran en práctica esos programas dentro de cada empresa. Las funciones asignadas al Servicio Nacional de Orientación Vocacional fueron la investigación psicopedagógica de los educandos, la coordinación de los servicios de orientación y la elaboración y difusión de materiales sobre evaluación vocacional.

Durante este período (en 1968), se creó la enseñanza secundaria por televisión, cuyas funciones consistieron primordialmente en suplir la insuficiencia de medios para satisfacer eficazmente la creciente demanda de enseñanza media en todo el país, sobre todo en zonas rurales poco pobladas, ofreciendo a los egresados de primaria, excluidos del sistema ordinario de educación secundaria, una oportunidad de continuar sus estudios; de esta forma se extendía y renovaba el sistema educativo formal.

Dentro de la política oficial, la aplicación de la radio y la televisión constituyó un instrumento importante para la campaña de alfabetización y para el programa de radio primaria. Los programas de alfabetización en el período de 1964 a 1970 contemplaban la solución de analfabetismo mediante la acción intensiva, ya que debido a la complicada naturaleza de los obstáculos, representados principalmente por la heterogeneidad geográfica y étnica así como otros fenómenos, no había sido posible superarlo con los procedimientos normalmente establecidos.

Consecuentemente, la campaña dió prioridad a las entidades y regiones que reunían circunstancias favorables para obtener un máximo rendimiento.

La gran actividad económica, política y social de la zona metropolitana, ha dado lugar a que las mayores oportunidades de cursar educación superior se concentren en ella, generando diferentes y graves problemas y motivando el aglutinamiento de recursos humanos más altamente preparados, con la consecuente subocupación o desocupación y el marginamiento de dichos recursos en provincia; así como la emigración interna hacia la metrópoli en busca de mejores perspectivas, tanto educativas como sociales.

Las anteriores condiciones que prevalecían, no estaban inspiradas de manera alguna en una acción articulada y consistente, orientada a responder a los requerimientos sociales que la evolución del desarrollo nacional planteaba, ya que los objetivos concebidos y propuestos en que se pretendía sustentar la reforma educativa, no habían sido comprendidos e interpretados en toda su magnitud, dando lugar a una serie de esfuer

zos dispersos que se habían instituido por un simple - proceso de agregación. De ahí que la presente administración al iniciar sus trabajos en la materia, se vió precisada a replantear y estructurar la educación, promoviendo una documentada corriente de opinión firme y progresista, acorde con la situación y afín con los intereses de las mayorías marginadas, enmarcada en una - vigorosa política educativa.

LA POLITICA EDUCATIVA DE 1970 - 1976.

La política educativa de ese período ha asimilado toda la experiencia de los años pasados, orientando - sus acciones a propiciar transformaciones profundas en el contenido científico y social que posibilite la corrección de las diferencias regionales y favorezca un desarrollo integral.

Con base en estos lineamientos, la política educativa se sustenta en dos postulados fundamentales: el - primero establece que la educación tiene como meta un ideal de vida fundado en los valores y conocimientos - que nos dan identidad, expresada en un sólido patrimonio cultural y el segundo, caracterizado por el mandato constitucional que expresa que la función educadora atañe primordialmente al Estado, entendido como articulador de las voluntades y aspiraciones colectivas del pueblo mexicano.

Ante estos postulados, se estableció la Comisión - Coordinadora de la Reforma Educativa, cuyos trabajos - fueron analizados y discutidos, obteniéndose como resultante un consenso de la filosofía que debía caracterizar a la educación mexicana y su significación en el desarrollo socioeconómico del país.

La Reforma Educativa, pues, fue orientada a crear y estimular el estudio de carreras, incorporarse al - proceso productivo sin necesidad de muchos años de preparación, de ahí que la mayor parte de las universidades reformaron sus planes y programas e introdujeron - estudios prácticos en los niveles intermedios de los - ciclos escolares, a fin de capacitar a los estudiantes en consonancia con las necesidades de la actividad económica, a efecto de evitar la desocupación de técnicos

y profesionales ante la incapacidad del mercado de trabajo para absorberlos; asimismo ante el grave problema que representa la baja escolaridad de nuestra población adulta, se creó el Plan Nacional de Educación para Adultos, que representa un esfuerzo solidario de carácter nacional tendiente a fortalecer los conocimientos de grandes masas de la población otrora marginados.

Con estas medidas la educación asumió su correspondencia, acorde con la etapa de cambios por la que atravesaba el país en las esferas culturales, científica y tecnológica, promoviendo la conciencia crítica. Los métodos educativos se tornaron flexibles, enfatizando la experiencia recogida en el pasado histórico, no insistiendo en la memorización mecánica, sino en la capacidad de observación, el análisis y las interrelaciones, no dando el conocimiento elaborado sino llevando al alumno a aprender por sí mismo. De esta manera, la educación se convirtió en factor que se interrelaciona con los demás fenómenos sociales impulsando el cambio social, y promoviendo el enriquecimiento del acervo nacional.

Sobre el aspecto legal de la educación, se ha procurado una actualización, en base a la filosofía y objetivos de la reforma en materia educativa, a efecto de hacer realidad en el menor tiempo posible.

Ante estos lineamientos la Ley Federal de Educación determina la estructura jurídica del sistema educativo y define a la educación como un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad.

En apoyo a la citada Ley se expidió el Decreto que forma la Ley Reglamentaria de los artículos 4o. y 5o. Constitucionales, relativos al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y en materia federal, extendiéndose el registro profesional y la expedición de cédulas de ejercicio a toda persona poseedora de título profesional o grado académico otorgado por institución del Estado, descentralizada o por institución particular autorizada o reconocida oficialmente. Asimismo dicho decreto sentó los cimientos para la unificación en toda la República de un sistema de registro profesional, al introducir bases para la celebración -

de convenios coordinados del gobierno federal con los gobiernos de todos los estados.

LEYES COMPLEMENTARIAS:

Ley que crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.

Ley que crea la Universidad Autónoma de Chapingo.

Ley del Consejo del Sistema Nacional de Educación Técnica.

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y

Diversos Decretos y Acuerdos Presidenciales, en los cuales se han establecido disposiciones de refuerzo sobre materia educativa.

Entre otras importantes medidas legislativas, conviene destacar la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en la que se establece que las instituciones correspondientes presten asistencia técnica a los Estados y Municipios para la preservación, conservación, recuperación y acrecentamiento de los bienes adscritos al patrimonio cultural de la nación, propiedad de las entidades, mediante la entrega de estudios y trabajos científicos y técnicos, asesoramiento y becas.

Con la creación del Centro para Estudios de Medios y procedimientos Avanzados de la Educación se planteó la necesidad de planear, coordinar, controlar y fomentar la educación extraescolar, así como de llevar a cabo programas de investigación y experimentación educacional en el país.

En síntesis, la política educativa ha revolucionado la educación.

La obra de la administración actual en materia educativa, acorde con la política de reforma integral de la educación, reviste caracteres sin precedentes en la

historia de México, de ahí que su cuantificación y análisis respectivo adquiere especial relevancia en virtud de que las directrices y orientaciones de dicha política vinieron a responder a las nuevas condiciones de desarrollo nacional en todos los órdenes, promoviendo fundamentalmente el acceso a un nivel básico de educación a grandes núcleos de la población del país anteriormente marginados, sobre todo los del medio rural.

En ese sentido, la educación extraescolar asume singular trascendencia, al acelerar el desarrollo sociocultural y económico de las comunidades rurales a través de la acción de grupo, encaminada a fomentar el interés por conocer la potencialidad que tienen para resolver sus propios problemas y el aprovechamiento racional de la misma.

Por lo que respecta al Plan Nacional de Educación para Adultos.

La educación extraescolar, sin dejar de ser institucionalizada, tiene como peculiaridad el estar destinada a complementar o reforzar la enseñanza escolar mediante la utilización de métodos y técnicas distintas a las magisteriales cotidianas; a suplir las deficiencias del sistema escolar y a veces, a sustituirlo. Su universo está constituido por la población del sector rural ya mencionado y por habitantes que por carecer de los medios necesarios, no pueden recibir los servicios de la educación escolarizada.

En materia de Educación Normal.- En ese sentido, en 1971 se creó la Dirección General de Mejoramiento Profesional del Magisterio, cuyos objetivos están encaminados a ofrecer una asesoría permanente en aras de la actualización profesional del personal docente.

Para el cumplimiento de tales propósitos se llevó a cabo un Seminario Nacional para 110 mil maestros de los primeros grados de primaria en 1972, donde se presentaron los nuevos planes y programas, explicándose los métodos a seguir en la utilización de los mismos. Asimismo, durante 1975 se inició un programa de capacitación, cuyos egresados obtendrán la licenciatura en educación.

Cabe puntualizar que el sistema federal ante la fuerte demanda en la ciudad de México y zonas periféricas fue fortalecido con la creación en 1974 de la Universidad Autónoma Metropolitana, la cual inició sus labores con 3 unidades ubicadas en Xochimilco, Iztapalapa y Azcapotzalco.

El sistema nacional de educación técnica, cuya finalidad es incrementar los procesos educativos aplicando técnicas modernas en los diversos campos de la producción, se llevó a efecto mediante la incorporación a los niveles postprimarios de actividades tecnológicas que respondieron a los requerimientos regionales.

El sistema de educación técnica se inicia en el nivel medio básico con las escuelas tecnológicas, continúa con los centros de estudios de nivel medio superior y culmina con los institutos tecnológicos de nivel superior.

Las instituciones de educación tecnológica industrial, agropecuaria y en ciencias y tecnologías del mar se rigen, conforme a las necesidades de los sectores económicos a cuyo desarrollo contribuyen.

El sistema de educación tecnológica agropecuaria, comprende desde la secundaria hasta la enseñanza superior.

Teniendo como base las escuelas tecnológicas agropecuarias del nivel medio básico, se crearon los centros de estudios tecnológicos agropecuarios de nivel medio superior.

En la educación media se presenta una modalidad consistente en la integración a este ciclo de una formación tecnológica de proyección ocupacional. Esta formación contempla diversos campos de la actividad laboral, tales como el industrial, el administrativo y de servicios, el comercial y el artesanal.

El ciclo superior de la citada modalidad se ofrece en los centros de estudios científicos y tecnológicos, que imparten en el área industrial las especialidades siguientes: electricidad, electrónica, mecánica, construcción, máquinas de combustión interna, topografía,

refrigeración y aire acondicionado, fundición y modelismo, alimentos y fermentaciones; en el área administrativa ventas, administración de personal, contabilidad y computación; en el campo de servicios: turismo y mantenimiento.

Por otro lado la preocupación, en aras de consolidar una estructura educativa generalizada, con un basamento bibliográfico estandarizado, implicó la impresión de 156 nuevos tipos de libros de texto gratuitos para la educación primaria, la secundaria y la normal, producidos por maestros y especialistas en las diversas áreas de los programas vigentes.

Concluyendo, la educación en México tiene con estas reorientaciones, la base estructural donde descansará el que hacer del porvenir inmediato, asegurando la continuidad del proceso evolutivo de la ciencia y la cultura.

En éste ciclo escolar de Educación Primaria que es el de mayor importancia en la Reforma Educativa, está encaminada a impartir los conocimientos básicos de la cultura, para un desarrollo armónico del individuo en la sociedad.

Esta educación se proporciona a la población a fin de cumplir con el precepto constitucional que establece la enseñanza primaria obligatoria, ya que en nuestro país existe un alto índice de analfabetismo, no obstante éste se ha venido disminuyendo con los actuales programas establecidos por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública.

Como parte de la Reforma Educativa y en especial de la educación primaria se ha incrementado el número de plazas de maestros, así como la construcción de escuelas en el país para dar cabida al máximo de población escolar.

La tendencia a la alza en la matrícula de primaria, no está limitada únicamente a las ciudades; ahora se proyecta al medio rural, medios que se juzgaron en algún tiempo renuentes a la escolaridad.

Al modificarse los modelos tradicionales se obtendrá que un mayor número de mexicanos tengan acceso a -

la educación, sin embargo es necesario no olvidar el contenido humano de nuestra historia, ya que para llegar a esta etapa fueron necesarios muchas tribulaciones y el sacrificio de personas que con gran valor lucharon por llegar a nuestros avances actuales, es muy importante tomar en cuenta al hombre en sí mismo.

Por otra parte, no confundir lo ideal con lo real, lo cual es muy difícil en un proyecto pedagógico, debemos tomar en cuenta la experiencia histórica mexicana, el momento actual de México y también prever el futuro, en bases reales del pasado.

Existen en nuestro país personas marginadas a la educación, entre ellas muchos obreros, campesinos, empleados, que carecen de capacitación técnica por lo que el país presenta un alto porcentaje de desperdicio de trabajo inexplorado y de sujetos frustrados por la sumisión a la ignorancia y la apatía.

La Reforma Educativa, debe reorientar, modificar, definir y obtener metas educativas integralmente, en que todas las partes logren constituir un todo armónico. De gran trascendencia dentro de esta reforma será la educación EXTRAESCOLAR, que por sí misma representa un cambio histórico en nuestros sistemas educacionales. Es la reforma un trabajo de magnitud excelsa, para crear nuevas estructuras dinámicas de nuestra extraordinaria cultura. Tenemos la necesidad del cambio, único camino para adecuar la realidad con la pedagogía, abrir caminos nuevos y realizar proyectos de capacitación en las fábricas, oficinas y el campo. Es muy justo el mejoramiento por la educación de todos nuestros sectores sociales, por lo que la Reforma Educativa es un imperativo categórico para nuestra Nación.

C A P I T U L O I I I

"ESTADISTICA EN MATERIA EDUCATIVA DE LOS TRABAJADORES"

La estadística, es la compilación clasificada de - datos sobre la educación de los trabajadores en este - caso. Del análisis de esos datos se obtienen conclu-- siones o resultados por lo que debemos recurrir a los métodos y técnicas de investigación de las ciencias so-- ciales. Sin embargo no contamos con una adecuada in-- formación para saber ¿ cuántos trabajadores estudian?.

PRIMARIA

La demanda atendida en este nivel en el ciclo 1970 -71 fué de 9'248,290 del estatal y 721,713 del particu-- lar. El número de maestros que atendió a esta pobla-- ción escolar fué de 193,924; 120,150 federales, 54,361 estatales y 19,413 particulares. Funcionaron para este nivel 46,010 escuelas: 30,671 federales, 12,059 es-- tatales y 3,280 particulares.

Durante el período escolar 1974-75 la matrícula - ascendió a 11,026,175 alumnos; de ella 7'534,034 alum-- nos correspondieron al sistema federal, 2'911,521 al - estatal y 580,620 al particular. Esta población esco-- lar fué atendida por 242,029 maestros, 162,028 del ser-- vicio federal, 63,676 del estatal y 16,325 del particu-- lar, funcionaron para este nivel 49,848 escuelas, de - éstas, 36,602 son federales, 10,704 estatales y 2,542 particulares.

Para 1975-76 se espera atender a 11'459,910 alum-- nos de los cuales 7'897,524 corresponderán al sistema federal, 2'968,963 al estatal y 598,423 al particular.

NORMAL

El número de alumnos atendidos en el año 1970-71 - fue de 52,952 correspondiendo 15,955 al sistema fede-- ral, 16,145 al estatal y 20,862 al particular. Estos fueron atendidos por 5,131 maestros; 1,117 federales, 1,712 estatales y 2,302 particulares, con capacidad - instalada de 159 escuelas: 25 federales, 36 estatales y 98 particulares.

Para 1974-75 creció un 69.6% más con respecto al - ciclo 1970-71 llegando a la cantidad de 89,865 alumnos, de los cuales 25,051 correspondían a federales, 29,241 a estatales y 35,573 a particulares, con un profesora-

do de 7,014 maestros, 1,333 federales, 2,367 estatales y 3,314 particulares.

Para 1975-76 se espera atender 100,000 alumnos, - aproximadamente compuestos de 30,000 del sistema federal, 34,000 del estatal y 36,000 del particular, atendidos por 8,000 maestros: 1,500 federales, 2,800 estatales y 3,700 particulares localizados en 285 escuelas de las cuales 42 son federales, 85 estatales y 158 particulares lo que constituye un incremento de 10,135 - alumnos.

EDUCACION MEDIA BASICA.

En el período 1970-71 la inscripción de alumnos de educación media básica fué de 1'219,792: 616,116 del - sistema federal, 247,794 del estatal y 355,882 del particular, atendidos por 80,331 maestros de este nivel, siendo 31,988 federales, 17,574 estatales y 30,769 particulares, funcionaron para ello 4,530 escuelas: 1,126 federales, 822 estatales y 2,582 particulares.

Para 1974-75 la población atendida se incrementó - un 47.4% alcanzando 1'798,045 de alumnos: 987,291 del sistema federal, 279,365 del estatal y 531,389 del particular; atendidos estos por 103,398 profesores: - - 50,692 federales, 15,212 estatales y 37,494 particulares, funcionaron a la fecha 7,648 escuelas, siendo - 2,569 federales, 807 estatales y 4,272 particulares.

Para 1975-76 se preve atender una población escolar de 2'094,000 lo que representa un incremento del - 16.5% con respecto al ciclo anterior.

EDUCACION MEDIA SUPERIOR.

En el ciclo 70-71 se atendieron un total de - - 308,073 alumnos: 69,819 del sistema federal, 147,834 - del estatal y autónoma y, 90,420 del particular; atendidos por 24,060 maestros: 5,999 federales, 7,380 estatales y 10,681 particulares; con una capacidad instalada de 906 escuelas: 147 federales, 238 estatales y 521 particulares.

La población atendida en el ciclo 74-75 ascendió a 590,089 alumnos: 150,096 del sistema federal, 292,051

del estatal y 147,942 del particular; atendidos por - 28,589 maestros: 9,518 federales, 7,299 estatales y - 11,772 particulares: la capacidad instalada ascendió a 1,326 escuelas: 272 federales, 298 estatales y 756 particulares de 1970-71, al ciclo 1974-75 se incrementó - en un 91.5%.

Para el ciclo 75-76 se espera atender a un total - de 632,600 alumnos.

EDUCACION SUPERIOR.

La situación de este nivel para 1970-71 la pobla-- ción atendida era de 255,866, para 1974-75 el número - de alumnos se incrementó en un 72.6% aproximadamente - alcanzando la cifra de 441,708 educandos, mismo incre- mento sufrido por el número de maestros: para 1970-71 se tenía 17,160 maestros: 4,947 federales, 8,351 esta- tales y 3,862 particulares y para este año (1974-75) 27,306 maestros: 10,111 federales, 11,475 estatales y 5,720 particulares con una capacidad para 1970-71 de - 371 escuelas y para 1974-75 se tenían 512.

Para el ciclo 1975-76 se espera que el número de - alumnos ascienda a 490,000; para el sistema federal - 98,000 estatal y autónoma 331,730 y para el particular 60,270 alumnos; al igual que el profesorado y escuelas, esto es, estar en condiciones de atender a la demanda en éste ciclo.

Existe también un gran apoyo por parte del Gobier- no Federal por elevar el nivel cultural de nuestro - país, atendiendo los siguientes niveles educativos:

- Educación extraescolar.
- Educación Audiovisual y sistemas abiertos.
- Investigación científica.
- Extensión cultural (diversos).
- Atención a grupos marginales en los medios indígenas, rurales y urbanos.

FUENTES: S.E.P.- Estadísticas 1970-1971; 1974-1975.

S.E.P.- Informe de Labores 1974-1975

EDUCACION GENERAL.

EDUCACION	(Miles de Alumnos)			%	%
	Ciclo 70-71	ciclo 74-75	ciclo 75-76		
Preescolar.	422.7	490.5	538.0	16.0	9.7
Primaria	9 248.3	11 026.2	11 459.9	19.2	3.9
Media Básica	1 219.8	1 798.0	2 094.0	47.4	16.5
Media Superior	308.1	590.1	652.6	91.5	10.6
Normal	53.0	89.9	100.0	69.6	11.2
Superior	255.9	441.7	490.0	72.6	10.9
Suma	11 507.8	14 438.4	15 334.5	25.4	6.2

FUENTE: Estadística Básica del Sistema Educativo Nacional 70-71 y 74-75
S.E.P.
Datos 1975/76 S.E.P.

TOTAL DE ALUMNOS QUE FUERON ATENDIDOS EN LOS DIFERENTES
NIVELES EDUCATIVOS EN EL CICLO 70-71.

EDUCACION	(Miles de Alumnos)			
	FEDERAL	ESTATAL	PARTICULAR	TOTAL
Preescolar	254.2	198.8	29.7	422.7
Primaria	5 897.0	2 629.6	721.7	9 248.3
Media Básica	616.1	247.8	355.9	1 219.8
Media Superior	69.8	147.9	90.4	308.1
Normal	16.0	16.1	20.9	53.0
Superior	51.1	172.8	32.2	255.9
Suma	6 904.2	3 352.8	1 250.8	11 507.8

FUENTE: Estadística Básica del Sistema Educativo Nacional 70-71 S.E.P.

**TOTAL DE ALUMNOS QUE FUERON ATENDIDOS EN LOS DIFERENTES
NIVELES EDUCATIVOS EN EL CICLO**

1974 - 1975

(Miles de Alumnos)

EDUCACION	FEDERAL	ESTATAL	PARTICULAR	TOTAL
Preescolar	295.0	143.2	42.8	490.5
Primaria	7 534.1	2 911.5	380.6	11 026.2
Media Básica	987.3	279.3	531.4	1 798.0
Media Superior	150.1	292.1	147.9	590.1
Normal	25.1	29.2	35.6	89.9
Superior	88.7	297.9	55.1	441.7
Suma	9 080.3	3 963.2	1 392.9	14 436.4

FUENTE: Estadística Básica del Sistema Educativo Nacional 1974-75 S.E.P.

**ALUMNOS ATENDIDOS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL,
CLASIFICADOS EN FEDERAL ESTATAL Y PARTICULAR.**

	1970-71	1974-75	%
Federal	6 904.2	9 080.3	31.5
Estatad	3 352.8	3 963.2	18.2
Particular	1 250.8	1 392.9	11.4
TOTAL	11 507.8	14 436.4	25.4

ANALISIS DEL GASTO PUBLICO DESTINADO AL
SECTOR EDUCATIVO:

La imperante necesidad de proporcionar educación a la creciente población del país, en atención a que los recursos humanos constituyen la principal riqueza de toda nación, así como de fomentar la investigación científica y tecnológica, que coadyuven al ecodesarrollo social, ha demandado la ingente y eficaz acción del gobierno, tendiente a lograr que las capas más amplias de la sociedad tengan acceso a mayores niveles de preparación.

En este sentido el gasto canalizado a través de la Secretaría de Educación Pública, pasó de 7,817 millones de pesos en 1970 a 37,649 en el presente año, que viene a representar cerca del cuatrocientos por ciento de incremento con respecto al primer año referido, arrojando una tasa media de crecimiento anual del orden de 29.8 %

RECURSOS FINANCIEROS ENCAUZADOS.

(Millones de Pesos)

DEPENDENCIA	1970	1976	Tasa Promedio Anual
Educación Pública	7,094	34,648	30.2
CAPFCE	723	3,001	26.8
T O T A L:	7,817	37,649	29.8

Asimismo, los apoyos destinados al sector en el año en curso ascienden a 426 millones de pesos frente a 66 millones en 1970, cuya tasa media de crecimiento anual en el sexenio asciende a 35.4%, manteniendo un incremento similar, al total del gasto de la Secretaría.

La naturaleza de los apoyos otorgados, obedece a la existencia de otras instituciones que forman parte integrante del sistema educativo nacional, las cuales requieren esporádicamente de apoyo financiero a fin de que puedan salvar algunos de los muchos problemas que se ven precisados a afrontar. Por esta razón ha venido funcionando un sistema de subsidios que ha procurado - ayuda a fin de incrementar la infraestructura básica y coadyuvar a elevar la calidad de los servicios docentes respectivos, promover la investigación técnica y científica, capacitar técnicamente a los trabajadores y ampliar las actividades culturales.

SUBSIDIOS Y APORTACIONES A OTRAS INSTITUCIONES
DEL SECTOR.

(Millones de Pesos)

	1 9 7 0	1 9 7 0	Tasa Promedio Anual.
Apoyos a Universidades e Institutos de Enseñanza Técnica, Profesional y Cultural.	2	34	60.2
UNAM	64	194	20.8
ARMO	-	34	-
Diversos	-	164	-
<hr/>			
Suman los apoyos del Gobierno Federal.	66	426	36.4
=====			

La trascendencia en materia de educación, está representada por 126,424 millones de pesos canalizados

a través de la SEP, que representan el 98.7% del total asignado al sector, los cuales están destinados a la construcción de escuelas, pago de personal docente y en general a la prestación de sus servicios a todos los niveles de educación.

Los apoyos otorgados por el Gobierno Federal fueron del orden de 1,698 millones de pesos, que representan el 1.3 % del total requerido en este período por el sector educación. Así tenemos, que el monto destinado a las Universidades, escuelas e institutos de enseñanza técnica, profesional y cultural, fue de 141 millones de pesos; el correspondiente a la Universidad Autónoma de México fue de 303 millones. Cabe destacar, que por concepto de apoyos a diversas instituciones educativas y tecnológicas, el gasto requerido ascendió a 1,150 millones de pesos, en tanto que el programa ARMO recibió 104 millones de pesos.

Estas erogaciones, tuvieron como objetivo ampliar la oferta de centros de capacitación y preparación, así como de proveer al sistema, de una infraestructura más moderna y eficiente acorde a los requerimientos que plantea el desarrollo moderno.-

Finalmente, el total de gasto público erogado fué de 128,122 millones de pesos, siendo en promedio 21,353 millones de pesos anuales y representando una tasa media de crecimiento anual del 32.6 %.

CANALIZACION DEL GASTO PUBLICO AL SECTOR EDUCATIVO.

(1971 - 1976)

	Millones de Pesos
<u>GOBIERNO FEDERAL</u>	
Educación Pública.	112,533
CAPFCE	13,891
Apoyos a través de Aportaciones y Subsidios	
A Universidades, escuelas e - institutos de enseñanza técnica, profesional y cultural	141
U.N.A.M.	303
ARMO.	104
Diversos.	1,150
	<hr/>
TOTAL:	128,122
Tasa Media de Crecimiento Anual	32.6 %

FUENTES: Para los años 1971 a 1974 Cuenta de Hacienda Pública Federal,
para los años 1975 y 1976, datos elaborados por la Dirección General de Egresos.

En 1970 se impartieron 71 cursos con un número - de 1035 participantes, y un total de 513 empresas bene-
ficiadas.

Para 1970, la telesecundaria contaba con una ins-
cripción de más de 20 mil alumnos. Las teleaulas fue-
ron en este año 1,163, los maestros coordinadores, - -
1,182 y los egresados de la 1a. generación 5,437 perso-
nas.

En el período 1964 a 1970 se logró alfabetizar -
un total de 2.2 millones de individuos, por medio de
21,378 centros de alfabetización obteniendo una tasa -
de incremento del 5.3 % de alfabetización durante el -
período señalado. En cada centro de alfabetización, -
en promedio, se atendió a 20 personas en el mismo lap-
so.

En lo que se refiere al servicio nacional de pro-
motores culturales y maestros rurales bilingües, en -
1970 se registró un total de 2,947 promotores y 1,348
maestros que impartieron clases a 73 mil alumnos, los
primeros y 4.5 mil los segundos, en sus correspondien-
tes dialectos.

Además en este año, existían 2,056 escuelas de -
concentración donde recibían instrucción completa. -
521 mil niños; y 270 escuelas de circuito con aulas mó-
viles, donde se instruyeron a 16,200 escolares.

La Educación Preescolar por su parte reportaba -
3,174 jardines de niños, de los cuales 1,728 eran fede-
rales, 1027 estatales y 419 de la iniciativa privada.
Asimismo el personal de educadoras ascendió a 11,418 -
plazas ocupadas, de las cuales 6,439 eran federales, -
3,917 estatales y 1,062 particulares. En cuanto a ni-
ños en educación preescolar, 254,201 pertenecían a es-
cuelas federales, 138,775 a estatales y 29,706 a otras,
conformando un total de 422,682.

En materia de Educación Primaria en 1970, exis-
tían 46,010 escuelas; 30,671 federales, 12,059 estata-
les y 3,280 privadas. La cantidad de Maestros ascendía
a 193,924; correspondiendo 120,150 a la federación, -
54,361 a los estados y 19,413 a la iniciativa privada.
La absorción de alumnos alcanzó 9.2 millones, concu- -
rriendo 5.9 escuelas federales, 2.6 a estatales y 0.7

a particulares.

Para la atención de niños atípicos, en este nivel de la enseñanza, funcionaban 57 escuelas, siendo 17 federales, 6 por cooperación, 19 estatales y 15 particulares.

Cabe mencionar que el índice de deserción en la generación 1965-1970 para este nivel alcanzó un 69.43%. La aprobación a su vez, se elevó al 84.77 % y el rendimiento número de alumnos egresados de las escuelas primarias se incrementó en un 69.66 %, ya que el número de egresados ascendió en el ciclo 1969-1970 a 740,310 alumnos. De igual manera, el total de alumnos egresados de escuelas rurales fue de 110,676.

No obstante el esfuerzo desplegado, el censo de 1970 registró un total de 10.9 millones de analfabetas que representaban el 28.3 % del total de la población de 6 años y más.

Para la Educación Media Básica, se contaba con 4,530 escuelas (1,126 federales, 822 estatales y 2,582 particulares). El número de maestros ascendió a 80,331 (31,988 federales, 17,574 estatales y 30,769 particulares.) El alumnado fue de 1'219,792 (616,116 en escuelas federales, 247,794 en estatales y 355,882 en establecimientos particulares).

Las escuelas para la Educación Media Superior, eran 906 (147 federales, 238 estatales y 521 de la iniciativa privada). El profesorado estaba compuesto por 24,060 elementos (5,999 federales, 7,380 estatales y 10,681 de la iniciativa privada). Los alumnos ascendían a 308,073 (69,819 en las escuelas de la federación, 147,834 en los estados y 90,420 en establecimientos particulares).

La población escolar para la Educación Superior, para este año ascendía a 255,886; repartida en 116 instituciones superiores; de las cuales 81 eran estatales y 35 del Distrito Federal. Esta población fue atendida por un total de 17,160 profesores de enseñanza superior.

La matrícula total de la UNAM, ascendió a 103,900 alumnos, la del Instituto Politécnico Nacional

fue 77,495 y la de las Universidades de Provincia de - 42,995 alumnos. En 6 años la matrícula total se incrementó en un 66.4 por ciento.

La Secretaría de Educación Pública durante el período 1964-1970 construyó, para el nivel preescolar - 1,305 aulas con 628 anexos; para el primario 34,030 aulas y 4,897 anexos; y para el nivel medio 5,000 aulas, 737 laboratorios, 1,629 talleres y 1,158 anexos.

El I.P.N. en el mismo período construyó y equipó 533 aulas, 114 laboratorios, 36 talleres y 322 anexos.

Así también, se fundaron por conducto de la S.E. P., 12 nuevas bibliotecas públicas, y se acondicionaron otras 21. Es de señalarse que con el fin de coordinar su utilización, en los varios niveles de enseñanza, se creó la Oficina de Bibliotecas, Recursos Audiovisuales y Fílmotecas.

Para el ciclo escolar 1970-1971, se distribuyeron 54.7 millones de ejemplares de libros de texto gratuitos, los cuales desde 1959 han perseguido dos objetivos centrales; contribuir a la unidad nacional haciendo que todo mexicano tenga un nivel semejante de cultura básica y lograr que todos los estratos socioeconómicos tengan acceso a libros de texto adecuados.-

La Educación Extraescolar cuenta con una gama de servicios que en 1976 observaban la siguiente estructura: 215 misiones culturales, 98 brigadas para el desarrollo rural, 400 aulas rurales móviles y 86 salas populares de lectura; distribuidos regionalmente en todo el país, que permiten atender a 1,836 comunidades - aproximadamente y servir a más de 360 mil personas por año, lo que significa haber duplicado en el sexenio el número de personas atendidas.

Por lo que respecta al Plan Nacional de Educación para Adultos se ha promovido el establecimiento de 522 círculos de estudio, donde están registrados - más de 10,000 alumnos del medio rural, la mayor parte en el nivel de educación primaria, 8,000 aproximadamente.

El Consejo Nacional de Fomento Educativo estableció un programa de cursos comunitarios con carácter ex

perimental en 1973, en 100 pequeñas comunidades rurales de menos de 500 habitantes que no contaban con servicios escolares, lo que permitió atender a 4,000 niños en los primeros años de educación primaria.

Actualmente el sistema ha llegado a ampliarse a 2,100 comunidades en 12 entidades, atendiendo aproximadamente a una población escolar a 75 mil niños.

En lo concerniente al esquema del sistema educativo nacional escolarizado, la educación preescolar en el ciclo 1971-1972 atendió a 442,242 alumnos, instruidos por 11,741 educadoras. Para 1976-1977 se preve la preparación de 582,700 alumnos. El incremento de alumnos atendidos será del 31.8 % con respecto al primer ciclo, ya que en términos absolutos el crecimiento de la población preescolar se incrementará en 140,458 alumnos en el período referido.

La educación primaria, que en México constituye el nivel más importante en virtud de corresponder al inicio formal de la instrucción, atendió 9.7 millones de alumnos en el ciclo 1971-1972, estimándose una inscripción de 12,129,400 para el ciclo 1976-1977, lo que vendrá a representar un incremento del 24.9 % respecto al primer ciclo.

En el ciclo 1971-1972 el nivel de educación media básica absorbió 1.4 millones de educandos, esperándose una población a incorporarse del orden de 2.3 millones para 1976-1977 que representará un incremento del 67.9 %.

La educación media superior en el ciclo 1971-1972 observó una inscripción de 360.510 alumnos, en tanto que para 1976-1977, con la creación en 1974 del Colegio de Bachilleres, con cinco planteles en el área metropolitana de la capital, se calcula que ascenderá a 708,800 que vendrá a denotar un incremento del 96.6% respecto al primer ciclo aludido.

Las instituciones de educación superior atendieron en el ciclo 1971-1972 a una población de 287,183 alumnos, de los cuales 58,018 estudiaban en escuelas del sistema federal, 192,937 en instituciones estatales autónomas y 36,228 en planteles privados.

Para el ciclo 1976-1977 se estima que la población atendida por el sistema federal ascenderá a 106,380 alumnos, 364,520 por el estatal autónomo y 70,300 por instituciones particulares; totalizando 541,200 alumnos, cifra que representará un 88.5 % de incremento con respecto al primer ciclo.

En materia de ciencia y tecnología, el CONACyT durante sus primeros 5 años de existencia ha otorgado becas a 6 mil 800 profesionales, de las cuales 3,441 fueron para efectuar estudios de maestría y doctorado.

Bajo la estructura de la educación técnica, actualmente existen 1,131 planteles técnicos y aglobando los que iniciarán sus labores en septiembre del presente año, su número ascenderá a 1,295 instituciones; de las cuales 1,006 se habrán creado en el presente sexenio, en las áreas agropecuaria, pesquera e industrial.

El sistema de educación tecnológica agropecuaria, que se inició con 70 escuelas, ha logrado un acelerado desarrollo en breve tiempo, comprende desde la secundaria hasta la enseñanza superior.

Teniendo como base las escuelas tecnológicas agropecuarias del nivel medio básico, se crearon los centros de estudios tecnológicos agropecuarios y los institutos tecnológicos agropecuarios de nivel medio superior. Este sistema al concluir la presente administración contará con 693 escuelas, 83 centros de estudio y 17 institutos de nivel superior y una población escolar de más de 145 mil alumnos.

La educación pesquera tiene como fin favorecer al sector pesquero de escasos recursos económicos; existen actualmente 30 escuelas tecnológicas pesqueras de las cuales 18 funcionan con internado y las 12 restantes operan con régimen externo. Este sistema cuenta en la actualidad con una población estudiantil de 6,562 alumnos. La primera generación egresó en 1975 graduándose 1,200 estudiantes que han sido absorbidos por la industria, las cooperativas o han ingresado posteriormente a instituciones de nivel medio superior.

En el marco de la educación tecnológica industrial se imparten actualmente 40 especialidades entre las que sobresalen: electricidad, pailería, soldadura,

industria del vestido y carpintería, con una cobertura de 25,485 alumnos en 28 centros de capacitación para el trabajo industrial a nivel extraescolar. En la Educación media se presenta una modalidad consistente en la integración a este ciclo de una formación tecnológica de proyección ocupacional. Esta formación contempla diversos campos de la actividad laboral, tales como el industrial, el administrativo y de servicios, el comercial y el artesanal. Al principio del régimen existían 98 planteles de esta categoría y a la fecha operan 215 atendiendo a 161,283 alumnos.

El ciclo superior de la citada modalidad se ofrece en los centros de estudios científicos y tecnológicos, que en número de 107 distribuidos en la provincia.

La impresión de 156 nuevos tipos de libros de texto gratuitos para la educación primaria, la secundaria y la normal, producidos por maestros y especialistas en las diversas áreas de los programas vigentes.

De los nuevos títulos, 56 fueron para la educación primaria, reeditándose 29; 15 para la primaria intensiva para adultos; 8 para secundaria; 20 para secundaria abierta y 28 para educación normal y licenciatura para maestros. El tiraje alcanzó la cifra de 542 millones de ejemplares.

**PRESTACIONES SUJETAS AL SISTEMA DE BECAS-CREDITO
DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE INTERCAMBIO.**

País	Transportación.	Manutención.	Seguros	Costo del entrenamiento.	Viajes locales propios del entrenamiento.
ALEMANIA	X	0	0	0	0
ARGENTINA	X	X	X	0	X
BRASIL	X	X	X	0	X
CANADA	X	X	0	0	0
ECUADOR	X	X	X	0	X
EUA	X	X	X	0	X
FRANCIA	X	X	0	0	0
ISRAEL	X	0	0	0	0
ITALIA	X	0X	0	0	0
JAPON	0	0	0	0	0
PERU	X	X	X	0	X
VENEZUELA	X	X	X	0	X
COSTA RICA	X	X	X	0	X

X Prestaciones sujetas al sistema, por ser otorgadas por el CONACYT,
0 Prestaciones no sujetas al sistema, por ser otorgadas por gobiernos extranjeros.

- C O N A C Y T -

MONTOS DE BECAS.

A C A D E M I C A S

Tipo Sol- Cd.-	Casa do	Casado con otro becario c/u	1er. 2o. 3er			Post-doctorado.	Actua- liza- ción.	Especialización.	
			Hijo	Hijo	Hijo			México	Extranj.
A	2,700	3,900	650	450	400	8,000		2,700	2,900
B	2,900	4,200	2,550	700	500	400	9,000	2,000	2,900
C	3,400	4,900	2,950	750	550	400	10,000	2,300	3,400
D	4,000	5,750	3,450	800	600	600	11,000		4,600
E	4,600	6,350	3,800	850	650	450	12,000		5,100
F	5,100	6,800	4,050	850	700	450	13,000		5,750
G									6,350

En las Becas de postdoctorado CONACYT cubrirá como máximo sólo el 50% y la institución deberá cubrir el otro 50%.

C A P I T U L O I V

" INSTITUCIONES DE EDUCACION PARA LOS TRABAJADORES "

- a).- Las Escuelas Artículo 123
- b).- ARMO.- Adiestramiento Rápido para la Mano -
de Obra en la Industria.
- c).- CECATI.- Centros de Capacitación para el
Trabajo Industrial.
- d).- Editorial Popular de los Trabajadores.
- e).- Consejo Nacional de Cultura y Recreación -
de los Trabajadores.
- f).- SEA.- Sistema de Educación Abierta.- Cole-
gio de Bachilleres.
- g).- CONACYT.- Consejo Nacional de Ciencia y
Tecnología.

a) LAS ESCUELAS - ARTICULO 123.-

La Secretaría de Educación adquirió el control - completo el 23 de enero de 1934, sobre las escuelas - que conforme a la Constitución Política y a la Ley Federal del Trabajo las empresas agrícolas o industria-- les tienen la obligación de sostener. El Secretario - emitió un ACUERDO, comentando también la fracción XII del artículo 123 Constitucional, respecto al alcance - de la obligación que legalmente tienen los patrones de fundar y sostener escuelas para los trabajadores y sus hijos, ACUERDO decía:

"Ha sido promulgado el decreto que reforma la - fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de la República, en términos que federalizan la jurisdicción para exigir que los patrones cumplan las obligaciones que en materia educativa les impone el artículo 123 Constitucional de acuerdo con la Ley del Trabajo".

ARTICULO 123.-

"XII.- En toda negociación agrícola, industrial, minera o cualquier otra clase de trabajo, los patrones estarán obligados a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas que no excederán del medio por ciento mensual del valor catastral de las fincas. Igualmente deberán establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad. Si las negociaciones estuvieran situadas dentro de las poblaciones y ocuparen un número de trabajadores mayor de cien, tendrán la primera de las obligaciones mencionadas."

En cambio la Ley del trabajo habla del término "Centro Rural" que tiene una aplicación muy estrecha, en el artículo 111 fracción VIII que reformado quedó :

ARTICULO 111.- Son obligaciones de los patrones:

"Fracción VIII- Establecer y sostener escuelas elementales en beneficio de los hijos de los trabajadores, - cuando se trata de centros rurales situados a más de - tres kilómetros de las poblaciones, y siempre que el - número de niños en edad escolar sea mayor de veinte.

La educación que se imparta en esos establecimientos se sujetará a los programas oficiales las escuelas de la Federación, y los maestros serán designados por las autoridades escolares federales.

Los sueldos no serán menores que los atribuidos a los maestros en las escuelas de igual categoría que sostenga el Gobierno Federal."

Para el cumplimiento de lo expuesto el Departamento de Enseñanza Rural de la Secretaría de Educación, debería observar las siguientes :

B A S E S :

1a.- Con los censos y datos que desde hace varios meses ha venido reuniendo y depurando la oficina de estadística escolar de esta Secretaría, se procederá a crear el registro de negociaciones agrícolas e industriales comprendidas en la fracción VIII del artículo 111 de la Ley Federal del Trabajo.

2a.- Cada Director de Educación Federal deberá sugerir al Departamento las rectificaciones convenientes al registro anterior, ya sea por la aparición de nuevas negociaciones obligadas a sostener escuela, ya por que alguna de las incluidas en el registro deba ser borrada de él.

3a.- Los Directores de Educación Federal señalarán a cada uno de los inspectores de zona las negociaciones agrícolas o industriales que estén comprendidas dentro de la Ley del Trabajo, a fin de que los inspectores gestionen a la mayor brevedad la apertura de la escuela.

4a.- No se considerará cumplida la obligación del patrón por el solo hecho de que pague el sueldo del maestro o maestros que se requieran, sino que se le exigirá que proporcione local adecuado, mobiliario, material escolar, parcela para el cultivo y, en general, todos los elementos y anexos que integran la escuela rural mexicana.

5a.- Los patrones estarán obligados a nombrar un maestro por cada cincuenta niños en edad escolar o fracción mayor de veinte, que hubiere dentro del radio que

abarque la escuela.

6a.- Los inspectores de zona, discrecionalmente, pero dentro de la tendencia de obtener el establecimiento de las escuelas a la mayor brevedad posible, señalarán el plazo que estimen necesario para que la escuela comience a funcionar normalmente. En ningún caso el plazo anterior excederá de cuatro meses, tiempo máximo que se concederá sólo cuando se necesite construir el local que hayan de ocupar las escuelas.

7a.- Vencido el plazo a que se refiere la base anterior, si la escuela no ha iniciado su funcionamiento, el inspector de zona, por escrito, señalará al capitalista un término de diez días para que de acuerdo con el artículo 685 de la Ley del Trabajo presente, ante el Director de Educación Federal que corresponda, las defensas que estime pertinentes. Por su parte el inspector de zona enviará un informe amplio sobre el caso al Director de Educación Federal.

8a.- Si dentro del plazo anterior el patrón no presenta defensa alguna o se desecha la que hubiere formulado, se le impondrá una multa de \$ 100.00 (cien pesos) con apoyo en el artículo 677 de la Ley del Trabajo.

9a.- Si en virtud de las defensas presentadas, el Director de Educación estima que ha habido motivos bastantes para justificar el incumplimiento del patrón, remitirá el expediente al Departamento de Enseñanza Rural de la Secretaría para que ésta resuelva en definitiva.

10a.- Cuando la resolución fuere imponiendo multa al patrón, o cuando sin imponérsela por estimar justificado el incumplimiento de su parte se declare, sin embargo, que debe ser abierta una escuela en la negociación, se señalará un nuevo plazo, que no deberá exceder de un mes, para que se inicie el funcionamiento del plantel, bajo el apercibimiento de multa de \$ 100.00 (cien pesos) en caso de no ser cumplida la obligación dentro del nuevo término.

11a.- Cada vez que se venza un término señalado conforme a la base anterior, sin que la escuela de que se trate haya iniciado su funcionamiento en forma conve-

niente, se hará efectiva la multa prevista y se señalará nuevo plazo, con apercibimiento de otra pena pecuniaria igual para el caso de rebeldía.

12a.- Constantemente vigilarán los inspectores de zona que los patrones mantengan el funcionamiento de las escuelas en condiciones por lo menos iguales a las de los planteles de la Federación, lo mismo respecto a retribución de los maestros que en cuanto a todos los aspectos del trabajo escolar. Cuando observen alguna deficiencia, se dirigirán por escrito al patrón, señalándole plazo breve para que la corrija. Si el patrón no lo hiciera así, el inspector de zona le concederá el plazo a que se refiere la base séptima para que presente sus defensas ante el Director de Educación Federal. El inspector, por su parte, rendirá informe amplio a la Dirección de Educación sobre el caso. Aplicando en lo conducente las bases octava y siguiente, el Director de Educación Federal impondrá al patrón una multa entre \$ 20.00 (veinte pesos) y \$ 100.00 (cien pesos) - según la gravedad del caso, apoyándose en el artículo 677 de la Ley del Trabajo. Si no fuere corregida la deficiencia se procederá aplicando en lo conducente - las bases décima y décima primera.

13a.- Los Directores de Educación Federal, de todas las multas que impongan después de oír las defensas de los patrones o en su rebeldía, así como de aquellas que directamente impongan la Secretaría de Educación, dirigirán aviso a la Oficina Federal de Hacienda correspondiente, para que proceda a hacer efectiva la pena. Igualmente informarán al Departamento de Enseñanza Rural cuando se trate de multas impuestas por ellos.

14a.- Mensualmente cada inspector de zona rendirá un informe especial al Director de Educación de quien depende, sobre el número de "Escuelas Artículo 123", o sean las sostenidas por los patrones, que hayan empezado a funcionar dentro de su jurisdicción. A su vez los Directores de Educación rendirán informe mensual sobre el número de "Escuelas Artículo 123" que hayan iniciado su funcionamiento durante ese lapso.

15a.- Cada vez que el Departamento de Enseñanza Rural reciba informes de haber sido abiertas cien nuevas "Escuelas Artículo 123", a consecuencia de la campaña -

enérgica que deberá iniciarse en ese sentido por los - maestros dependientes de la Federación, lo comunicará así a todos los Directores de Educación de la República, señalando la entidad federativa en que haya sido - mayor el número de escuelas abiertas.

16a.- Se establece un primer premio de \$ 1,000.00 (mil pesos) para el Director de Educación Federal y - \$ 1,000.00 (mil pesos) para el inspector de zona, en - cuya jurisdicción se logre el establecimiento del ma- - yor número de "Escuelas Artículo 123" hasta el 31 de - octubre del presente año. Igualmente se establecen - dos segundos premios de \$ 500.00 (quinientos pesos) ca - da uno, para los Directores de Educación Federal, y - dos de \$500.00 (quinientos pesos) cada uno para los - dos inspectores de zona que ocupen los lugares siguien - tes en cuanto a número de escuelas establecidas.

17a.- Los premios anteriores se entregarán por el Se- - cretario de Educación Pública en ceremonia que al efec - to deberán organizarse en las capitales de los Estados correspondientes.

18a.- Tratándose de las "Escuelas Artículo 123" que ya estén funcionando en la actualidad, los Directores de Educación procederán, poniéndose de acuerdo con las Di - recciones de Educación Pública dependientes de los go - biernos de los Estados, a recibir los planteles y a - asumir la dirección administrativa y el manejo técnico de ellas.

19a.- El personal que preste sus servicios en los plan - teles a que se refiere la base anterior se considerará, para los efectos de escalafón e inmovilidad, nombrando a partir de la fecha en que la Dirección de Educación Federal asuma el manejo del plantel. Se aplicarán a - dicho personal las leyes, acuerdos y circulares que re - gulan la situación de los maestros dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

20a.- Tratándose de los planteles anteriores, se apli - carán las bases cuarta, quinta y decimasegunda.

El 5 de octubre de 1935 la Secretaría de Educación Pú - blica con su Circular número IV-42-252 hace saber a -

los inspectores que se han recibido propuestas para la clausura de "Escuelas Artículo 123" respaldados únicamente con documentos que demuestran el fraccionamiento de las fincas en que han estado funcionando; pero sin comprobar que los propietarios de dichas fincas hayan dejado de ser patrones, o que la población escolar que depende económicamente de ellos se haya reducido a menos de veinte niños su capacidad, establecida en la Ley Federal del Trabajo, para tener la obligación de sostener esta clase de escuelas, esto perjudicó a los maestros y se crearon situaciones inciertas. Por lo que se dictaron las siguientes disposiciones, que deberán observarse estrictamente:

PRIMERA.- Las "Escuelas Artículo 123" sólo podrán clausurarse:

a).- Cuando desaparezca el patrón obligado a sostenerlas en cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo; y

b).- Cuando se reduzca a menos de veinte el número de niños escolares dependientes económicamente de los trabajadores de la finca o negociación que está pagando a los maestros.

SEGUNDA.- Toda clausura de escuelas de esta clase debe ser solicitada directamente por la persona o negociación que esté erogando los gastos que demanda el sostenimiento de las mismas.

TERCERA.- Con la solicitud correspondiente deberán los interesados enviar comprobantes de que por cualquiera de las dos causas antes anotadas, se consideren exentos de la obligación de seguir sosteniendo el plantel de que se trate. Estos comprobantes deberán ser legalizados por las autoridades competentes: delegados del Departamento Agrario, representantes del Departamento del Trabajo, Registro Público de la Propiedad, etc.

CUARTA.- Las solicitudes serán presentadas ante la Dirección de Educación Federal en cuya jurisdicción se encuentren funcionando las escuelas a que se refieren, a fin de que, antes de darles el trámite correspondiente, la propia Dirección investigue si son o no

verídicas las afirmaciones hechas por los interesados y si es procedente declarar que éstos queden exentos - de la obligación que les impone la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 111, fracción VIII.

QUINTA.- Una vez terminada la investigación correspondiente, después de verificados los datos que - proporcionen los interesados en sus escritos, y cuando se haya estudiado el caso en sus diversos aspectos, - las Direcciones de Educación deben contestar a los solicitantes si procede o no la tramitación de las clausuras, y en caso afirmativo, remitirán al Departamento lo siguiente:

a).- La propuesta de clausura, en los esqueletos que al efecto se distribuyan;

b).- La solicitud original presentada por los interesados;

c).- Los documentos que justifiquen la determinación de clausurar cada escuela certificados de autoridades, padrones escolares, etc. debidamente autorizados;

d).- Las propuestas de baja de los maestros correspondientes, indicando la nueva comisión que se les dará;

e).- Un informe especial que indique el resultado de las investigaciones hechas y que sirva de apoyo a la propuesta respectiva.

SEXTA.- Las escuelas no pueden suspender sus labores sino hasta que el Departamento autorice su clausura; por lo que las propuestas relativas deben ser enviadas con toda oportunidad y con anticipación a la fecha que en las mismas se señale para la suspensión de los trabajos. Los Directores de Educación serán responsables de los trastornos y perjuicios que sufran - los maestros cuando las propuestas de clausura se tramiten sin llenar los requisitos señalados en estas bases.

SEPTIMA.- Durante las investigaciones que se hagan para declarar procedente o improcedente la clausura de una "Escuela Artículo 123", debe tenerse presen-

te que el hecho de cambiar de propietarios una finca o empresa, no implica la desaparición del patrón obligado a sostener la escuela. En estos casos basta que las Direcciones de Educación den aviso al Departamento para que se registren los nombres de los nuevos propietarios, quienes deben seguir cumpliendo con lo que dispone la fracción VIII del artículo 111 de la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA.- Cuando se trate de comprobar si es cierto que ha disminuido la población escolar en una finca o factoría, deben los Directores de Educación, por conducto de los inspectores de zona respectivos, investigar si no se han empleado procedimientos ilícitos para despedir trabajadores con hijos en edad escolar; deben revisar cuidadosamente el patrón que sirvió de base para la fundación de la escuela de que se trate, a fin de identificar los nombres de los trabajadores que por cualquiera causa - dotación de ejidos, cancelación de contratos de trabajo, etc.- no presten ya servicios a los patrones, y deben formular un nuevo padrón con los niños que en la fecha dependan económicamente de la finca o empresa que pide la clausura de la escuela.

NOVENA.- En el informe que deben enviar los Directores de Educación con cada propuesta de clausura, se hará constar, con toda claridad y bajo la responsabilidad de los firmantes, que son ciertos los hechos que exponen los interesados en las solicitudes que presentan, padrones primitivos de las escuelas a que aluden, con anotaciones marginales que indiquen cuáles trabajadores y cuáles niños no dependen ya de los patrones respectivos.

La realidad sobre las Escuelas. Artículo 123 es que contaron con toda la oposición de los particulares, los patrones trataron y tratan a toda costa no cumplir con esta obligación, por otra parte como puede observarse este tipo de escuelas de educación elemental o primaria, no surgieron con la organización adecuada motivando descontroles en maestros, patrones, educandos y de la misma Secretaría de Educación Pública, el procedimiento fué anárquico para obligar a los patrones, los sueldos de los maestros fué otro problema, el local, los útiles escolares, y posteriormente esclarecerse que los maestros no son empleados de las empresas -

puesto que dependen técnico y administrativamente de la Secretaría de Educación Pública quien les extiende sus nombramientos eliminandose la posibilidad de la existencia de un contrato de trabajo, conforme a lo dispuesto en los artículos 3o., 4o y 17 de la Ley Federal del Trabajo.

b).- SERVICIO NACIONAL ARMO (Adiestramiento Rápido para la Mano de Obra en la Industria), INSTITUCION DEL ESTADO PARA PROMOVER LA CAPACITACION.

Es una Institución pública creada por el gobierno de México y su propósito es contribuir a crear una conciencia nacional sobre la necesidad del adiestramiento sistemático y su labor más significativa es la capacitación del personal que, dentro de las empresas o instituciones, atiende programas de adiestramiento y desarrollo de recursos humanos. El Servicio Nacional de Adiestramiento Rápido para la Mano de Obra en la Industria, imparte cursos ajustables a las necesidades de la empresa que lo solicite de:

DETERMINACION DE NECESIDADES DE ADIESTRAMIENTO.-

La industria es un complejo dinámico cuya actividad promueve el desarrollo. Es, asimismo, un factor de cambio y de vanguardia. De estas características se desprende que el elemento humano que labora en la industria, requiere de una constante actualización y sólo por medio de la detección oportuna de las necesidades de adiestramiento, mediante técnicas y procedimientos adecuados, es como se puede sostener el ritmo de esta actualización. El curso Determinación de Necesidades de Adiestramiento es la solución.

DIRIGIDO A.-

Responsables de adiestramiento y a todo el personal con responsabilidades de investigación de necesidades de adiestramiento.

MECANICA DEL CURSO.-

En todo proceso de aprendizaje es esencial la participación activa de quien aprende. El curso D.N.A.

ha sido programado para facilitar esta participación.

Ya que toda empresa requiere de la aplicación inmediata de los conocimientos adquiridos por su personal; este curso maneja casos reales y específicos, según la especialidad del participante al curso.

TEMARIO.-

1) El papel de la Determinación de Necesidades de Adiestramiento .-

Importancia de la determinación de necesidades. Problemas organizaciones y necesidades de adiestramiento. Propósitos y resultados.

2) Determinación de Necesidades Manifiestas.-

Procedimientos para determinar necesidades en los siguientes casos: Trabajadores de nuevo ingreso. Trabajadores promovidos o transferidos. Introducción o modificación de maquinaria, equipo, herramientas.

3) Determinación de Necesidades Encubiertas.-

Procedimiento:

Buscar evidencias generales de problemas. Localizar áreas críticas. Investigar causas de los problemas y proponer soluciones. Elaborar descripción de actividades y obtención de evidencias específica, por medio de las siguientes técnicas.

Análisis de puesto. Inventario de habilidades. Técnica de las tarjetas. Lista de verificación. Entrevista. Cuestionario. Corrillos. Tormenta de ideas. Cuantificación del personal con necesidades de adiestramiento o capacitación y definición de sus características. Duración 25 horas.

TECNICAS BASICAS PARA EL ADIESTRAMIENTO.-

La expansión creciente de la industria ha planteado el difícil problema del adiestramiento de obreros en gran escala.

Este curso pretende dar satisfacción a la necesidad de desarrollo de su personal, proporcionando las habilidades y conocimientos suficientes para hacer de los supervisores las personas capaces de planear, pre-

parar y conducir el adiestramiento en su empresa.

DIRIGIDO A:

Todo el personal de supervisión que debe manejar grupos de adiestramiento.

MECANICA DEL CURSO.-

La mejor forma de aprender es aplicando los conocimientos que se adquieren, para ello el participante al curso de Técnicas Básicas para el Adiestramiento - planea un curso breve de acuerdo a su especialidad y - realiza prácticas de instrucción durante las cuales se analizan sus habilidades para conducir grupos de aprendizaje.

La supervisión directa del instructor durante el curso proporciona el cauce a seguir de forma que cada participante aprende a resolver el tipo de problemas - que le es peculiar en su propia empresa.

TEMARIO.-

1) PLANEACION DE LA INSTRUCCION.

Se adquieren conocimientos y habilidades para de terminar las necesidades de adiestramiento, organizar el contenido de los cursos a impartir y elaborar los - instrumentos de evaluación que se van a utilizar para comprobar si los trabajadores aprendieron.

2) PREPARACION DE LA INSTRUCCION.

En esta unidad se describen las características y criterios de uso de las técnicas de instrucción y ma teriales didácticos que el supervisor debe utilizar dú rante sus actividades como instructor.

También se incluyen los lineamientos teóricos - más importantes sobre el aprendizaje, deduciéndose de éstos las tareas que es necesario que el supervisor - cumpla para lograr un aprendizaje eficiente de los tra bajadores.

3) LAS SESIONES DE INSTRUCCION.

En esta unidad se expresan los criterios que se deben considerar para conducir la instrucción, como -

son: las características de los participantes, las actitudes del instructor y manejo de grupos. Duración 40 horas.

INSTRUCCION AL TRABAJADOR.-

El instructor es una pieza clave en el proceso de adiestramiento en la industria. Es el guía del personal de planta o de nuevo ingreso que desconoce o debe perfeccionar la mecánica del trabajo que le corresponde. Este guía debe conocer las técnicas más desarrolladas en el campo de la instrucción, de forma que proporcione el material de información a aquel personal inexperto que está bajo sus órdenes.

DIRIGIDO A: Supervisores de primera línea.

MECANICA DEL CURSO.-

Elaborando hojas de descomposición de trabajo y formas de evaluación, el supervisor aprende dinámicamente las cuestiones inherentes a su labor de adiestramiento. Al mismo tiempo se favorece la discusión en grupo que permite el acopio de experiencias, así como diversos tipos de ejercicios que promueven la actividad y la inmediata aplicación de los conocimientos.

TEMARIO.-

Definición de tareas inherentes a un puesto de trabajo. Se realiza la descripción de actividades del puesto motivo de adiestramiento.

Elaboración de hojas de descomposición del trabajo para fines de adiestramiento. A partir de la información anterior se elaboran las hojas de descomposición del trabajo necesarias, que cubran la totalidad del puesto.

Selección de la información técnica correspondiente a las tareas por enseñar. Se analizan las hojas de descomposición del trabajo con objeto de seleccionar la información tecnológica que explique las razones por las cuales las tareas deben realizarse de la manera que se indica.

Técnica de la instrucción. Se enseña el uso de

la técnica de instrucción individual como el procedimiento idóneo para enseñar, a un trabajador, una operación, y la técnica expositiva para las informaciones tecnológicas.

Forma de evaluación. En esta etapa se diseñan instrumentos de evaluación tales como: listas de verificación para operación, a partir de las hojas de descomposición del trabajo, y las pruebas escritas para evaluar la información tecnológica. Duración: 20 horas.

TECNICAS Y MATERIALES PARA LA ENSEÑANZA.-

Las herramientas de trabajo cumplen con un importantísimo cincuenta por ciento en el desarrollo de cualquier tipo de labor. En el caso del adiestramiento ésta es una verdad igualmente evidente.

Las técnicas y los materiales para la enseñanza son las herramientas del adiestramiento, con la idea de capacitar o actualizar a los instructores de las empresas y al personal docente de las instituciones educativas, de forma que se superen en el desempeño de sus funciones mediante la aplicación de técnicas y materiales de probada eficiencia; además pretende desarrollar el interés por la superación, tanto del instructor como del maestro, al analizar la importancia de sus funciones.

DIRIGIDO A.-

Persona que desempeña actividades de instrucción.
Profesores de enseñanza técnica de sus diferentes niveles.
Consultores de empresas.

MECANICA DEL CURSO.-

A partir de la iniciación teórica en las técnicas y materiales para la enseñanza, mediante la aplicación de unas y otros, el participante al curso es puesto en situación de adiestramiento de forma que practique lo aprendido.

La insistencia en la participación constante da como resultado la afirmación de los conocimientos, pe-

ro sobre todo permite al instructor o maestro la aplicación inmediata de éstos en su lugar de trabajo.

TEMARIO.-

El instructor ante el adiestramiento y la capacitación. (Establecimiento de las funciones del instructor y de la importancia del mismo, como engrane de todo un sistema de capacitación).

El proceso del aprendizaje. (Análisis de los fundamentos psicológicos que explican la realización de un aprendizaje con sus diferentes etapas y requisitos.

Los medios para la enseñanza. (Determinación de las tareas que cumplen tanto técnicas como materiales, considerados como medios indispensables para lograr el aprendizaje).

Materiales didácticos. (Estudio de los recursos auxiliares más comúnmente utilizados en la enseñanza, como son: pizarrón, rotafolio, transparencias, filmi--nas y otros, desde diferentes puntos de vista: descripción, manejo, ventajas, limitaciones, funcionalidad, etc.)

Técnicas didácticas (Análisis y práctica de algunas técnicas de instrucción expositiva, demostrativa, corrillos, discusión en grupos pequeños, estudio super visado proporcionando los elementos necesarios para su manejo).

Conducción de la instrucción. (Integración y aplicación en sesiones de instrucción, de los aspectos teóricos tratados anteriormente, lo que permite estudiar diferentes asuntos relacionados con el desempeño del instructor, como son: dinámica de grupos, características de los participantes, actitudes del instructor, etc.)

Resultado de la evaluación. (Presentación de medios que permitan la obtención de diversos indicadores determinantes de la eficiencia del curso, del instructor y de los participantes). Duración: 75 horas.

DISEÑO Y ELABORACION DE MATERIALES DIDACTICOS.-

Para que los materiales didácticos cumplan con su función en las tareas de adiestramiento, es indispensable que su diseño y su elaboración se ajusten, tanto a las características de la información como a las necesidades de las personas con las cuales van a ser empleados.

En el curso de Diseño y Elaboración de Materiales Didácticos se analizan los criterios básicos para un manejo adecuado de las imágenes y los textos, así como de los medios de impresión, criterios que se ponen en juego durante las sesiones de elaboración.

El instructor capacitado en el diseño y elaboración de sus propios materiales podrá de esta manera, hacer uso de la mejor herramienta en el momento más indicado.

DIRIGIDO A.-

Instructores. Encargados de capacitación. Maestros. Elaboradores de material didáctico.

MECANICA DEL CURSO.-

El curso de Diseño y Elaboración de Materiales Didácticos se ha organizado en sesiones teórico-prácticas con el propósito de que los participantes encuentren aplicación inmediata a los criterios que se analizan.

Cada uno de los materiales está determinado por una necesidad concreta y específica, por lo cual son inmediatamente relacionados con los casos que el instructor o el maestro han de encontrar en su medio.

TEMARIO.-

1. Función y tipos de material didáctico.
 2. Imagen.
 3. Redacción de textos.
 4. Medios de impresión.
 5. Elaboración de materiales didácticos.
- Duración: 30 horas.

ELABORACION DE CURSOS POR OBJETIVOS.-

Necesidades de adiestramiento cada día más grandes y perentorias nos hacen pensar en el desarrollo del personal responsable de capacitación en la industria y en general en el de todo el personal del sector educativo, para que planee y elabore cursos por objetivos.

Un sistema con estructura didáctica en la cual se establecen correctamente los objetivos, se proporciona un adecuado método de evaluación, se seleccionan científicamente las técnicas de enseñanza y los materiales didácticos y se planean y organizan las actividades del instructor; permite que el elaborador proponga la mejor solución en cada curso.

DIRIGIDO A.-

Personal con responsabilidades de capacitación. Encargados de elaboración y evaluación de programas de adiestramiento. Profesores encargados de elaborar programas o que requieran adaptar un programa a condiciones específicas.

MECANICA DEL CURSO.-

El curso de Elaboración de Cursos por Objetivos insiste en el trabajo en equipo como un medio de facilitar tanto la participación como el aprendizaje.

Para una mejor integración del conocimiento, dado a través de exposiciones verbales y de materiales autoaplicables y de consulta, las prácticas del curso conducen a la elaboración de un programa de acuerdo a la especialidad del participante.

TEMARIO.-

El adiestramiento en la empresa. (Se describe la función del adiestramiento y se define lo que es un programa).

Antecedentes para la elaboración de programas de adiestramiento. (Se señala la necesidad de definir quiénes son los sujetos que van a ser adiestrados y cuáles son los aspectos en que necesitan capacitarse).

Elaboración de programas de adiestramiento. (Se propician actividades que lleven a elaborar objetivos, organizar el contenido y planear la evaluación de un curso.)

Proceso del aprendizaje. (Se analiza cuáles son las distintas fases del proceso de aprendizaje, y qué necesita hacer el instructor para que se cumplan).

Los medios para la enseñanza. (Se analizan las técnicas y los materiales didácticos, como medios indispensables para llevar a cabo la enseñanza, estudiando sus características y sus posibilidades para fundamentar los criterios de selección de los mismos).

Selección de técnicas y materiales didácticos. Se hace un análisis comparativo, tanto de las técnicas como de los materiales didácticos, destacando las posibilidades de uso de cada uno de ellos, para formar los criterios de selección de los mismos.

Elaboración de documentos para el participante. (Se dan orientaciones para preparar los documentos que resultan indispensables en la aplicación de algunas técnicas).

Elaboración de la guía del instructor. (Se proporcionan los medios para planear detalladamente la forma en que deberán conducirse las sesiones de instrucción, consignando todas las actividades en documento que oriente al instructor).

Estimación de tiempos. (Se analizan algunas actividades complementarias referentes a la organización del curso, como distribución de las sesiones y los descansos, elaboración de cronogramas, etc.)

Interpretación de resultados de la evaluación. (Se describen las actividades necesarias para que los instrumentos diseñados para evaluar un programa, resulten verdaderamente provechosos y sean manejados correctamente). Duración 60 horas.

METODOS DE TRABAJO.-

La renovación constante es un signo de superación que sólo es posible en un campo de criterios

abiertos. El curso Métodos de Trabajo es un cauce - - ideal para inducir a esta renovación ya que desarrolla un análisis objetivo de los métodos de trabajo para la implantación de nuevos y mejores métodos.

Las Relaciones Humanas, tan importantes cuando se trata de cambios.

DIRIGIDO A.-

Supervisores.

MECANICA DEL CURSO.-

Es indudable que la teoría, en casos de aprendizaje es una columna vertebral que sujeta y da coherencia al material de conocimiento, no es menos cierto, - sin embargo, que la práctica reafirma aquel material. Por ello en el curso Métodos de Trabajo se maneja una serie de ejercicios analizando las experiencias tanto del instructor como de los participantes.

La dinámica propicia por este sistema proporciona al - participante la oportunidad de desarrollar su propia - iniciativa al tiempo que aprende las teorías de los - más serios investigadores.

TEMARIO.-

- 1.- Introducción a la Ingeniería Industrial.
Ubicación de la técnica del estudio de métodos, - dentro de la Ingeniería Industrial.
- 2.- Campo de aplicación del estudio de métodos.
- 3.- Relaciones humanas y resistencia al cambio.
- 4.- Definición de productividad, métodos, sistemas y - simplificación o métodos de trabajo.
- 5.- Características de la metodología del estudio de métodos.
- 6.- Métodos de los cuatro pasos que comprende:

Selección y registro del método actual, análisis, desarrollo, aplicación y control del método mejorado mediante:

Diagrama del Flujo. Diagrama del Proceso. Diagrama de mano izquierda y mano Derecha. Diagrama de Hombre - Má

quina. Diagrama de Interrelación. Gráficas de Gantt, -
Leyes de economía de movimientos.

7. Ejercicios "Armados" y/o tomados de ejemplos prácticos presentados por los participantes.

8. Introducción al estudio de tiempos y movimientos. Duración 20 Hr.

MANTENIMIENTO SU ADMINISTRACION Y CONTROL.-

El mantenimiento es uno de los puntos de apoyo más importantes para toda industria, el curso proporciona las más modernas técnicas de administración, enfocadas directamente al mantenimiento correctivo y preventivo; mediante la planeación, programación y control de sus actividades.

Desarrollando las habilidades del personal de mantenimiento, toda empresa favorece la preservación y conservación de sus propiedades físicas, es por ello que ninguna debe sustraerse a esta actividad que implica también una constante renovación.

DIRIGIDO A.-

Supervisores de mantenimiento.

Mecánicos especializados que van a ocupar puestos supervisión. Ayudantes de jefe de mantenimiento. Jefes de mantenimiento.

MECANICA DEL CURSO.-

El curso de Mantenimiento intenta desarrollar en la medida de lo posible, las habilidades del personal que labora en este campo; es por ello que al curso se maneja a través de prácticas individuales y discusiones de grupo que favorecen la participación.

Las experiencias y conocimientos de los participantes son aprovechadas al máximo de manera que enriquezca la aportación total del material del curso.

TEMARIO.-

MANTENIMIENTO CORRECTIVO.-

1. Función mantenimiento:

Concepto. Objetivos. Propiedad física de la empresa.

Ubicación y función del supervisor. Actividades del personal de mantenimiento.

2. Planeación del trabajo de mantenimiento:

Objetivos. Planeación de actividades. Planeación de mano de obra. Planeación de materiales y equipo. Procedimiento para desarrollar el trabajo.

3. Programación del trabajo de mantenimiento:

Definición. Programación de un trabajo. Programación Diaria. Programación semanal.

4. Control del trabajo de mantenimiento.

Trabajo que realizar. Trabajo realizado. Ordenes de trabajo. Registro de maquinaria y equipo. Informes. Tableros y programas.

5. Actividades administrativas.

Calificación del personal. Informes del personal.

6. Actividades administrativas complementarias:

Solución de problemas técnicos. Promoción de la seguridad. Adiestramiento al trabajador. Duración 50 horas.

TECNICAS DE SUPERVISION.-

El supervisor en la industria debe ser un elemento de superación que hermane el trabajo y el desarrollo humano y para lograrlo es necesario que se adiestre en las técnicas más modernas de supervisión.

Para tal efecto, ubica al supervisor en su puesto, le proporciona métodos de trabajo e instrucción, lo capacita en relaciones humanas y acrecienta sus conocimientos en seguridad industrial.

DIRIGIDO A.-

Supervisores en todos los niveles y especialidades.

MECANICA DEL CURSO.-

El supervisor encuentra en el desarrollo de su trabajo el campo más fértil para la superación, por ello es que el curso Técnicas de Supervisión se maneja a base de prácticas intensivas tanto individuales como de grupo, en las cuales el participante se enfrenta con la problemática de su propia empresa.

La teoría y la práctica se combinan en este curso, de forma que el supervisor pueda integrar fácil y rápidamente los nuevos conocimientos a sus labores cotidianas.

TEMARIO.-

1. Ubicación del supervisor.

Qué es un supervisor. Características de un buen supervisor.

2. Métodos de trabajo.

Registro de información. Análisis del método actual. -
Aplicación del nuevo método.

3. Instrucción al trabajador.

Hoja de control de habilidades. Hoja de descomposición del trabajo. Técnica de instrucción individual.

4. Relaciones humanas.

Bases para lograr buenas relaciones. Cómo tratar un problema humano. Cómo determinar opiniones y estados de ánimo del personal.

5. Seguridad industrial.

El supervisor y la seguridad. Cómo investigar un accidente. Normas para la prevención de accidentes. Cómo lograr métodos seguros de trabajo.

6. Dirección de juntas.

Preparación. Dirección. Actuación posterior.

7. Administración.

Planeación. Programación. Control. Duración: 30 horas.

ADMINISTRACION EN LA SUPERVISION.-

El supervisor, por las responsabilidades que le confiere su cargo, es el administrador de los recursos (hombre, equipo y materia prima) de su área de supervisión. Es por ello que tiene la necesidad de desarrollar la habilidad para administrar su trabajo con el fin de cumplir satisfactoriamente con el objetivo de la empresa.

En el curso Administración en la Supervisión el supervisor descubre la forma más adecuada para planear sólidamente su trabajo y para aprovechar los recursos que le han sido asignados.

DIRIGIDO.-

1. Supervisores de primera línea en función.
2. Personal que va a ocupar el puesto de supervisor.

MECANICA DEL CURSO.-

Con el fin de aplicar los conocimientos mientras se aprende y de proporcionar y manejar la mayor cantidad posible de datos nacidos de la experiencia; el curso - Administración en la Supervisión cuenta con una amplia gama de técnicas de tipo participativo tales como corrillos, estudio de casos, simposios, etc.

Los continuos cambios de experiencias y las conclusiones obtenidas mediante el trabajo de grupo promueven asimismo la constante participación y por ende resultados a corto plazo.

TEMARIO.-

INTRODUCCION.

Factores de la producción. Productividad. Costos.

QUE ES ADMINISTRACION.

La administración y el supervisor.

CICLO ADMINISTRATIVO.-

Definición de los elementos de un ciclo administrativo. Planeación. Programación. Control. Apoyos (proporcionado/recibido). Esquema del ciclo administrativo e interrelación de sus componentes. Ubicar las tareas-responsabilidades del supervisor dentro del ciclo administrativo. Establecimiento de la relación que se presenta entre las tareas de supervisión dentro del ciclo administrativo. Presentación del modelo.

DEFINICION Y APLICACION DE LOS ELEMENTOS DE PROGRAMACION.-

Carga de capacidad de trabajo. Horas-Hombres, Turnos de trabajo. Gráfica de Gantt. Seguimiento de programa.

DEFINICION Y APLICACION DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL.

Requisitos necesarios para iniciar el trabajo. Ti--

pos y formas de requisiciones de material. Tipos y formas de órdenes de trabajo. Avance de la obtención del Producto/ servicio. Reportes. Apoyo de control de calidad. Cambios de turno. Informes de trabajo final.

EJERCICIOS PRACTICOS.

Duración. 20 horas.

RELACIONES HUMANAS.-

Las relaciones humanas son un factor de primera importancia en el desarrollo del trabajo en la industria moderna, en el cual se establecen los principios generales de las relaciones interpersonales y analizan de manera objetiva.

Es indispensable que el supervisor desarrolle sus habilidades para relacionarse con el personal que labora bajo sus indicaciones; en este curso se encuentra la posibilidad de desarrollar esas habilidades.

DIRIGIDO A.-

Supervisores de industria. Supervisores de servicio público. Supervisores de la banca. Supervisores de comercio.

El curso de Relaciones Humanas está basado en los principios psicológicos, sociológicos y pedagógicos más modernos.

MECANICA DEL CURSO.-

Se hace hincapié en la participación activa de los asistentes al curso a través de la dramatización de casos implementados con instrucciones y lecturas complementarias, que dan la oportunidad de analizar problemas significativos centrados en la experiencia personal. Las discusiones amplias y los comentarios continuos basados en la información actualizada complementan el estudio y análisis de las relaciones humanas en el trabajo.

TEMARIO.-

Importancia de las relaciones humanas en las funciones del supervisor. Las relaciones humanas. La con-

ducta del trabajador. El papel del supervisor. Las relaciones humanas en las funciones del supervisor.

La coordinación y la comunicación. La integración del personal. El adiestramiento y el desarrollo. La higiene y la seguridad. La implantación de cambios. La evaluación del personal. El control de la conducta. - La prevención y solución de conflictos. Principios generales de relaciones humanas. Duración 30 horas.

MEDICIONES ELECTRICAS BASICAS.-

La rutina es quizá el factor que más influye para que se cometan errores en la industria eléctrica. En el campo de las mediciones eléctricas esta afirmación es aún más notable, ya que el personal, con frecuencia realiza sus operaciones sin comprender la naturaleza de las mismas, de tal manera que cuando se presenta un error, éste no es notable por quien lo comete.

Para solucionar el problema, proporciona los criterios para saber interpretar las manifestaciones de los instrumentos de medida.

DIRIGIDO A.-

Técnicos en electrónica o en comunicaciones con responsabilidades de control de calidad.

MECANICA DEL CURSO.-

La medición en electrónica requiere de un aprendizaje dinámico, por ello es que en el curso de Mediciones Eléctricas Básicas se realizan prácticas que permiten la inmediata adecuación del conocimiento teórico con el fenómeno manifestado al realizarse la medición. La participación activa incluye una serie de ejercicios en equipo patrón electrónico profesional, más la discusión en grupo y la participación de experiencias. El asistente amplía así sus conocimientos y adquiere la capacidad de aplicarlos inmediatamente en su lugar de trabajo.

TEMARIO Y DURACION.-

Medición de tensiones continuas. 10 hs. Medición de corrientes continuas. 8 hs. Medición de resistencia 10 hs. Medición de tensión en corriente alterna. 10 hs. -

Medición de Impedancias. 20 hs. El osciloscopio de rayos catódicos. 20 hs. Impedancia de entrada y salida de instrumentos aparatos electrónicos. 10 hs. total. - 88 hs.

Las siete unidades son independientes y pueden estructurarse cada una un curso.

EL CARTEL: USO, DISEÑO Y ELABORACION.-

¿ Cuántas veces hemos deseado comunicar la idea exacta con los elementos necesarios y cuántas veces hemos - - errado. Quizá el número de veces necesario para aprender que cada idea requiere de su propio tratamiento, - con materiales específicos y en lugares determinados.

El taller El Cartel: Uso, Diseño y Elaboración, - nos introduce al conocimiento de una de las más importantes herramientas de comunicación. Aplicando las cualidades físicas y psicológicas del cartel nuestros mensajes pueden encontrar el cauce adecuado. Comunicémosnos correctamente, en el lugar debido, aprendiendo a - utilizar este importante medio.

DIRIGIDO A.-

Instructores, Maestros. Personal encargado de campañas de seguridad.

MECANICA DEL CURSO.-

El curso El Cartel: Uso, Diseño y Elaboración ha - hecho acopio de técnicas y materiales didácticos de - forma que proporciona al asistente las condiciones necesarias para su participación activa. En el transcurso del aprendizaje se suceden actividades en grupo y - actividades individuales que permiten tanto la reflexión como la cooperación.

Para finalizar, el participante diseña y reproduce un cartel y adquiere así la posibilidad de aplicación inmediata de esta importante herramienta didáctica.

TEMARIO.-

1. Qué es el cartel.

Características físicas. Factores de estímulo psicológico. Elemento del cartel. Imagen y sus tipos. Color y

su impacto psicológico. Texto y el lenguaje de la letra.

2. Diseño del Cartel.
3. Medios de impresión.
4. Uso del cartel.

Duración: 35 horas.

TELEVISION INSTRUCTIVA, USO Y PRODUCCION.-

La televisión es magia electrónica, magia moderna que irrumpe en nuestra sociedad y la transforma en todos sus niveles. La televisión es el medio más comentado, el que ha sufrido más investigaciones y uno de los que han demostrado más posibilidades, entre estas últimas se encuentra en lugar privilegiado la instrucción.

DIRIGIDO A.-

Instructores.

Encargados de medios audiovisuales en la instrucción. Encargados de producción en CCTV instructiva.

MECANICA DEL CURSO.-

El campo de la televisión instructiva encuentra una de sus manifestaciones más important es en el circuito cerrado (CCTV) por ello es que este curso es impartido utilizando un equipo de prácticas en el que los participantes tienen la oportunidad de producir breves programas en los que deben sortear los problemas más característicos del medio así como de localizar las posibilidades más significativas de instrucción.

La participación activa incluye la realización de un guión y aplicaciones de evaluación de programas de TV instructiva dando así al instructor la visión más completa de este medio innovador.

TEMARIO.-

Influencia de los medios en la sociedad moderna:

Importancia y relación de los medios de comunicación social y la sociedad moderna. Concepción tradicional de la instrucción. Influencia de los medios masivos de comunicación en la instrucción. Formación del hombre contemporáneo. Actualización del instructor.

Características del medio T.V.

Diversos usos del medio T.V. Características del circuito cerrado y circuito abierto de T.V.

Elaboración de un guión:

Importancia. Estructura. Complementos para estructurar un guión. Formato de guión y reglas prácticas.

Producción de un programa.

Determinación de necesidades de producción personal, - equipo y material a utilizar en una grabación. Determinación de tiempos de producción. Determinación de tiempos de instrucción por T.V. Realización de una grabación.

Sugestiones de uso del medio T.V.

Planeación de uso del medio T.V. Planeación de actividades: participantes e instructores.

Puntos de evaluación de un programa de T.V. instructiva.

Técnicas de evaluación. Aplicación futura de la evaluación. Duración 30 horas.

CINE SUPER 8, USO Y PRODUCCION.-

Todos los adelantos de la comunicación moderna se ponen al servicio del instructor a través del curso de cine SUPER 8. En el intento de actualizar las técnicas de capacitación, las posibilidades de este moderno medio, dando como resultado un curso dinámico y de amplias posibilidades.

El cine acerca, detiene, divide, acelera, compara y multiplica, sintetiza y observa las más diversas operaciones proporcionando una visión global del material de aprendizaje.

La magia del cine es el movimiento y este movimiento analizado es el elemento que el instructor debe manejar para dar a su labor de enseñanza la precisión y objetividad necesarias.

DIRIGIDO A.-

Instructores. Profesores. Realizadores de filmes edu-

cativos.

MECANICA DEL CURSO.-

La mejor forma de aprender a manejar un medio de - instrucción es practicando su uso y analizando los resultados. En el curso de cine SUPER 8 a partir de los elementos teóricos para manejarlo y de los elementos - de identificación del equipo así como de la gramática cinematográfica, el participante, supervisado por el instructor, realiza una breve producción.

Las prácticas colectivas permiten dinamizar el - - aprendizaje así como mostrar al participante la necesidad de trabajar en equipo siempre que utilice este medio.

TEMARIO.-

1. El filme en capacitación.

Conceptos de filme. El filme como material didáctico. Función didáctica del filme.

2. Gramática cinematográfica.

Encuadres. Movimiento de Cámara. Iluminación. Composición.

3. Realización cinematográfica.

Sistema óptico. Sistema mecánico. Trucos cinematográficos. Efectos especiales.

4. Realización cinematográfica.

Elaboración del guión literario. Elaboración del guión fílmico. Elaboración del guión técnico. Ejercicios de filmación. Procedimientos de edición.

5. Empleo del filme. Duración 39 horas.

SEGURIDAD INDUSTRIAL BASICA.-

La seguridad Industrial debe ser una de las grandes preocupaciones del supervisor porque es una de sus responsabilidades más significativas. Independientemente del tipo de labor que desempeñe, el supervisor debe estar en constante lucha contra los accidentes, ya que - sus obligaciones de mando incluyen la de preservar con bien, tanto a su personal como al material que éste ma

neja, se sensibiliza al supervisor sobre las ventajas de la seguridad en el trabajo, a la vez que se le proporcionan herramientas de seguridad en los conocimientos que se imparten.

DIRIGIDO A.-

Supervisores en todos los niveles y especialidades.

MECANICA DEL CURSO.-

El supervisor es una persona con amplia experiencia en las labores que realiza, tomando en cuenta esta - - afirmación, el curso sobre Seguridad Industrial Básica se desarrolla alrededor del intercambio de opiniones y experiencias con el fin de enriquecer al máximo el contenido del curso a la vez que propiciar la dinámica - constante de la participación activa.

La demostración de hechos a base de ejercicios prácticos refuerza el caudal de conocimientos, de forma - que se integran en una sólida unidad aplicable inmediatamente a la situación propia de cada supervisor y de cada empresa.

TEMARIO.-

1. El Supervisor y la Seguridad.

Ubicación del supervisor dentro de la empresa. Habilidades y conocimientos que debe tener el supervisor para desarrollar su trabajo. Importancia de la seguridad en el trabajo del supervisor.

2. Los accidentes y sus Efectos.

Consecuencia de los accidentes en : El accidentado. En la familia del accidentado. En la empresa. Y en el - país.

3. Los accidentes, sus Causas y Prevención.

Factores que producen el accidente. Causas próximas. - Causas remotas. Prevención de Accidentes. Medios para detectar causas de accidentes. Inspecciones Investigación de accidentes. Medios de prevención: adiestramiento y recursos de la empresa.

4. El fuego su prevención y combate.

Origen del fuego para fines de combate. Principal fuente de calor. Diferentes tipos de combustibles. Identi-

ficación de los fuegos y su clasificación. Conocimientos de extintores y sistemas automáticos para el combate de incendios. Elementos preventivos de incendios. Prácticas en el uso de extintores.
Duración: 24 horas.

El Servicio Nacional ARMO es una Institución Pública creada por el Gobierno de México.

Su propósito es contribuir a crear una conciencia nacional sobre la necesidad del adiestramiento sistemático y su labor más significativa es la capacitación del personal que, dentro de empresas o instituciones, atiende programas de adiestramiento y desarrollo de recursos humanos.

El Servicio Nacional ARMO edita periódicamente las siguientes publicaciones:

Periódico ADIESTRAMIENTO, testimonio de las experiencias sobre capacitación y adiestramiento logradas por el servicio y organismos públicos o privados, nacionales e internacionales.

Revista "PEDAGOGIA PARA EL ADIESTRAMIENTO", como su nombre lo indica, contiene material especializado sobre adiestramiento, capacitación y desarrollo de los recursos humanos.

C) CECATI:

Los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial, fueron creados a fines del año de 1963, para ayudar a los jóvenes que necesiten incorporarse al trabajo aprendiendo un oficio. Pueden elegir el curso que ellos deseen, el cual tiene una duración aproximada de 1,000 a 1,200 horas, durante 10 meses, ocupando el 20% de ese tiempo, para estudiar materias que servirán de apoyo para la ejecución de los trabajos, como son: Matemáticas, Dibujo, Relaciones Humanas, Seguridad Industrial, Teoría de la Especialidad y el 80 % restante se dedica al trabajo de taller.

En la República actualmente existen 20 Centros de Capacitación para el trabajo Industrial, 8 en el Distrito Federal y el resto en el interior del país, dependientes de la Dirección General de Educación Tecnológica

ca Industrial de la Secretaría de Educación Pública, y su finalidad principal es enseñar a trabajar.

Los requisitos de ingresos son, copia fotostática de; Acta de Nacimiento; Certificado de Primaria; Carta de Buena Conducta; Certificado Médico de Buena Salud; Cartilla del Servicio Militar Nacional y cuatro fotos tamaño credencial. En caso de carecer de antecedentes escolares deberá comprobar mediante examen, sus conocimientos de lectura, escritura y aritmética elemental. Edad de 15 a 40 años y los horarios son vespertinos, - matutino y nocturno.

Programas de algunas especialidades:

a).- ACABADOS INDUSTRIALES Y MAQUETAS.- Imparte el conocimiento y uso de materiales y su preparación para acabados con pintura, barnices y lacas. Métodos de aplicación y secado. Tecnología del color. Prácticas de aplicación para diferentes usos. Procesos y empleo de elementos necesarios para acabados industriales. La aplicación de sistemas especiales. Acabados artísticos y tratamientos mediante materiales anti-corrosivos, plásticos e incombustibles. Recubrimientos. Conferencias sobre higiene y seguridad industrial. Costos y presupuestos.

b).- COLOCACIONES Y ACABADOS.- Conocimiento de las herramientas, equipo y material de uso común en aplana dos (pastas). Revestimientos. Impermeabilizantes. Pinturas. Elementos de dibujo constructivo. Conocimiento y operación del equipo especial para acabados especiales (terracotas, vitricotas, terrazas, etc.). Elementos de decoración. Conferencias sobre seguridad e higiene industrial. Conservación y servicios. Costos y presupuestos.

c).- CARPINTERIA.- Conocimiento de las herramientas, equipo y materiales empleados en la carpintería. Práctica de unión de piezas de madera; empalmes, ensambles de tablas, envigados. Prácticas de armado de cimbras de elementos estructurales. Conocimiento y operación del equipo de la especialidad para: Pavimentos de madera. Chapeado. Trabajos preparatorios. Entarimados. Puertas. Ventanas. Canceles. Conferencias sobre seguridad.

dad e higiene industrial. Costos y Presupuestos.

d).- CARPINTERIA Y EBANISTERIA.- Conocimiento de las herramientas de uso común y los materiales empleados en la carpintería y ebanistería. Prácticas fundamentales y empleo de maquinaria. Procesos de construcción industrial. Conferencias sobre seguridad e higiene industrial, Costos y presupuestos.

e).- ALFOMBRAS Y GOBELINOS. - Conocimiento de las herramientas y materiales empleados en el tejido artístico. Prácticas en manufactura de alfombras y tapetes. Dibujo de imitación y elementos de diseño. Tejido artístico de alfombras, gobelinos y sarapes. Preparación de colorantes, teñido y acabados. Conocimiento de diversos estilos y combinaciones. Diseños propios. Conferencias sobre seguridad e higiene industrial.

f).- CORTE Y CONFECCION INDUSTRIAL.- Conocimiento y uso de las máquinas, accesorios y materiales que se emplean en la especialidad. Prácticas elementales de costura a mano y a máquina. Lectura de figurines; trabajos de prendas y su confección, siguiendo patrones trazos básicos para confección de prendas de uso frecuente. Iniciación en conferencias especiales. Conferencias sobre seguridad e higiene industrial. Costos y presupuestos. Conocimiento y práctica en máquinas industriales.

g).- ESTAMPADO EN TELAS.- Conocimiento del equipo y materiales necesarios para el estampado en telas, diferentes colorantes; preparación de los mismos. Preparación de las telas, decoración de telas a mano y con marco, sistemas de operación y forma de preparar los marcos, prácticas de estampado. Conferencias sobre seguridad e higiene industrial. Costos y presupuestos.

h).- ELECTRONICA.- Conocimiento de las herramientas y equipo empleados en la especialidad. Descripción de los devanados fundamentales. Elaboración de moldes y bobinas. Revisión, montaje y conexión de bobinas en motores eléctricos de uso común. Lectura y elaboración práctica de diagramas de embobinado. Conocimiento y empleo de los instrumentos de medición y dispositivos para hacer pruebas eléctricas y mecánicas. Conferencias sobre seguridad e higiene industrial. Costos

y presupuestos.

i).- ELECTRICIDAD.- Conocimientos de herramientas de uso común y específico de los materiales y accesorios eléctricos. Nociones sobre la electricidad y sus aplicaciones. Prácticas para el control de corrientes eléctricas directa y alterna. Conocimiento de los diversos tipos de circuito domésticos. Prácticas en las instalaciones domésticas y los medios de protegerlas. Conocimiento de instrumentos de medición. Requisitos legales fundamentales que deben satisfacer las instalaciones eléctricas monofásica y trifásica. Instalaciones industriales en los sistemas más usuales de baja tensión. Conocimiento de equipo de protección para motores y sus características. Empleo de instrumentos de medición. Sistemas de distribución y conocimientos de energía eléctrica en baja tensión. Sistemas de alimentación de motores y para alumbrado métodos de mediciones eléctricas. Servicio de mantenimiento. Conferencias sobre seguridad e higiene. Costos y presupuestos.

J).- DIBUJO INDUSTRIAL.- Conocimiento y uso del equipo y accesorios empleados en el dibujo lineal; prácticas de dibujo lineal geométrico. Figuras y cuerpos geométricos, esquemas elementales de dibujo mecánico y de elementos de máquinas. Dibujo de proyectos en isométrico, planos acotados de mecanismos, signos convencionales y dibujo esquemático de instalaciones de servicio de gas, vapor, agua y energía eléctrica. Conferencias sobre seguridad e higiene industrial. Costos y presupuestos.

k).- ELECTRICIDAD AUTOMOTRIZ.- Conocimiento de las herramientas de uso común y de los materiales y accesorios usados en sistemas eléctricos de los vehículos. Descripción general de los sistemas más comunes en unidades automotrices. Descripción y empleo de las herramientas, aparatos e instrumentos para la reparación de motores de arranques, generadores, alternadores, reguladores. Conocimiento del acumulador, su mantenimiento y reparación. Localización de fallas. Accesorios especiales, Interpretación de diagramas y empleo de manuales. Conferencias sobre seguridad e higiene industrial.

Costos y presupuestos.

l).- CONSTRUCCION Y ACABADOS.- Conocimiento de las herramientas y materiales básicos empleados en albañilería. Prácticas en la preparación de mezclas de morteros, trabajos elementales en cimientos de mampostería, muros, cerramientos, pisos y aplanados, prácticas elementales de armado y colocado de elementos estructurales (zapatas, columnas, trabes y losas). Arcos, métodos de construcción, equipos especiales, principios de impermeabilización e instalación de albañales. Dibujo y lectura de planos. Conferencias sobre seguridad e higiene industrial. Costos y presupuestos.

m).- HERRERIA Y SOLDADURA.- Conocimientos básicos - en el manejo y operación de herramientas, materiales - y equipo necesario en la herrería, principios de soldadura autógena y eléctrica, elaboración de elementos en la herrería de la construcción (ventanas, puertas, canales, rejas), trabajos especiales y artísticos de herrería de la construcción y cerrajería, operación de máquinas auxiliares del taller, paneles metálicos, conferencias sobre seguridad e higiene industrial, costos y presupuestos.

n).- INSTALACIONES SANITARIAS Y DE GAS.- Conocimiento de las herramientas básicas utilizadas en el trabajo de instalaciones sanitarias, así como los principales materiales, prácticas de trabajos específicos en servicios domésticos de agua y gas, requisitos legales y de seguridad que deben satisfacer las instalaciones sanitarias y de gas, ejecución de trabajos generales de instalaciones sanitarias en el taller y casas habitación, conferencias sobre seguridad e higiene industrial. Costos y presupuestos.

ñ).- INDUSTRIAS DECORATIVAS.- Conocimiento y empleo de materiales y equipo para la manufactura y confección de los componentes indispensables en el armario moderno (accesorios para closets). Diseño y confección de pantallas, flores artificiales, conferencias sobre seguridad e higiene industrial. Costos y presupuestos.

o).- JOYERIA EN PLATA. Conocimiento de las herramientas, equipo y accesorios empleados en la artesanía de artículos de plata, los materiales utilizados y di-

versos métodos para trabajadores, prácticas de moldeado, fundición y acabado, principios de diseño, elaboración de piezas sencillas, conocimiento de diferentes estilos y diseños propios, combinación de estilos, manufacturas de artículos diversos, conferencias sobre seguridad e higiene industrial, costos y presupuestos.

p).- MAQUINAS HERRAMIENTA.- Conocimiento y manejo de las herramientas básicas e instrumentos de medición que se utilizan en el trabajo de taller mecánico, conocimiento de los principales materiales que se usan en los trabajos de la especialidad, operaciones fundamentales del taladro, esmeril, segueta mecánica e iniciación del manejo del torno paralelo, operaciones fundamentales del cepillo mecánico, iniciación en la operación de otros tipos de aparatos, ejecución de trabajos programados en los aparatos mecánicos. Conferencias sobre seguridad e higiene industrial, costos y presupuestos.

q).- MECANICA AUTOMOTRIZ.- Conocimiento de las herramientas y materiales para la reparación de sistemas de operación, frenos, transmisiones en automáticos y diferencial automotriz, prácticas elementales y principios básicos de operación del motor de combustión interna a gasolina, su conservación y reparación, estudio de los sistemas eléctricos, prácticas en la afinación de los motores de combustión a gasolina, diagnóstico en general y reparaciones, conferencias sobre higiene industrial y seguridad. Costos y presupuestos.

r).- MOTORES DE GASOLINA.- Principios básicos del motor de gasolina y del funcionamiento de herramientas y el equipo empleado para la reparación de motores a gasolina, prácticas elementales en estos motores, descripción y empleo del equipo e instrumentos especializados en la reparación, ajuste y conservación del motor a gasolina. Localización de fallas, empleo de manuales e interpretación de tablas de especificación, prácticas relacionadas, conferencias sobre seguridad e higiene industrial, costos y presupuestos.

s).- MOTORES A DIESEL.- Principios básicos de operación del motor diesel en sus diferentes sistemas, conocimiento de herramientas y el equipo empleados en la -

reparación y conservación de motores diesel, prácticas elementales en la reparación y ajuste de motores en sus diferentes tipos (cuatro y dos ciclos), descripción y uso de herramientas y aparatos en el laboratorio de motores diesel, localización de fallas, principios y prácticas en los diferentes sistemas de inyección, conferencias sobre seguridad e higiene industrial, costos y presupuestos.

t).- SOLDADURA Y PAILERIA.- Conocimientos básicos de las herramientas, materiales y equipos de soldadura oxiacetilénica y eléctrica, prácticas elementales en la operación de los equipos de soldar, reglas de seguridad, métodos de soldadura eléctrica, preparación de los metales para la aplicación correcta de la soldadura. Soldadura de características especiales en hierro, acero y otros metales, procedimiento de soldadura en metales no ferrosos, pruebas prácticas de resistencia de soldadura, operación de máquinas auxiliares en este taller, conferencias sobre seguridad e higiene industrial, costos y presupuestos.

u).- TAPICERIA.- Conocimiento de las herramientas, materiales y accesorios de uso común empleados en la tapicería, métodos de construcción básica en el mueble y prácticas de tapicerías, manejo y operación de maquinaria para tapicería, uso de materiales especiales, métodos de servicio y conservación de mobiliario y tapicería, uso de materiales especiales, elemento de diseño, tapicería de vehículos, conferencias sobre seguridad e higiene industrial, costos y presupuestos.

v).- TRANSMISIONES Y SUSPENSIONES.- Conocimiento de las herramientas y materiales para la reparación de sistemas de suspensión, dirección, frenos, transmisiones no automáticas y ejes traseros, interpretación de tablas de especificaciones, conferencias sobre seguridad e higiene industriales, costos y presupuestos.

Hay que considerar que estos Centros de Capacitación para el trabajo Industrial en la actualidad, funcionan admitiendo a jóvenes que al no encontrar lugar en otras escuelas, recurren a los Centros de Capacitación para "hacer algo", en muchos de los casos debido a sus escasos recursos económicos se frustran, (así se sienten), sus aspiraciones. Otras ocasiones porque -

sus familiares los inscriben, pero pocos son los jóvenes que acuden con la idea de progresar y que consideran que será un peldaño para su futuro, lo que es decepcionante comprobar, y es una lástima la falta de publicidad y el poco interés oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública, toda vez que cuentan con magníficas instalaciones.

d).- LA EDITORIAL POPULAR DE LOS TRABAJADORES.

Fué creado el día 8 de julio de 1975 y publicado el Decreto el día 10 de julio de 1975 en el "Diario Oficial" de la Federación, al igual que el Decreto por el cual se crea el Consejo Nacional para Promover la Cultura y recreación entre los trabajadores, que dice:

"Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el Artículo 2o. de la Ley para el Control, por parte del Gobierno Federal, de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal.

CONSIDERANDO.- Que la política económica y social de la presente Administración otorga prioridad a la formación de los recursos humanos dentro y fuera de los centros de trabajo con el propósito de mejorar el nivel de vida y de cultura de las clases laborantes, a fin de impulsar el desarrollo integral de la personalidad y las aptitudes de los trabajadores, en favor de una productividad compartida.

Que con este fin se ha iniciado un conjunto de acciones a partir del sistema educativo para que los trabajadores puedan complementar su formación mediante métodos de enseñanza abierta lo que implica, asimismo, el mejor empleo de tiempo libre orientando a la superación personal y al disfrute de los valores de la sociedad, de la familia y de la cultura.

Que para vincular y apoyar adecuadamente los procesos de enseñanza de capacitación profesional y de formación cívica de los trabajadores con la amplitud que el país requiere, es necesaria una acción más vigorosa orientada hacia la prestación de un servicio social en beneficio de la clase trabajadora, para que entre ella se difunda la ciencia, la tecnología, la cultura general y el pensamiento social y nacionalista de México, mediante publicaciones y material informativo que, por su calidad y costo, puedan alcanzar a las grandes ma--

sas de trabajadores de la ciudad y del campo. He tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO.

ARTICULO PRIMERO.- Se crea la Editorial Popular de los Trabajadores como un organismo descentralizado y con personalidad jurídica y patrimonio propios, destinado a la prestación del servicio social que más adelante se determina en favor de los trabajadores mexicanos. Tendrá un domicilio en la ciudad de México, pudiendo establecer oficinas en otros lugares.

ARTICULO SEGUNDO.- La Editorial Popular de los Trabajadores tendrá los siguientes objetivos:

I.- Publicar libros, folletos y toda clase de material impreso que contribuya a la capacitación y formación de los trabajadores.

II.- Realizar investigaciones sobre las necesidades culturales de la población trabajadora, así como promover estudios y experimentaciones tendientes a estimular las expectativas de superación social y realización humana de los propios trabajadores.

III.- Coordinar sus actividades con las que llevan a cabo otros organismos públicos, asociaciones sindicales e instituciones privadas, para coadyuvar, a través de todos los medios de difusión, al mejoramiento cultural y cívico de los trabajadores.

ARTICULO TERCERO.- La Editorial Popular de los Trabajadores estará gobernada por una Junta Directiva quien delegará las funciones ejecutivas en un Director General. Tendrá además, un Consejo Editorial y contará con el personal técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO CUARTO.- La Junta Directiva estará integrada por un representante de los siguientes organismos:

I.- Consejo Nacional de Cultura y Recreación de los Trabajadores.

II.- Fondo de Cultura Económica;

III.- Instituto Nacional de Estudios del Trabajo;

IV.- Dirección General del Instituto Nacional de Capacitación Agraria.

V.- Centro para el Estudio de los Medios y Procedimientos Avanzados de la Educación.

VI.- Centro Nacional de Información y Estadísticas del trabajo.

VII.- Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

VIII.- Congreso del Trabajo.

IX.- Federación de Sindicatos de los Trabajadores al Servicio del Estado y,

X.- Confederación Nacional Campesina.

ARTICULO QUINTO.- Fungirá como Presidente de la Junta Directiva el Secretario del Trabajo y Previsión Social, quien será suplido en sus ausencias por el alto funcionario de la Dependencia a su cargo que al efecto designe.

ARTICULO SEXTO.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones.

I.- Aprobar el Programa Anual que le presenta a su consideración el Director General.

II.- Estudiar y en su caso aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Institución.

III.- Aprobar el informe anual del Director General.

IV.- Examinar y aprobar en su caso los estados financieros, dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal correspondiente.

V.- Expedir el Reglamento Interior de la Institución.

VI. Designar al Secretario de la Junta Directiva.

VII.- Designar al funcionario responsable de la Contraloría de la Institución.

VIII.- Designar a propuesta del Presidente de la Junta, a los miembros del Consejo Editorial.

ARTICULO SEPTIMO.- El Director General será designado por el Presidente de la República a propuesta del Secretario del Trabajo y Previsión Social, y tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Representar legalmente a la Institución.

- II.- Otorgar y revocar poderes generales y especiales.
- III.- Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva.
- IV.- Elaborar y poner a la consideración de la Junta Directiva, los planes y programas de operación, dentro de los primeros días de cada año.
- V.- Preparar y presentar un informe anual de actividades a la Junta Directiva, dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal correspondiente.

ARTICULO OCTAVO.- La Junta Directiva designará a propuesta de su Presidente, a los miembros del Consejo Editorial, cuyo número no podrá exceder de diez personas, especializadas en diversas ramas de la ciencia y la cultura, así como en la educación, la comunicación y la política social.

ARTICULO NOVENO.- Las funciones del Consejo Editorial serán las siguientes:

- I.- Asesorar a la Junta Directiva y a la Dirección General de la Editorial en la elaboración de los programas y en la selección de las obras y el material informativo que debe publicarse.
- II.- Promover y alentar en los medios intelectuales y en las instituciones de educación superior a la creación de obras destinadas al mejoramiento de la cultura de los trabajadores.
- III.- Organizar grupos de especialistas que coadyuven, en distintas áreas del conocimiento, a las tareas de la Editorial para la selección y promoción de las obras que hayan de publicarse.
- IV.- Sugerir a la Junta Directiva y a la Dirección General, la organización de concursos y premios para aquellas obras que, por su interés para la clase trabajadora, se hagan acreedoras a estímulos especiales por parte de la Institución.

ARTICULO DECIMO.- El patrimonio de la Editorial Popular de los Trabajadores se integrará con:

- I.- Los bienes y recursos que le otorgue el Gobierno Federal, los Gobiernos de las Entidades Federati--

vas y los demás organismos del Sector Público, así como con las aportaciones de cualquier género que le hagan los particulares, para el cumplimiento de sus fines.

II.- Los ingresos que perciba por los servicios que proporcione, las publicaciones, que venda y en general los que resulten del aprovechamiento de sus bienes.

III.- Los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier título legal.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las relaciones de trabajo que establezca la Editorial se regularán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

Se considera personal de confianza a los integrantes de los órganos directivos de la Editorial a los secretarios particulares y privados y a quienes realizan funciones de investigación, supervisión y vigilancia o tengan el manejo de fondos y valores.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El personal de la Editorial Obrera estará incorporada al régimen de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado."

E).- CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y RECREACION DE LOS TRABAJADORES:

Fué creado por Decreto Presidencial el 8 de julio de 1975 y considerado que supuesto el carácter tutelar y dinámico del artículo 123 de la Constitución, la política laboral del gobierno de la República debe adecuar constantemente sus objetivos al desarrollo del país, ampliar los derechos y renovar las instituciones que propicien la plena realización de los trabajadores y de sus familias, que para cumplir éstos propósitos se han extendido los servicios de la seguridad social por lo que se ha puesto en práctica una política nacional en favor de los trabajadores y se han creado mecanismos que tiendan a su protección y en general a su mejoramiento, por lo que para satisfacer sus necesi-

sidades básicas no deben relegar la atención de las exigencias de orden social y cultural que son indispensables para la transformación del hombre y de la sociedad porque la capacitación profesional desarrollará también mejoramientos para la clase trabajadora. Es fundamental el cuidado de los recursos humanos y para lograr esos fines fue creado el Consejo Nacional de Cultura y Recreación de los trabajadores.

El Decreto contiene los artículos que a continuación se citan:

"ARTICULO PRIMERO.- Se crea el Consejo Nacional para promover la Cultura y Recreación entre los Trabajadores, como organismo descentralizado por colaboración y de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo domicilio estará en la ciudad de México, pudiendo establecer oficinas en otros lugares.

ARTICULO SEGUNDO.- El Consejo tiene por objeto promover entre los trabajadores y sus familiares las acciones tendientes a su desarrollo personal mediante actividades culturales y recreativas.

ARTICULO TERCERO.- Para el cumplimiento de su objeto el Consejo tendrá las siguientes funciones.

I.- Elaborar y promover a nivel nacional los programas de cultura y recreación para los trabajadores y sus familiares, con la ayuda y participación de las agrupaciones sindicales y de las autoridades e instituciones públicas y privadas que realizan tareas de esta naturaleza.

II.- Proporcionar asesoría en la materia a quien se lo solicite.

III.- Promover en las organizaciones sindicales el interés para organizar programas de carácter cultural, artístico y recreativo para los trabajadores y sus familiares.

IV.- Estimular a las empresas para el cumplimiento de las actividades de carácter cultural, artístico y recreativo a que están obligadas con los trabajadores en coordinación con los sindicatos.

V.- Fortalecer la conciencia cívica de los trabajadores y de sus familiares con el propósito de desarrollar en ellos el sentido de la solidaridad social, la capacitación para la defensa de sus derechos e intensificar su participación en la vida ciudadana.

VI.- Fomentar la formación estética de los trabajadores y sus familiares, así como contribuir a despertar entre ellos el gusto por actividades de carácter artístico, propiciando la creación de nuevos hábitos que contribuyan a su perfeccionamiento integral.

VII.- Colaborar en los programas de educación abierta con el fin de orientar sus beneficios hacia la clase trabajadora y sus familiares.

VIII.- Formular y llevar a cabo un programa nacional de becas en beneficio de los trabajadores y de sus familiares.

IX.- Auspiciar la formación de bibliotecas, fonotecas, cine clubs y grupos artísticos, así como centros cívicos y de convivencia familiar de los trabajadores, en las fábricas y sindicatos.

X.- Coordinarse con las instituciones de enseñanza, federales y estatales, a efecto de ampliar y fortalecer la promoción de la cultura en el medio obrero.

XI.- Fomentar visitas de carácter cultural, recreativo y turístico a museos, lugares de interés histórico, parques nacionales y centros turísticos en general con el fin de lograr una integración familiar más armónica e infundir el interés de los trabajadores y sus familiares por la cultura, la tradición histórica y el arte mexicanos.

XII.- Llevar a cabo encuestas, investigaciones y estudios encaminados a determinar las principales motivaciones que actúan en el trabajador para el empleo de su tiempo libre, a fin de orientarlo hacia actividades culturales y recreativas.

XIII.- Sugerir, realizar y difundir publicaciones culturales y deportivas, así como programas de radio, T.V., cine y otros de orden recreativo para hacer llegar esta comunicación a los trabajadores y sus familias. Cuando se trate de emplear el tiempo del estado -

para difundir programas de radiodifusión, esto se hará por conducto de la Comisión Nacional de Radiodifusión.

XIV.- Realizar cualquiera otra actividad que pudiera ser de interés para el bienestar social de los trabajadores y de sus familiares.

ARTICULO CUARTO.- El Consejo estará integrado de la siguiente manera: Una Junta Directiva que será el órgano superior integrada por doce consejeros, quienes serán sus miembros titulares; asimismo tendrá un Consejo Consultivo y un Director General.

La Junta Directiva tendrá un presidente que será el Secretario del Trabajo y Previsión Social y un Secretario que será el Director General.

Los consejeros integrantes de la Junta Directiva representarán a las siguientes Instituciones y Dependencias: Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Turismo, Departamento del Distrito Federal, Instituto del Seguro Social, Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, Universidad Nacional Autónoma de México y cinco Representantes del Congreso del Trabajo. El Director General del Consejo Nacional de Cultura y Recreación de los Trabajadores actuará como Secretario de la Junta Directiva.

ARTICULO QUINTO.- Los miembros de la Junta Directiva gozarán de voz y voto en las sesiones de la misma.

ARTICULO SEXTO.- Para la validez de los acuerdos de la Junta se requerirá la presencia de cuando menos las dos terceras partes de sus miembros de los cuales no menos de cinco deberán ser miembros titulares. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad.

ARTICULO SEPTIMO.- La Junta Directiva celebrará una sesión ordinaria cuando menos cada tres meses y las extraordinarias que sea preciso convocar, a juicio de su Presidente.

ARTICULO OCTAVO.- La Junta Directiva representará legal y funcionalmente al Consejo Nacional de Cultura y Recreación de los Trabajadores en el cumplimiento de sus objetivos y administrará sus bienes, pudiendo dele-

gar en el Director General, las atribuciones que expresamente determine.

ARTICULO NOVENO.- El Comité Consultivo, estará integrado por personas de reconocido prestigio en las principales, áreas de trabajo del Consejo. Serán designados por el Presidente del Consejo y tendrán a su cargo asesorar a los directivos del mismo en la planeación y ejecución de sus tareas.

ARTICULO DECIMO.- El Director General, será designado por el C. Presidente de la República, a propuesta del Secretario del Trabajo y Previsión Social, y tendrá las facultades que le asigne la Junta Directiva. Para auxiliar al Director General, la Junta Directiva a propuesta del mismo designará a un Secretario General, a un Director Técnico, a un Director Administrativo y a los demás funcionarios que se requieren para que el Consejo cumpla su objeto.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Secretario General auxiliará en sus labores al Director General y lo sustituirá en sus ausencias temporales.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones y obligaciones de los funcionarios del Consejo, que no estén expresamente señaladas en este Decreto se establecerán en su reglamento.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta Directiva establecerá los órganos internos permanentes o transitorios que estime convenientes para la realización de sus funciones y el logro de sus fines.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Patrimonio del Consejo se integrará con:

I.- Los bienes muebles e inmuebles que le asigne el Ejecutivo Federal.

II. - El subsidio anual que le otorgará el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por herencias, legados, donaciones, participaciones, beneficios de cualquier naturaleza que reciba; los ingresos que obtenga por concepto de las actividades que

realice o por cualquier otro servicio propio de su objeto, y en general con los bienes que ingresen a su patrimonio por cualquier título jurídico.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Consejo administrará y dispondrá libremente de su patrimonio en el cumplimiento de su objeto.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El otorgamiento de los recursos económicos por parte del Consejo Nacional de Cultura y Recreación de los Trabajadores destinados para proyectos, estudios, investigaciones específicas, concesión de becas y cualquier otra ayuda de carácter económico que proporcione estarán sujetos a la celebración de un contrato o convenio en cada caso, debiéndose observar las siguientes condiciones.

I.- El Consejo vigilará la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los fondos que proporcione.

II. Las personas o instituciones en cuyo beneficio se otorguen los recursos rendirán al Consejo los informes periódicos que se pacten sobre el desarrollo y los resultados de los estudios, trabajos o investigaciones que se hayan convenido.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las relaciones de trabajo entre el Consejo y sus trabajadores se regirán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del Artículo 123 Constitucional.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Se considerarán empleados de confianza a los miembros de la Junta Directiva, el Director General el Secretario General, Director Técnico, Director Administrativo, Subdirectores, Jefes de Departamento y de Oficinas, Secretarios Particulares y Privados, Asesores y Consultores Técnicos, Contadores, Auditores, Controladores, Agentes de Adquisiciones, Técnicos, Profesionales y Pasantes en General.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los trabajadores del Consejo Nacional de Cultura y Recreación de los Trabajadores quedan incorporados al Régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado."

COLEGIO DE BACHILLERES.

F).- Sistema de Educación Abierta (SEA)

Existe una coordinación entre autoridades de universidades e instituciones de educación superior y el Gobierno Federal, que ha redundado en la creación de modernos planes docentes y centros de enseñanza. Estos como la Universidad Autónoma Metropolitana y el Colegio de Bachilleres lo mismo que la implantación de sistemas abiertos, tienden a satisfacer el crecimiento demográfico estudiantil y a unificar la enseñanza, bajo la necesidad de proporcionar salidas laterales a los jóvenes, que los incorporen a la actividad productiva en cualquier nivel.

Desde el punto de vista administrativo, por el valor moral de la eficacia, el Colegio de Bachilleres se ha colocado a la vanguardia de todas las instituciones educativas.

El Colegio, que naciera por Decreto Presidencial el 19 de septiembre de 1973, logre ampliar sus instalaciones en otras entidades federativas y contribuye así al desarrollo educativo del país a través de sus nuevos sistemas de enseñanza.

El Colegio de Bachilleres surge no sólo para resolver un problema de explosión demográfica educacional. Tiene ante todo la alta misión de abrir nuevos caminos en la educación nacional para forjar al hombre que el país necesita. Estos caminos no son otros, sino los que nos llevan a participar en las tareas que nuestro país se ha marcado, para lograr su emancipación plena y su desarrollo.

El Colegio de Bachilleres es una institución que dotará a una parte de ella de los instrumentos del saber, indispensable para crear un México nuevo.

UN NUEVO CAMINO EN LA EDUCACION.

El panorama de la educación nacional es motivo de inquietud. Los institutos tradicionales difícilmente cubren la demanda que el país requiere, y muchos ven con incertidumbre su futuro como estudiantes.

Para un egresado de secundaria existen no sólo las

escuelas preparatorias; el Colegio de Bachilleres se presenta, en el ámbito educativo, como el centro de enseñanza media superior más avanzado.

La orientación del Colegio de Bachilleres obedece no sólo al criterio de otorgar un certificado de estudios, sino de incorporar a sus alumnos a las grandes tareas del desarrollo nacional. Es la meta del Colegio que el alumno que logre terminar su bachillerato, tenga una preparación académica, cultural y técnica que le permita seguir adelante con una carrera sostenida por sí mismo y de esta manera se incorpore a la vida económicamente activa del país, dejando de ser un individuo improductivo en nuestra sociedad.

El Colegio de Bachilleres, creado por la recomendación de la ANUIES (Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior).

A ella pertenecen: la Universidad Autónoma Metropolitana, la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional y las universidades e institutos de enseñanza superior más connotados del país) ofrece a sus alumnos la posibilidad de proseguir sus cursos, después de haber concluido su bachillerato, en cualquier centro de estudios superiores que ellos elijan.

Asimismo el Colegio, siendo más acorde con el dinamismo de la vida actual, permite sin pérdida de tiempo, la rápida continuación de actividades académicas, lo que ha sido un verdadero problema para muchos estudiantes, quienes injustificadamente han tenido que esperar varios meses para ingresar a otros centros de aprendizaje.

Además de preparar estudios posteriores de licenciatura, el Colegio de Bachilleres brinda a sus alumnos conocimientos fundamentales, tanto de las ciencias como de las humanidades, y en forma paralela los capacita específicamente para su incorporación al trabajo productivo. De la misma manera, esta nueva institución cuenta con cinco planteles para facilitar el estudio, lo que permite al alumno incorporarse a una escuela cercana a su domicilio. Esto evita pérdida de dinero en transporte, y sobre todo de tiempo que implica

un perjuicio desplazamiento en la mejor época de desarrollo intelectual.

ESTRUCTURA ACADEMICA.

Para llevar a cabo sus objetivos, el Colegio de Bachilleres propuso la distribución de las actividades de enseñanza y aprendizaje en tres áreas bien diferenciadas que cumplen objetivos particulares, pero que funcionan en forma integrada y confluyen hacia metas comunes.

Así, el área de actividades escolares reúne el conjunto de labores académicas típicas; la exposición, la discusión en grupo, el seminario, el trabajo de laboratorio y biblioteca, el estudio personal y de grupo, etcétera.

Por lo que respecta al área de prácticas y capacitación para el trabajo productivo, esta comprende una serie de posibilidades de adiestramiento con finalidades ocupacionales, que en todos los casos se relacionan con las actividades académicas y que son el campo de ejercicio de los estudios de carácter teórico obtenidos por medios escolares.

El área de actividades paraescolares reúne precisamente éstas actividades que están destinadas a satisfacer intereses individuales de los estudiantes, campos que no están cubiertos por el área escolar, tales como la práctica en los diversos terrenos de las artes, la ampliación de información en grupos de estudios, la elaboración de publicaciones, el ejercicio de los deportes, etcétera.

Estas actividades son desarrolladas libremente por los alumnos.

La capacitación de su cuerpo docente es un punto en el cual el Colegio de Bachilleres ha mantenido un gran interés. Los profesores que tienen estudios profesionales ya concluidos, reciben antes de incorporarse a los planteles, cursos que los capacitan en las técnicas de enseñanza y los programas de las asignaturas que van a impartir.

Ya integrados a sus labores, los profesores del Colegio asisten durante el año escolar a los cursos que

organiza el Centro de Actualización y Formación de Profesores, los cuales están dirigidos a mantenerlos debidamente informados.

Además, el Colegio de Bachilleres ofrece al estudiante la asesoría de los maestros de horas gabinete, quienes complementan el trabajo del titular de la materia, cuya tarea es la de procurar que las enseñanzas impartidas conserven los objetivos que tiene el Colegio.

CONTROL DE IRREGULARIDAD DE LOS ALUMNOS.

El Colegio de Bachilleres brinda a sus alumnos, al iniciarse las clases, la oportunidad de conocer el programa de cada una de sus materias académicas. De esta manera, el estudiante se entera de lo que debe aprender y se hace partícipe, junto al maestro, de la responsabilidad de su aprendizaje.

El sistema de acreditación del Colegio de Bachilleres cuyos cursos son semestrales, se evalúa de acuerdo con la tarea desarrollada por el alumno durante el semestre y si su calificación es superior a la media, el maestro lo deja exento de presentar examen final; de lo contrario, debe presentarlo. Para el efecto, el Colegio ofrece dos períodos de examen final, de modo que quien no logre aprobar el primero, tiene la opción de presentar el segundo con un previo curso en el que se estudian los principales aspectos del programa.

El alumno rinde el máximo de sus posibilidades y, por su parte, el Colegio dispone de procedimientos de didáctica y pedagogía que dentro de los nuevos rumbos de la educación permiten garantizar que el alumno lleve un paso regular en sus estudios.

ORIENTACION.

Mediante el auxilio de los servicios de orientación escolar del Colegio de Bachilleres, los jóvenes puedan encaminar su vocación hacia estudios profesionales universitarios o técnicos.

Así, el bachiller podrá ingresar a cualquier universidad o a cualquier instituto tecnológico del país, con mejores posibilidades de éxito.

Junto a la finalidad propedéutica o preparatoria para continuar estudios superiores, el Colegio de Bachilleres ofrece a sus alumnos la oportunidad de realizar cursos que lo capaciten para laborar como técnicos en la rama de los servicios, de tal modo que al egresar, pueden colocarse en las empresas. Por este motivo, el Centro de Capacitación para el trabajo ha puesto en marcha en el presente período lectivo nueve diferentes especialidades técnicas: Contabilidad General, Empresas Turísticas (Hotelería y agencias de viajes), Administración de Oficinas, Administración Escolar, Economía y Estadística, Administración Pública, Recursos Humanos, Técnico Laboratorista Químico y Dibujante Técnico.

ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS.

El Colegio de Bachilleres ha puesto especial énfasis en el desarrollo de las actividades culturales y recreativas paraescolares de sus alumnos, lo que les permite a éstos ampliar sus horizontes.

Hasta el momento, la actividad de los talleres de teatro ha sido la más concurrida por los alumnos y ya se realizaron dos muestras a base de un amplio repertorio.

El teatro trashumante del Colegio ha colaborado con las delegaciones del DDF en la difusión cultural entre nuestro pueblo; brinda su actuación artística los sábados y domingos por diversos rumbos de la ciudad.

Por lo que corresponde al coro, la rondalla, los talleres de artes plásticas y danza, aunque acaban de iniciar sus actividades están contribuyendo a elevar más el prestigio del Colegio, además de que están destinados a desarrollar la sensibilidad artística del alumno.

Dada la finalidad armónica que debe tener la educación, igualmente se impulsa al desarrollo deportivo, contándose al efecto con equipos de fútbol, beisbol, volibol, etcétera.

SISTEMA DE ENSEÑANZA ABIERTA.

El sistema de enseñanza abierta del Colegio de Bachilleres tiene la finalidad de ofrecer educación aun

a los sectores marginados, ya sea por insuficiencia de cupo en los planteles o por circunstancias individuales.

Para esto, se cuenta con la asesoría del Centro para el Estudio de Medios y Procedimientos Avanzados para la Educación (CEMPAE), con todas las facilidades de estudios para el alumno.

Ya se trabaja con una forma de acreditación en este sistema de enseñanza; también se utilizan los mismos programas y planes de estudio que en la enseñanza escolarizada y con los mismos maestros, de tal manera que su equivalencia es completa.

BIBLIOTECAS

Cada uno de los cinco planteles del Colegio de Bachilleres cuenta con bibliotecas, las cuales funcionan 12 horas diarias, incluyendo sábados. Las bibliotecas del Colegio tienen suficientes obras de texto y de consulta, y servicio de fotocopiado, que constituyen a éstas en centros de estudios, que dan a los alumnos un servicio de información.

MAESTROS CAPACITADOS.

La capacitación de su cuerpo docente es un punto en el cual el Colegio de Bachilleres ha mantenido un gran interés. Los profesores que tienen estudios profesionales ya concluidos, reciben antes de incorporarse a los planteles, cursos que los capacitan en las técnicas de enseñanza y los programas de las asignaturas que van a impartir.

Ya integrados a sus labores, los profesores del Colegio asisten durante el año escolar a los cursos que organiza el Centro de Actualización y Formación de Profesores, los cuales están dirigidos a mantenerlos debidamente informados.

Además, el Colegio de Bachilleres ofrece al estudiante la asesoría de los maestros de horas gabinete, quienes complementan el trabajo del titular de la materia, cuya tarea es la de procurar que las enseñanzas impartidas conserven los objetivos que tiene el Colegio.

PLAN DE ESTUDIOS.-

PRIMER AÑO.- I.-Matemáticas, Física, Química I, Introducción a las Ciencias Sociales, Metodología de la Ciencia I, Taller de Lectura y Redacción I

II.-Matemáticas II, Física II, Química II, Introducción a las Ciencias Sociales - II, Metodología de la Ciencia II, Taller de Lectura y redacción II.

SEGUNDO AÑO.-III.-Matemáticas III, Física III, Química III, Historia Universal Moderna y Contemporánea, Lengua Extranjera I, Literatura I.

IV.-Matemáticas IV, Biología I, Ciencias de la Tierra, Historia de México, Moderna y Contemporánea, Lengua extranjera II, Literatura II.

TERCER AÑO.- V.- Seminario de Filosofía I, Biología - II, Estructura Social y Económica de México I.

VI.- Seminario de Filosofía II, Ecología, Estructura Social y Económica de México II.

OPTATIVA SERIE "A".-Probabilidad y Estadística I, Cálculo Numérico I, Matemáticas Financieras I, Probabilidad y Estadística II, Cálculo numérico II, Matemáticas Financieras II.

OPTATIVA SERIE "B".-Física Moderna I, Cosmografía I, Economía I, Sociología I, Introducción a la Antropología I, Física Moderna II, Cosmografía II, Economía II, Sociología II, Introducción a la Antropología II.

OPTATIVA SERIE "C".-Ciencias de la Comunicación I, Ciencias de la Salud I, Lengua Extranjera III, Dibujo, Ciencias de la Comunicación II, Ciencias de la Salud II, Lengua Extranjera IV Dibujo II.

Se escogen tres optativas de por lo menos dos series - diferentes.

"Han recibido un apoyo substancial los sistemas de enseñanza abierta. Estos responden a una moderna concepción que reconoce la capacidad de los individuos de aprender fuera de las aulas. De esta manera se amplían las posibilidades de oferta educativa, se ofrece a los mexicanos de todas las edades, independientemente de su situación económica, un horizonte amplio de desarrollo cultural y espiritual; se promueven las potencialidades autodidactas del individuo y se combate un concepto elitista de la educación, como un ciclo cerrado inaccesible a quienes no tuvieron a su tiempo, la oportunidad de acudir a las aulas. Se estimula además, la vocación por el estudio como una actitud permanente".

COMO ESTUDIAR EN EL SEA.-

En sus ratos libres.- Podrá aprovechar su tiempo libre para cursar el Bachillerato de acuerdo con el plan de estudios del Colegio de Bachilleres.

Por materias sueltas de las asignaturas que corresponden a los diversos cursos del Bachillerato podrá elegir una o más materias de acuerdo con sus posibilidades de tiempo y de estudio.

Por materias sueltas.- De las asignaturas que corresponden a los diversos cursos del Bachillerato podrá elegir una o más materias de acuerdo con sus posibilidades de tiempo y de estudio.

A su propio ritmo.- El Sistema de Enseñanza Abierta es tan flexible que le permitirá estudiar sin presiones ni tiempos fijos. Cada dos meses tendrá la oportunidad de acreditar sus conocimientos.

En su propia casa.- Sus estudios los podrá realizar en su domicilio, lugar de trabajo o de descanso, o donde usted quiera y pueda hacerlos, sin necesidad de acudir sistemáticamente a una escuela.

Validez Oficial.- Por decreto presidencial y de acuerdo con la Ley Federal de Educación, los estudios y certificado de bachiller del SEA del C.B. tienen la

misma validez que los del Sistema Escolarizado y son reconocidos por cualquier Universidad o Institución de Estudios superiores.

Con libros de texto especiales para usted.- Los libros de texto del SEA han sido elaborados por especialistas en cada materia, pensando en las necesidades y problemas de usted, que estudia sin maestro.

Con apoyos de TV y Radio.- Una serie de programas especiales de TV (Telemódulos) y Radio (Radiomódulos) le ayudarán en sus estudios y estarán a disposición de usted en los Centros de Estudio del Colegio de Bachilleres.

Centros de Estudio.- Los 5 planteles del Colegio de Bachilleres del área metropolitana (Azcapotzalco, Cien Metros, Iztacalco, Culhuacán y Satélite), tienen instalaciones para las Actividades Complementarias de los alumnos del SEA, como son: prácticas de laboratorio, conferencias, mesas redondas, proyecciones, etc.

Con monitores personales.- Usted, como estudiante del SEA tendrá un monitor o consejero personal para resolver sus problemas generales de estudio.

Con Asesores Académicos.- En cada materia que elija tendrá un Asesor Académico, profesor especializado en la misma, que le ayudará a resolver las dudas que pueda tener. Las consultas a sus asesores podrán ser personales en los Centros de Estudio, por teléfono o por correo.

Actividades complementarias.- Para ampliar sus conocimientos usted podrá asistir a actividades académicas, prácticas, visitas, eventos culturales y artísticos en los Centros de Estudio, los sábados.

El alumno del SEA tendrá la opción de acreditar cursos prácticos de capacitación, como Taller de Dibujo, Mecanografía, Máquinas Calculadoras y de Contabilidad.

Responsabilidad Personal.- Basado el SEA en el autodidactismo y autoevaluación, los resultados de sus estudios serán responsabilidad de la persona por su esfuerzo, voluntad y constancia.

REQUISITOS PARA INSCRIPCION AL SEA.

Certificado de Secundaria, ya se del Sistema Escolarizado, Secundaria Abierta, Telesecundaria o equivalente.

Tener 18 años cumplidos.

También necesitará presentar los siguientes documentos: Acta de nacimiento, Constancia de su trabajo o documento que compruebe su actividad, solicitud de inscripción, cuatro fotos tamaño infantil (2.5 x 3 cm.) - Una copia fotostática por cada documento.

CUOTA.

Inscripción por materia \$ 100.00

El paquete Didáctico de cada materia, integrado por los libros de texto, podrá ser adquirido por los alumnos en los Centros de Estudio.

G).- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.-CONACYT.

La historia de los pueblos del Tercer Mundo, del que nuestro país forma parte, es un proceso constante de luchas por la definición de una identidad nacional a través de caminos propios. En un mundo cada vez más interdependiente, las formas de colonialismo han pasado de la etapa de conquistas a sangre y fuego a la de dominio económico que tiene expresiones muy diversas; pero la más sutil y destructiva es la dependencia tecnológica.

Los países desarrollados promueven la imitación mecánica de sus pautas de crecimiento y estilos de vida y presentan la importación de inversiones y tecnología extranjera como pretendida solución a los problemas del subdesarrollo. Esto nos ha conducido a grados cada vez mayores de dependencia económica y de colonialismo científico y cultural.

La situación objetiva de las relaciones políticas y económicas a nivel internacional determinan la existencia de dos grupos de países; Uno integrado por una minoría que ha acumulado y usufructuado el conocimiento científico y tecnológico que se generó a través del proceso histórico de la humanidad. Y otro formado por

la mayoría de las naciones cuyo patrimonio cultural, - económico y social ha sido sujeto a la explotación y - deterioro a través de los mecanismos de dependencia.

El reconocimiento de esta situación plantea la necesidad de definir e implementar acciones concretas para el logro de un nuevo orden internacional.

Soluciones adecuadas a nuestros problemas.-

Nuestro país sostiene que la independencia científica y tecnológica se dará en la medida en que se logre crear una capacidad propia en la toma de decisiones y un potencial científico que permita encontrar soluciones adecuadas a nuestros problemas.

Capacidad para decidir qué tecnologías debemos importar, y en qué condiciones. Capacidad para adecuar internamente esas tecnologías; capacidad de generación de tecnologías originales; capacidad de negociación y de cooperación en igualdad de circunstancias, frente a las naciones de mayor potencial científico y técnico.

En 1969, el entonces Instituto Nacional de la Investigación Científica realizó un estudio sobre el estado que guardaba este tipo de actividades en el país. El panorama detectado fue el siguiente:

- a) Un grado muy acusado de dependencia tecnológica.
- b) Una gran escasez de recursos humanos capacitados.
- c) Un limitadísimo apoyo financiero a la actividad científica y tecnológica.
- d) Una débil vinculación del sistema científico y tecnológico tanto con el sector educativo superior como con las actividades productivas.
- e) Un marcado predominio de la investigación básica.
- f) Una investigación aplicada significativa sólo en contadas áreas.
- g) Un financiamiento casi exclusivo del Estado, el cual aportaba directa o indirectamente casi la totalidad del esfuerzo nacional en estos renglones.
- h) La carencia de un organismo encargado de elaborar una política nacional que enmarcara la planeación

coordinación y fomento de la actividad científico - -
tecnológica.

A partir de la presente década, nuestro país incrementó sus esfuerzos por generar esa capacidad propia.- Multiplicó sus apoyos a la investigación científica y tecnológica; emprendió un ambicioso programa de formación de recursos humanos de alto nivel; otorgó especial importancia a la formación de técnicos; canalizó mayores recursos a las universidades y dio vida, el 23 de diciembre de 1970, primer mes del actual régimen, a un organismo cuya misión sería la de fortalecer y racionalizar el sistema científico y tecnológico a fin de que pudiera contribuir a la solución de los problemas de la dependencia y mantener el ritmo de desarrollo económico y social mediante la aplicación de tecnologías nacionales o externas, pero seleccionando las más adecuadas a los recursos naturales del país y a la abundancia de mano de obra. Este organismo es el - - CONACYT. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

EL CONACYT, Organismo Coordinador.

Desde su inicio, el CONACYT fue concebido como un organismo coordinador, que basaría su actuación en la concurrencia y participación de los distintos sectores que integran el sistema nacional de ciencia y tecnología.

Es decir, el nuevo organismo no duplicaría el esfuerzo realizado hasta entonces; tampoco acapararía la totalidad de los presupuestos destinados al fomento de la investigación. Por ello no realiza actividades directas de investigación, y canaliza sus recursos a las instituciones académicas y centros de investigación sin perjuicio de que esos organismos sigan manejando e incrementando sus propios fondos.

En otras palabras, el CONACYT no es el sistema científico y tecnológico, sino sólo parte de él. Averigua primero lo que en materia de investigación se realiza en el país para disminuir los riesgos de duplicar apoyos y dispensar los escasos recursos con que aún se cuenta y, por otra parte, destina financiamientos hacia áreas que se consideran prioritarias para el desa-

rollo, como son la alimentación, energéticos, demografía, recursos marinos y otras que se desarrollan más adelante.

Es evidente, sin embargo, que un esfuerzo de esta naturaleza sería limitado si no se dieran pasos en otros terrenos. En efecto, asignar partidas presupuestales para apoyar la investigación sin preocuparse por formar nuevos y mejores cuadros de investigadores, sería trabajar fraccionadamente; acudir al fortalecimiento de los centros científicos y tecnológicos sin buscar su estrecha vinculación con los problemas regionales sería desconocer las necesidades de los mexicanos que viven fuera de los grandes centros urbanos; buscar mejores niveles de calidad en la investigación sin preocuparse por facilitar el acceso a las fuentes del conocimiento universal equivaldría a perpetuar el subdesarrollo científico. La acción del Consejo, por lo tanto, no es parcial; se engloba en objetivos bien definidos que abarcan los aspectos mencionados y otros.

Formación de Recursos Humanos.-

Destina una gran proporción de sus haberes a la formación de recursos humanos de alto nivel. A la fecha, el CONACYT ha otorgado tres veces más becas académicas y de entrenamiento técnico, que en todas aquellas concedidas en el país hasta 1969. El Instituto Nacional de la Investigación Científica estimó que de los investigadores que ese entonces trabajaban en el país, sólo 635 tenían grado de maestría o doctorado.

Becas.-

Para el presente año, las becas del CONACYT han contribuido a la formación de 415 doctores, mil 480 maestros en ciencias, 352 especialistas diplomados y dos mil técnicos. Al mismo tiempo, mediante becas de actualización, se orientó hacia la actividad de investigación científica. En cifras, al término de sexenio, este programa habrá erogado más de 500 millones de pesos, cantidad superior al total destinado en México para actividades científicas y tecnológicas hasta 1969.

Centros de Investigación.-

Se tiene en marcha un programa de creación y for

talecimiento de centros de investigación, cuyos propósitos son descentralizar esta actividad y vincularla a la problemática regional. A la fecha, funcionan instituciones en Ensenada, Saltillo, San Cristóbal de las Casas, La Paz, Jalapa, San Luis Potosí, Oaxaca, Guanajuato, Jalisco y Distrito Federal.

Información y Documentación.-

Un sistema nacional de información y documentación, cuyos componentes van desde la integración de acervos bibliográficos hasta la utilización de computadoras para acceder a bancos de información nacionales y del extranjero, constituye un apoyo invaluable para la investigación y ofrece servicios también a la mediana y pequeña industria.

Plan Nacional de Ciencia y Tecnología.-

Todas estas acciones están comprendidas en el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología. Este documento establece los objetivos que le corresponde alcanzar al sistema científico y tecnológico como parte integrante de un proyecto de desarrollo. En la elaboración del Plan se ha contado con la participación de investigadores, funcionarios del sector público y representantes del sector privado. El resultado de este trabajo se plasma en la estrategia, lineamientos y metas a lograr en los próximos seis años.

Los objetivos del Plan se pueden resumir en lo siguiente: fomentar el desarrollo científico, la autonomía cultural y la autodeterminación tecnológica así como desarrollar una capacidad de investigación que permita, a quienes intervienen en ella, cumplir en forma cabal sus funciones sociales y, en particular, participar cada vez más ampliamente en el progreso científico universal.

Programas.-

El Consejo, dada su naturaleza de organismo coordinador, busca la implementación de sus acciones de acuerdo a una política de estímulos e incentivos al sistema científico y tecnológico. Por ello, se creó el sistema denominado Programas Indicativos, derivado

de una técnica avanzada de planificación. Los programas indicativos se refieren a las áreas consideradas básicas para el desarrollo del país; por ejemplo, en el caso específico de la alimentación, el programa respectivo integra en su seno a investigadores agrícolas, economistas, sociólogos, antropólogos, bioquímicos, etc. Enfocando el problema de manera integral, patrocina investigaciones en diversas áreas, como pueden ser: mejora de suelos, desarrollo de nuevas variedades genéticas de productos agrícolas, distribución de alimentos, investigación sobre nuevas fuentes de proteínas, organización rural, etc. y propicia la formación de los recursos humanos específicos que se requieran.

A la fecha, funcionan diez programas indicativos: alimentación, salud, demografía, sector agropecuario y forestal, ecología tropical, recursos minerales, recursos marinos, ciencias básicas, meteorología y educación.

Adicionalmente el CONACYT ha promovido y apoyado proyectos específicos para la solución de problemas regionales; tal es el caso del programa de la Comisión Nacional de Zonas Áridas y el CONACYT, destinado al estudio y explotación racional de los recursos del desierto, el Programa de Producción de Carne y Leche a partir de la Caña de Azúcar, o bien el relativo al aprovechamiento integral del henequén. Todos ellos, al igual que el resto de las actividades del Consejo, están destinados a establecer un compromiso en la búsqueda de soluciones realistas a los problemas de México.

Esto lleva a concebir las actividades científicas ya no como lujo, sino como una necesidad. Ya no como una actividad elitista, sino como una actividad de participación social que apoye una estrategia de desarrollo definida por nuestros propios recursos, cultura, necesidades y potencialidades. Un desarrollo que no deteriore el medio ambiente, que no pretenda imitar a otros países, que se oriente primordialmente a la solución de necesidades colectivas y que rescate y desarrolle, siempre que sea conveniente, la riqueza de los conocimientos subyacentes en las prácticas tradicionales de nuestros pueblos.

El valor de la ciencia y la tecnología en el avance de la sociedad es determinante; por ello, el carácter irrenunciable de su compromiso con nuestro destino histórico. La ciencia y la tecnología como instrumentos de liberación.

INICIATIVA DE LEY QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.-

" CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

La ciencia y la tecnología son factores fundamentales del orden social, y la aplicación de sus resultados debe convertirse en poderoso instrumento del desarrollo general e integrado del país; por ello, es importante su participación en el establecimiento de las medidas más idóneas y en el estudio, desde el punto de vista científico, de los problemas que plantea el propio desarrollo, sobre la base de que no se trata tan sólo de adoptar mecánicamente las numerosas técnicas modernas, sino de encontrar la mejor forma de llevar a cabo una acción sistemática para fomentar su adaptación, en las condiciones más ventajosas para el país.

Impulsadas con realismo y en forma equilibrada, e incorporadas con propiedad a los aspectos políticos, sociales, económicos y culturales de la nación, la ciencia y la tecnología permitirán fijar las bases que aseguren su independencia económica y su participación equitativa a nivel regional o internacional, así como el aceleramiento del desarrollo nacional con su contenido consustancial de libertad individual y de bienestar colectivo.

Obviamente, la ciencia y la tecnología no pueden, por sí solas, resolver los problemas que afectan a la nación, por lo que es necesario que la investigación científica se conjugue con la actividad general en cuanto al aprovechamiento de recursos disponibles, al acervo de inventos e innovaciones, y a los procesos de industrialización y comercialización de productos.

Toda política de ciencia y tecnología, no solamente requiere de una congruencia en sí misma, sino que debe formar parte de la política general de desarrollo. El Estado es el que fija esa política; conse-

cuentamente, es el que debe otorgar impulso y coherencia a los esfuerzos que se realicen en ese campo. Uno de los propósitos fundamentales, debe ser el reducir la disparidad regional y sectorial que existe en la distribución de recursos humanos y financieros.

El establecimiento de una política científica y tecnológica, adquiera características peculiares en nuestro país, debido a la escasez y dispersión de los recursos de que actualmente se dispone. Esta situación, determina la necesidad de crear simultáneamente, tanto los elementos básicos de la infraestructura institucional de la investigación, como de los medios para integrarlos armónicamente.

Para que el trabajo de las instituciones de investigación científica y tecnológica sea eficaz, se requiere un número considerable de especialistas de diferentes profesiones, capacidades y niveles. Este problema, junto con el más general que se refiere a todos los servicios de apoyo a la investigación, explica la necesidad que tiene el país de aumentar considerablemente sus esfuerzos para implementar una política científica y tecnológica.

En la actualidad no se dispone de un mecanismo a nivel nacional, que permita formular y ejecutar esa política. Existen distintos órganos que realizan investigaciones; otros que preparan, a diferentes niveles, recursos humanos, y, por último; otros más que en forma fragmentaria y deficiente, coordinan, fomentan o prestan un apoyo raquítico y disperso a las actividades científicas y tecnológicas.

Es necesario, por lo tanto, establecer un sistema funcional que interrelacione a los diferentes órganos que realizan, promueven y utilizan la investigación científica o tecnológica o preparan investigadores, otorgando cohesión y coherencia a sus acciones en torno a objetivos comunes vinculados a nuestro desarrollo general.

Este sistema deberá integrarse con la participación de:

Un órgano gubernamental de alto nivel, encargado de la formulación de programas indicativos de investi-

gación científica y tecnológica, así como de la distribución de recursos que se destinen a esas actividades;

Las instituciones de enseñanza superior;

Los centros que realizan investigaciones, básicas o aplicadas; y los usuarios de la investigación, - comprendiendo tanto a las dependencias gubernamentales como al sector privado.

El Instituto Nacional de la Investigación Científica reorganizado por Decreto de 19 de diciembre de 1961, publicado al día siguiente, carece de las funciones que le permitan actuar de manera eficiente como el órgano central de tal sistema.

En consecuencia, ese Instituto debe ser reemplazado por un órgano con facultades para:

Planear, programar, fomentar y coordinar las actividades científicas y tecnológicas, y realizar la evaluación de los resultados que se obtengan;

Canalizar recursos, provenientes tanto del Estado como de otras fuentes, para la ejecución de programas y proyectos científicos, sin perjuicio de que las instituciones académicas y los centros de investigación sigan manejando e incrementando sus propios fondos;

Lograr la más amplia participación, vinculándose con los objetivos del desarrollo económico y social;

Procurar la mejor coordinación e intercomunicación de las instituciones de investigación y de enseñanza superior, así como entre ellas, el Estado y los usuarios de la investigación, sin menoscabo de la autonomía de cada uno de ellos;

Promover la creación de servicios generales de apoyo a la investigación;

Formular y ejecutar un programa controlado de becas."

Ley que crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

"Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice:

Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.
 LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de
 los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:
 Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme
 el siguiente

D E C R E T O.

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:
 LEY QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y
 TECNOLOGIA.

CAPITULO I.

ORGANIZACION Y FUNCIONES.-

Artículo 1. Se crea el Consejo Nacional de Ciencia y -
 Tecnología, como organismo público descentralizado, -
 con personalidad jurídica y patrimonio propios, asesor
 y auxiliar del Ejecutivo Federal en la fijación, ins-
 trumentación, ejecución o evaluación de la política na-
 cional de ciencia y tecnología.

Artículo 2. Para el cumplimiento de sus fines, el Con-
 sejo Nacional de Ciencias y Tecnología tendrá las si-
 guientes funciones:

I.- Fungir como asesor del Ejecutivo Federal en
 la planeación, programación, coordinación, orientación,
 sistematización, promoción y encauzamiento de las acti-
 vidades relacionadas con la ciencia y la tecnología, -
 su vinculación al desarrollo nacional y sus relaciones
 con el exterior.

II.- Ser órgano de consulta obligatoria para las
 dependencias del Ejecutivo Federal, organismos descen-
 tralizados y empresas de participación estatal, en ma-
 teria de inversiones o autorización de recursos a pro-
 yectos de investigación científica y tecnológica, edu-
 cación superior, importación de tecnología, pago de re-
 galías, patentes, normas, especificaciones, control de
 calidad y en general, en todo lo relacionado para el -
 adecuado cumplimiento de sus fines.

III. (Reforma por Decreto de 27 de diciembre de
 1974, publicado en el "Diario Oficial" de la Federa- -
 ción de 31 del mismo mes, en vigor al día siguiente, -

como sigue):

III.- Asesorar en su materia a los Gobiernos de los Estados de la Federación y a los Municipios, así como a las personas físicas o morales, en las condiciones que en cada caso se pacten.

IV.- Elaborar programas indicativos de investigación científica y tecnológica, vinculados a los objetivos nacionales de desarrollo económico y social, procurando para ello, la más amplia participación de la comunidad científica, así como la cooperación de entidades gubernamentales, instituciones de educación superior de la investigación.

V.- Promover la más amplia intercomunicación y coordinación entre las instituciones de investigación y de enseñanza superior, así como entre ellas, el Estado y los usuarios de la investigación, sin menoscabo, en su caso de su respectiva autonomía o competencia, para fomentar áreas comunes de investigación y programas interdisciplinarios, eliminar duplicaciones y ayudar a la formación y capacitación de investigadores.

VI.- Fomentar y fortalecer las investigaciones básicas, tecnológicas y aplicadas que se necesiten, y promover las acciones concertadas que se requieran con los institutos del sector público, instituciones académicas, centros de investigación y usuarios de la misma, incluyendo al sector privado.

VII.- Canalizar recursos adicionales hacia las instituciones académicas y centros de investigación, provenientes tanto del Estado como de otras fuentes, para el fomento y realización de investigaciones, en función de programas y proyectos específicos, sin perjuicio de que dichas instituciones y centros sigan manejando e incrementando sus propios fondos.

VIII.- Promover la creación de nuevas instituciones de investigación y proponer la constitución de empresas que empleen tecnologías nacionales para la producción de bienes y servicios.

IX.- Asesorar a la Secretaría de Educación Pública para el establecimiento de nuevos centros de enseñanza científica o tecnológica sujetos a la legislación federal, así como para la formulación de los pla-

nes de estudio de los mismos, y en la revisión de los planes de estudio de los centros existentes.

X.-Asesorar a la Secretaría de Relaciones Exteriores en la celebración de convenios internacionales sobre ciencia y tecnología e intervenir en el cumplimiento de los mismos, así como en los organismos o - -agencias internacionales relacionados con su materia y en los que México participe, en los términos de los - convenios respectivos o, en su defecto, conforme a las disposiciones del Ejecutivo Federal.

XI.- Tener conocimiento de la investigación realizada por extranjeros en México y asesorar a las Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores en esta materia.

XII.- Gestionar ante las autoridades competentes la expedita internación al país de investigadores y - profesores extranjeros invitados por cualquier persona física o moral para realizar investigación en México, cuidando que ésta corresponda siempre al interés nacional. Dichas autoridades quedan obligadas en estos casos, a otorgar las facilidades necesarias para hacer - expeditos los trámites.

XIII.- Formular y llevar a cabo un programa nacional controlado de becas, y concederlas directamente, así como intervenir en las que ofrezcan otras instituciones públicas nacionales, o los organismos internacionales y gobiernos extranjeros, en los términos de - las convocatorias correspondientes.

XIV.- Actuar como coordinador de la cooperación técnica que se pacte con los organismos internacionales y gobiernos extranjeros, a solicitud de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

XV.- Concertar convenios con instituciones extranjeras y con agencias internacionales para el cumplimiento de su objetivo, en consulta con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

XVI.- Establecer mecanismos de comunicación con el personal o los becarios mexicanos que se encuentren en el extranjero bajo sus auspicios.

XVII.- Fomentar programas de intercambio de profesores, investigadores y técnicos, con otros países.

XVIII.- Promover cursos o sistemas de capacitación, especialización y actualización de conocimientos en ciencia y tecnología.

XIX.- Intervenir ante las autoridades competentes para hacer expedita y oportuna la importación de todos los elementos de trabajo y apoyo que requiera la investigación científica y tecnológica, opinando en cada caso respecto a la justificación de la importación y cuidando que las especificaciones de los bienes importados se ajusten a las necesidades del país y a los programas de investigación. Dichas autoridades están obligadas a otorgar las facilidades necesarias para hacer expeditos los procedimientos.

XX.- Asesorar en todo caso a la autoridad competente en la elaboración de especificaciones y normas de calidad de las materias primas, productos o manufacturas que se produzcan en México o deban importarse, bajo especificaciones y normas de calidad.

XXI.- Propiciar el establecimiento de servicios de mantenimiento de equipos de investigación.

XXII.- Promover las publicaciones científicas mexicanas y fomentar la difusión sistemática de los trabajos realizados tanto por los investigadores nacionales como por los extranjeros que residen en el país, mediante la utilización de los medios más adecuados para ellos, así como publicar periódicamente los avances de la ciencia y la tecnología nacionales, sus aplicaciones específicas y los programas y actividades de los centros de investigación.

XXIII.- Asesorar concertadamente a los centros académicos de investigación por lo que se refiere a la elaboración de programas, intercambio de profesores e investigadores; otorgamiento de becas; sistema de información y documentación; servicios de apoyo, como bibliotecas, equipos y laboratorios; y los asuntos conexos a su materia, cuando se lo soliciten.

XXIV.- Participar en las comisiones dictaminadoras de los premios nacionales de ciencia y promover el

establecimiento de nuevos premios.

XXV.- Integrar bolsas de trabajo que permitan el mejor y mayor aprovechamiento de los investigadores.

XXVI.- Investigar en forma directa exclusivamente sobre la investigación misma, para lo cual deberá, especialmente:

a) Mejorar y actualizar renovadamente el inventario de recursos humanos, materiales y financieros destinados a la investigación científica y tecnológica;

b) Captar y jerarquizar las necesidades nacionales en ciencia y tecnología, estudiar los problemas que las afectan y sus relaciones con la actividad general del país;

c) Establecer un servicio nacional de información y documentación científica; y

XXVII.- Las demás funciones que le fijen las leyes y reglamentos, o sean inherentes al cumplimiento de sus fines.

Artículo 3. (Reforma por Decreto de 27 de diciembre de 1974, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación del 31 del mismo mes, en vigor al día siguiente, como sigue):

Artículo 3.- El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología estará regido por una junta Directiva integrada por quince miembros, once permanentes y cuatro temporales.

Para el despacho de los asuntos urgentes, la Junta delegará facultades específicas en Comisiones Especiales integradas por los miembros que al efecto designe, de los cuales por lo menos tres serán miembros permanentes de la propia Junta.

Artículo 4. (Reforma por Decreto de 17 de Diciembre de 1974, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación del 31 del mismo mes, en vigor al día siguiente, como sigue):

Artículo 4. Serán miembros permanentes de la Junta Directiva el Secretario de Educación Pública, quien fungirá como Presidente de la misma; el Secretario de Industria y Comercio, como Vicepresidente; el Secretario

de Agricultura y Ganadería; el Secretario de Hacienda y Crédito Público; el Secretario de Patrimonio Nacional; el Secretario de la Presidencia; el Secretario de Relaciones Exteriores; el Secretario de Salubridad y Asistencia; el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Director General del Instituto Politécnico Nacional y el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Artículo 5. (Reforma por Decreto de 27 de diciembre de 1974, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 31 del mismo mes, en vigor al día siguiente, como sigue):

Artículo 5. Serán miembros temporales de la Junta Directiva, por período bienales irrenovables: dos rectores o directores de universidades o institutos de enseñanza superior de los Estados de la República; y por parte de los usuarios de la investigación, el titular de un organismo del sector paraestatal, y un representante del sector privado. Los miembros permanentes de la Junta Directiva designarán a los miembros temporales de la misma.

Artículo 6. (Reforma por Decreto de 27 de diciembre de 1974, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 31 del mismo mes, en vigor al día siguiente, como sigue):

Artículo 6. Los quince miembros de la Junta Directiva gozarán de voz y voto en las sesiones de la misma. Cuando los miembros permanentes y temporales no puedan asistir a las reuniones de la Junta, se harán representar, los Secretarios de Estado, por los Subsecretarios, y los demás por los funcionarios de mayor jerarquía de dichos organismos.

Artículo 7. (Reforma por Decreto de 27 de diciembre de 1974, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 31 del mismo mes, en vigor al día siguiente, como sigue):

Artículo 7. Para la validez de los acuerdos de la Junta, se requerirá la presencia de cuando menos ocho de sus miembros titulares o suplentes, de los cuales cinco deberán ser permanentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, y el Pre

sidente tendrá voto de calidad.

Para que puedan funcionar válidamente las Comisiones - Especiales a que se refiere el segundo párrafo del artículo 3o., de la presente ley, será necesaria la asistencia de cuando menos tres de sus miembros titulares o suplentes.

Artículo 8. (Reforma por Decreto de 27 de diciembre de 1974, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 31 del mismo mes, en vigor al día siguiente, - como sigue):

Artículo 8. La Junta Directiva en pleno se reunirá tres veces al año en sesión ordinaria. Las Comisiones Especiales, por su parte, celebrarán sesiones ordinarias - bimestralmente. Se podrá convocar a reuniones extraordinarias tanto a la Junta Directiva como a las Comisiones Especiales, cuando lo juzguen necesario sus Presidentes.

Artículo 9. (Reforma por Decreto de 27 de Diciembre de 1974, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 31 del mismo mes, en vigor al día siguiente, - como sigue):

Artículo 9. El Director General representará legalmente al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en el cumplimiento de su objeto y administrará sus bienes, - pudiendo delegar en los funcionarios del Consejo las atribuciones que expresamente determina.

El Director General informará a la Junta Directiva sobre el ejercicio de las facultades que este artículo - le concede.

Artículo 10. El Director General será designado por el C. Presidente de la República.

Artículo 11. (Reformado por Decreto de 27 de diciembre de 1974, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 31 del mismo mes, en vigor al día siguiente, - como sigue):

Artículo 11. A propuesta del Director General, la Junta Directiva designará un Secretario General. El Director General nombrará a los demás funcionarios que se requieran para que el Consejo cumpla con sus finalidades.

Artículo 12. El Secretario General auxiliará en sus labores al Director General, lo sustituirá en sus ausencias temporales, y actuará como Secretario de la Junta Directiva.

Artículo 13. Los requisitos que deberán satisfacer, - así como las atribuciones y obligaciones de los funcionarios del Consejo, que no estén expresamente señalados en esta Ley, se establecerán en su Reglamento.

Artículo 14. La Junta Directiva establecerá los órganos internos permanentes o transitorios que estime más conveniente para la realización de sus funciones y el logro de sus fines.

CAPITULO II.

PATRIMONIO.

Artículo 15. El Patrimonio del Consejo Nacional de - - Ciencia y Tecnología se integrará con:

I.- Los bienes muebles e inmuebles que le asigne el Ejecutivo Federal, y los que puedan adquirir con base en cualquier título legal:

II.- Con los subsidios, participaciones, donaciones y legados que reciba y, en general, con los ingresos que obtengan, por consultas, peritajes, derechos de patente o cualquier otro servicio propio de su objeto.

Artículo 16. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología administrará y dispondrá libremente de su patrimonio en el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables a los organismos descentralizados.

Artículo 17. La canalización de fondos por parte del - Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas y cualquier otra ayuda de carácter económico que proporcione, estará sujeta a la celebración de un contrato o convenio y en su caso, a las siguientes condiciones:

I.- El Consejo vigilará la debida aplicación y - adecuado aprovechamiento de los fondos que proporcione;

II.- Los beneficiarios rendirán al Consejo los informes periódicos que se establezcan sobre el desarrollo y resultados de sus trabajos; y

III.- Los derechos de propiedad industrial respecto de los resultados obtenidos por las personas físicas o morales que reciban ayuda del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, serán materia de regulación específica en los contratos que al efecto se celebren, en los que se protegerán los intereses del país, los del Consejo y los de los investigadores.

Artículo 18. El Consejo sólo podrá gravar o enajenar bienes inmuebles de su patrimonio con autorización del Ejecutivo Federal a través de las Secretaría del Patrimonio Nacional y de Hacienda y Crédito Público.

CAPITULO III.

REGIMEN DE TRABAJO.-

Artículo 19. (Reforma por Decreto de 27 de diciembre de 1974, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 31 del mismo mes, en vigor al día siguiente, como sigue):

Artículo 19. Las relaciones de trabajo entre el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y sus trabajadores se regirán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B, del Artículo 123 Constitucional.

Se consideran trabajadores de confianza a los miembros de la Junta Directiva, al Director General, Secretario General, Directores adjuntos, Directores, Subdirectores, Secretarios Particulares y Privados, Jefes de Departamento y de Oficina, Asesores y Consultores Técnicos, Contadores, Auditores, Contralores, Pagadores, Investigadores, Profesionales, Supervisores, Técnicos, Pasantes en General, Inspectores, Almacenistas, Vigilantes, Agentes de Adquisiciones y el personal administrativo y de servicios auxiliares presupuestalmente adscrito para la atención directa y personal del Director General, el Secretario General, los Directores Adjuntos y los Directores.

Artículo 20. Los trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología quedan incorporados al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales

de los Trabajadores del Estado.

CAPITULO IV.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 21. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en todos los actos que realice en cumplimiento de su objeto, estará exento de toda clase de contribuciones, impuestos y derechos fiscales.

Artículo 22. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología gozará de franquicia postal y telegráfica.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO. Se deroga el Decreto de 29 de diciembre de 1961, publicado el 30 de los mismos mes y año, que reorganizó al Instituto Nacional de la Investigación Científica y todas las demás disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

ARTICULO TERCERO.- La intervención que le conceden al Instituto Nacional de la Investigación Científica los ordenamientos previstos en la legislación de organismos descentralizados o empresas de participación estatal, será asumida en lo sucesivo por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

ARTICULO CUARTO.- El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología se subrogará en los subsidios, becas, emolumentos y demás prestaciones económicas acordados por el Instituto Nacional de la Investigación Científica que estén pendientes de ser cubiertos.

ARTICULO QUINTO.- El Archivo, biblioteca y, en general, todos los bienes muebles pertenecientes al Instituto Nacional de la Investigación Científica, pasarán a formar parte del Patrimonio del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Los trámites para la ejecución de estas disposiciones se realizarán con la intervención de la Secretaría del Patrimonio Nacional dentro de los setenta días siguientes a la fecha en que entra en vigor este Decreto.

México, D.F. a 23 de diciembre de 1970.- José Rivas - Guzmán, D.P. Carlos Pérez Cámara. S.S.- Rúbricas",

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, - Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta.

-Luis Echeverría Alvarez.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Víctor Bravo Ahuja.- Rúbrica.- El Secretario de Industria y Comercio, Carlos Torres Manzo.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Hugo B. Margáin.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Ganadería, Manuel Bernardo Aguirre.- Rúbrica.- El Secretario de Salubridad y Asistencia, Jorge Jiménez Cantú.- Rúbrica.- El Secretario del Patrimonio Nacional, Horacio Flores de la Peña.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Mario Moya Palencia.- Rúbrica."

+Publicada en el Diario Oficial de la Federación No. 47 el 29 de diciembre de 1970.

NATURALEZA DE LOS PROGRAMAS DE BECAS DEL CONACYT.-

La estrategia de desarrollo en México, de 1940 a 1970, ha sido sustituida por la adopción de un nuevo modelo de crecimiento. Con la nueva orientación, a partir de 1970, se han establecido tres metas básicas: el crecimiento económico a un ritmo no menor del 7 % anual; una mejor distribución del ingreso y del bienestar social y una estrategia para disminuir la dependencia del exterior.

Es evidente que el último objetivo señalado está íntimamente asociado con pugnar por una mayor independencia tecnológica; este factor indudablemente implica una labor para intensificar nuestra capacidad científica y tecnológica. Mientras más rápido se consolide esta labor, la consecuencia de las tres metas fijadas tendrá perspectivas adicionales, para alcanzarse en menor tiempo.

La creación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología el 29 de diciembre de 1970, constituyó una de las primeras acciones del actual gobierno mexicano para plasmar, en el terreno de lo concreto, la nueva estrategia de desarrollo para el país.

En el mismo orden de ideas generales, debe señalarse que existen tres acciones fundamentales para aumentar la capacidad científica y tecnológica propia. - Estas son:

1). La formulación de un plan de ciencia y tecnología, congruente con las metas fijadas para el desarrollo del país y con las características actuales de la comunidad científica y tecnológica.

2). Una estrategia programática para atacar los problemas que encara el país, en donde la ciencia y la tecnología son herramientas indispensables.

3). Apoyo de los recursos humanos, financieros, materiales y de organización de que pueda disponerse - para ejecutar los lineamientos generados. En especial, la formación de recursos humanos es de alta importancia, dado que en la etapa actual se debe otorgar un - respaldo fundamental a quienes habrán de acelerar el - progreso: las nuevas generaciones de técnicos y científicos.

Es imposible en la práctica ejecutar estos elementos en el orden indicado: los tres tiene que realizarse simultáneamente, pero con una interdependencia - adecuada. De esta forma, cada uno de ellos se puede - enriquecer con la experiencia de los otros, a través - de un proceso constante de retroalimentación.

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología está facultado, por la Ley que lo crea, para formular y realizar un programa nacional controlado de becas y para concederlas directamente, así como para intervenir en las que ofrezcan otras instituciones públicas nacionales, los organismos internacionales y los gobiernos extranjeros en los términos de las convocatorias correspondientes.

Mediante una bolsa de trabajo que al efecto sostiene, el Consejo promueve una bolsa de trabajo que -

ayuda a los investigadores y técnicos de alto nivel.

El establecimiento de una política científica y tecnología presenta características peculiares en nuestro país, debido a la marcada escasez de recursos humanos altamente calificados. Por esta razón, desde el inicio de las labores del CONACYT, en enero de 1971, se dio importancia relevante a los programas de becas orientadas a la formación de personal de alto nivel.

Sólo a manera de indicación, es pertinente señalar que en una encuesta realizada por el extinto Instituto Nacional de la Investigación Científica en 1970, se encontró que México tenía 3,300 investigadores. De ellos, sólo 635 contaban con grados superiores al de la licenciatura: 385 doctores y 250 maestros en ciencias.

Como comparación, se han recogido algunos datos proporcionados por la UNESCO, que ilustran sobre la relación entre la cantidad de estudiantes y de investigadores en algunos países desarrollados (hasta 1970).

En dicha tabla se observa que mientras en los países más avanzados esa relación es del orden de diez estudiantes por cada investigador, en el nuestro es de 56.6; y si se toma como punto de comparación sólo el número de investigadores con grado superior al de licenciatura, la proporción llega a ser de 331 estudiantes por cada investigador.

De las cifras anteriores, se hace patente la necesidad de preparar un número elevado de investigadores, preferentemente con el grado de doctor. La expansión acelerada del sistema educativo, por otra parte, agudiza la urgencia de contar con varios miles de profesores-investigadores, que además de elevar el nivel académico lo mantengan actualizado. Los sectores productivos y gubernamentales están requiriendo, cada día con mayor frecuencia, personal con grados superiores a la licenciatura; maestría y doctorado, o bien con diplomas de especialización académica.

Por estas razones se ha establecido el programa de becas académicas, para apoyar a los interesados en obtener grados de maestría o doctorado, siguiendo estudios tanto en instituciones nacionales como extranje--

ras. Actualmente, el 55 % de los becarios que trabajan por un grado se encuentran en instituciones fuera de México.

El desarrollo del país ha estado fincado en el - desenvolvimiento industrial de las últimas décadas, - sine mbargo, la industria en México ha dependido para su crecimiento de tecnologías que provienen del exte-- rior y que, en muchos casos, se han incorporado sin - adaptarlas debidamente a las condiciones de nuestro - país. Los objetivos de autonomía tecnológica a los - que aspira el país, requieren de personal calificado - con altos niveles de especialización técnica que pue-- den ser alcanzados a través de las becas académicas, o bien a través de los diferentes programas de becas de especialización técnica que ha creado el CONACYT. Es- te tipo de becas ha sido establecido para que el beca- rio se capacite directamente en el ejercicio de la - - práctica diaria. Bajo tal mecanismo es posible lograr una especialización sobre una técnica específica, ya - sea para el sector productivo o el de investigación - científica.

Para apoyar el programa de becas de especializa- ción técnica, el CONACYT, en colaboración con la Secre- taría de Relaciones Exteriores, inició un programa de intercambio de técnicos con otros países, para lograr la transferencia de técnicas y metodologías de produc- ción a la industria mexicana. En la actualidad, las - becas de especialización técnica se ofrecen a través - de dos modalidades; la de intercambio de técnicos en- tre México y otros países y la de vía de negociaciones unilaterales en donde, a través de convenios específi- cos con industrias extranjeras o de México, se abren - posibilidades de capacitación.

De reciente creación, el programa de becas de ac- tualización tiende a reducir los efectos de la centra- lización de la educación superior, dándoles a los téc- nicos del interior del país, la oportunidad de asociar se con investigadores en ejercicio, enterándose del pa- norama científico tecnológico del país. Al término de sus becas, los participantes en este programa pueden - reintegrarse de inmediato a las instituciones regiona- les como profesores e investigadores, o bien, prose- -

guir sus estudios de maestría o doctorado en nuestro país o en el extranjero.

Conviene señalar que las becas ofrecidas por el CONACYT, representan un apoyo económico otorgado a manera de préstamo. Los trámites de solicitud no requieren del aval económico que normalmente se exige para la obtención de este tipo de créditos educativos. Con esta actitud diferente, el CONACYT demuestra su confianza en los estudiantes mexicanos que han alcanzado altos méritos académicos.

El sistema de Becas ofrece la posibilidad de que los exbecarios que laboren un tiempo igual al de la duración de su beca en instituciones de docencia e investigación resulten beneficiados con una beca totalmente gratuita subsidiada con el Gobierno Federal, en función de que el adeudo que contraen con el CONACYT les es condonado en un 100 % si cumplen con dicho requisito.

Los exbecarios que al término de sus estudios decidan desempeñar sus actividades en otras instituciones o áreas de acuerdo con sus intereses, podrán obtener condonaciones del 50% o de 30% de sus adeudos, si desempeñan sus actividades públicas o empresas de capital nacional mayoritario. Los exbecarios que al término de sus estudios decidan emplearse en empresas que sean de capital extranjero mayoritario no podrán disfrutar de los estímulos económicos mencionados anteriormente, debiendo reintegrar el importe total del crédito concedido por el CONACYT, el cual se destinará a incrementar los fondos para el otorgamiento de nuevas becas.

TIPOS DE BECAS Y REQUISITOS GENERALES.-

El CONACYT tiene en la actualidad tres programas fundamentales de becas, cuyo ejercicio admite la flexibilidad suficiente para atender la demanda tan diversa de personal altamente calificado que afrontan los sectores educativos, de investigación y productivo. Dichos programas, son:

1. Programa de Becas Académicas
2. Programa de Becas de Especialización Técnica.
3. Programa de Becas de Actualización.

Las becas del CONACYT son otorgadas exclusivamente a nacionales mexicanos, excepto en los casos de los programas de intercambio de técnicos con otros países. En este último caso, es la agencia que representa al gobierno extranjero respectivo quien presenta a los candidatos ante el CONACYT.

Los requisitos comunes para que se atienda cualquier solicitud son los siguientes:

a) Presentar solicitud y curriculum vitae en -- las formas autorizadas por el CONACYT, dado que la información proporcionada será almacenada, previa transformación, en discos magnéticos de una computadora. Es te conjunto de datos será fundamental, en el caso de -- que el solicitante se convierta en becario.

b) Presentar copia del acta de nacimiento.

c) Tener a juicio del CONACYT, conocimiento adecuado del idioma que requerirá para sus estudios o especialización.

d) Cuando el solicitante sea varón mayor de 18 años, exhibir cartilla liberada del Servicio Militar Nacional.

e) Entregar certificado oficial de las calificaciones obtenidas en el último ciclo escolar.

f) Presentar 6 fotografías del denominado tamaño infantil. Todos los solicitantes son evaluados bajo tres criterios fundamentales:

a) El curriculum del solicitante. Normalmente, -- el CONACYT sólo considera solicitudes de candidatos cu yo promedio de calificaciones no sea inferior a ocho o su equivalente.

b) La importancia que para el desarrollo del -- país tengan tanto la capacitación que se pretenda, como las actividades que habrán de realizarse al término de la beca. En este rubro se toma en consideración las prioridades señaladas por el CONACTY, dentro de la política general de ciencia y tecnología.

c) La excelencia de la institución en donde se -- pretende efectuar los estudios o la especialización -- técnica. Cuando el CONACYT no ha proporcionado orien-

tación, puede modificar la elección del solicitante y otorgar la beca pero condicionándola a un cambio de institución.

En igualdad de condiciones entre dos o más candidatos, la beca se otorga al de menores recursos económicos, personales y familiares. Para ello se efectúa una investigación socioeconómica de los interesados.

La selección de los candidatos no es realizada por empleados o funcionarios del CONACYT, sino se lleva a cabo por comités técnicos específicos de cada área de estudios y por uno interdisciplinario.

Los comités técnicos están integrados por especialistas en cada una de las 49 áreas clasificadas por el CONACYT. En ellos, investigadores y profesores mexicanos de alto prestigio analizan detalladamente los expedientes respectivos y evalúan las candidaturas en orden decreciente, según la calificación obtenida por cada uno de los solicitantes y de acuerdo con los otros criterios de selección antes mencionados.

SERVICIO DE ORIENTACION.-

El Departamento de Orientación, de la Dirección de Promoción, tiene la posibilidad de prestar varios servicios para aquellas personas que aún no han elegido la institución, o la especialidad, para continuar su preparación postlicenciatura.

También se dan los nombres de las universidades más convenientes para realizar estudios de maestría y doctorado, tanto nacionales como extranjeros. Se hacen indicaciones generales sobre las razones que deben inducir, a un solicitante, hacia un programa determinado.

Los servicios de orientación permiten al recién egresado de la licenciatura escoger, de acuerdo a sus intereses personales, entre numerosas oportunidades que ofrece el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en diferentes programas de becas.

La orientación que se ofrece consiste en tres elementos básicos:

a) La evaluación de las potencialidades individuales de un solicitante, las cuales indican sus posibilidades para obtener una beca determinada.

b) La información sobre el impacto que tiene una determinada especialidad para el desarrollo del país.

c) La ayuda y material informativo para encontrar la institución más conveniente para su preparación, así como el programa de estudios de mayor interés.

En ciertas ocasiones, se puede auxiliar al interesado en realizar los trámites de admisión en una universidad. El apoyo que se brinde dependerá de los requisitos de la institución receptora. En muchos casos, las universidades, tanto del país como del extranjero, no admiten trámites que no sean los estrictamente personales del solicitante. Para poder utilizar estos servicios, la Dirección de Becas preseleccionará a los solicitantes, en base a la documentación señalada como requerida en la sección anterior.

Durante el período de orientación es posible solicitar la admisión al Centro de Idiomas, para el aprendizaje del idioma necesario para los estudios de grado o el programa de especialización técnica.

Una vez concluido el período de especialización, el solicitante será evaluado por la Dirección de Becas a través de sus procedimientos normales de selección, será necesario cubrir requisitos adicionales que se relatan a continuación:

BECAS ACADEMICAS.-

Son aquéllas que el CONACYT concede para realizar, en el país, o estudios de especialización académica, maestría, doctorado o postdoctorado, de becas académicas deberá satisfacer los siguientes requisitos, adicionales a los señalados anteriormente:

a) Ser menor de 35 años en la fecha de prestación de la solicitud, exceptuando a los solicitantes de becas para estudios postdoctorales.

b) Presentar dos cartas de recomendación de profesores o investigadores, quienes tengan conocimiento de su rendimiento académico. Estas cartas deberán ser enviadas por separado y son de carácter confidencial. También se pide una carta de orientación, la cual pue-

de ser proporcionada por un profesor o investigador relacionado con el área para la cual se solicita la beca.

c) Un breve resumen de la tesis profesional, - - cuando corresponda.

d) Copia de los documentos que certifiquen las - distinciones académicas que se hayan obtenido.

e) Una breve exposición de lo que planea reali--zar el solicitante al término de su beca, en lo que corresponde a empleo.

f) Carta de la aceptación de la institución re--ceptora, indicando el grado para el cual está admitido. Por lo general, las instituciones establecen fechas límite para recibir solicitudes y documentos, las cuales deben ser tomadas en cuenta para programar la inicia--ción de los estudios. En el caso de las instituciones extranjeras, existen las siguientes posibilidades:

a) En las universidades norteamericanas, la fe--cha límite de recepción de documentos es normalmente - el último día de febrero, para las personas que desean iniciar sus cursos en el otoño.

Para aquellas personas que deseen iniciar sus cursos - en el trimestre de primavera, la fecha límite para en--trega de documentos es generalmente el último día de - octubre.

b) Las universidades europeas generalmente sólo tienen un período de admisión que corresponde a la - iniciación del otoño. Las fechas límite varían; nor--malmente se fijan el último día del mes de febrero co--mo fecha límite.

c) Las instituciones nacionales tienen actualmen--te los calendarios denominados A y B. Como regla general, las solicitudes de admisión deben ser entregadas por lo menos tres meses antes de iniciarse los cursos.

Ningún expediente puede ser evaluado si no está completamente integrado. El proceso de selección para becas académicas tiene lugar varias veces al año y, - por tanto, las fechas límite de recepción de solici--tudes y documentos varían de acuerdo a la fecha de ini--ciación de cursos.

La resolución sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes es comunicada por escrito al solicitante dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de entrega de la documentación completa. El Departamento de selección pone en los tableros de atención al público, las listas de los solicitantes seleccionados por los comités.

Las solicitudes de becas para estudios postdoctorales, se sujetan al procedimiento de selección antes mencionado y deben satisfacer adicionalmente los siguientes requisitos:

a) Acreditar la posesión del grado doctoral.

b) Haber sido propuesto por la institución de docencia o investigación en la que esté prestando sus servicios, para esta proposición se utilizará la forma autorizada por el CONACYT.

c) Presentar la carta de aceptación de la institución en donde realizará sus estudios postdoctorales.

Los dictámenes emitidos por el comité evaluador sobre las solicitudes de becas son definitivos. Sin embargo, aquellas personas que reuniendo los requisitos no hayan sido favorecidas por limitaciones presupuestales existentes, pueden presentar de nuevo su candidatura para el siguiente período de selección. Para ello, deberán aportar nuevos elementos de juicio que ayuden a reconsiderar la decisión tomada. Normalmente, dichos elementos se refieren a méritos académicos adicionales que hayan alcanzado en fechas posteriores a la entrega de la solicitud.

La nueva resolución del comité interdisciplinario es comunicada directamente al solicitante por escrito. En el caso de las personas favorecidas con una beca, la comunicación se hace en forma telegráfica y excepcionalmente por teléfono. Además, en las oficinas de la Dirección de Becas y a través de la prensa, se publican las listas de los solicitantes a quienes se les ha otorgado una beca.

Los montos de las becas que otorga el Consejo están en función del nivel de vida que impera en la ciudad en donde se realizarán los estudios o la especialidad

zación técnica. De esta manera, los montos se agrupan en diferentes categorías. Como ejemplo, el tipo de ciudad "C" es el que corresponde a la Ciudad de México.

El monto de las becas también está en función de los dependientes económicos del becario, en línea descendente exclusivamente, incluyendo al cónyuge y considerando un máximo de cuatro personas.

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 12 del Reglamento Interno de Becas, los montos pueden ser modificados anualmente en función de las variaciones del nivel de precios de cada ciudad. Dichas modificaciones serán convenidas, mediante un contrato adicional en el que podrá no ser aplicable lo dispuesto en el Artículo 23 del mismo Reglamento.

La beca cubre exclusivamente los gastos de manutención y del seguro médico por la universidad. Adicionalmente, el CONACYT cubre el costo de las colegiaturas, pagando directamente a las universidades los montos correspondientes. El becario debe asegurarse que las cuentas respectivas son enviadas oportunamente a la Dirección Administrativa del Consejo.

BECAS DE ESPECIALIZACION TECNICA.-

Están diseñadas para obtener una capacitación en técnicas específicas, a través de la práctica diaria. El entrenamiento se realiza directamente en las industrias, en los laboratorios de desarrollo, en los barcos pesqueros, en las granjas experimentales, etc. Estas becas no se otorgan para cursos especiales, dado que para ello existen las becas académicas.

La variedad de especialidades ofrecidas bajo este programa es muy amplia. Se cubren aspectos que van desde el diseño de prendas de vestir, a la construcción de partes especiales para un reactor nuclear de potencia. Predominan los temas asociados con la ingeniería de manufactura, donde la industria encara serios problemas para encontrar personal calificado. La capacitación en técnicas de proyecto, diseño y construcción encuentra en este programa un poderoso instrumento. El CONACYT publica las áreas que se ofrecen en diferentes programas.

Treinta y dos países han recibido becarios mexicanos en sus instituciones del sistema económico, que ha alcanzado un nivel tal que pueden proporcionar capacitación en la práctica.

Adicionalmente, algunos con vocación para la investigación aprovechan estas oportunidades para salir a perfeccionarse trabajando como auxiliares de investigación en institutos de otros países, tanto en trabajos directamente relacionados con el desarrollo de la investigación científica como en los casos asociados con problemas de producción.

El otorgamiento de este tipo de becas reconoce dos modalidades:

a) Las denominadas Becas de especialización técnica, sujetas a las condiciones fijadas exclusivamente por el CONACYT, dado que se establecen por negociaciones directas entre el Consejo y la Institución receptora.

b) Las becas de intercambio de técnicos, subordinadas a las condiciones y modalidades de los convenios existentes entre el Gobierno de México y los gobiernos de otros países.

Es pertinente señalar que en todos los programas de intercambio, los convenios no autorizan que el becario viaje acompañado. Por lo tanto, en los programas de becas de especialización técnica, los montos de las becas y prestaciones adicionales no se modifican en los casos en que el becario viaje acompañado por su familia. Dada la naturaleza práctica de la capacitación en este programa, es muy conveniente que los solicitantes tengan un entrenamiento en México, que los ayude a identificar las posibilidades de trabajo a su regreso y los oriente para ser muy selectivos en la información que recojan durante su entrenamiento. De esta manera, la especialización obtenida con la beca podrá ser adaptada a las condiciones que imperan en México.

En el proceso de selección se da una calificación mayor a los solicitantes que han realizado una investigación sobre las necesidades que tiene el sector productivo de personal calificado, en el área en que -

solicitan la beca. Estos al conversar con empresarios mexicanos, detectan necesidades claras de personal calificado y de ahí definen su programa de entrenamiento.

a) BECAS - CONACYT DE ESPECIALIZACION TECNICA.

El solicitante de una beca de especialización de berá satisfacer los siguientes requisitos, adicionales a los señalados anteriormente:

a) Ser menor de 35 años en la fecha de presentación de la solicitud.

b) Tener los conocimientos técnicos y la experiencia requerida en cada caso.

c) Presentar el programa de trabajo, que desee llevar a cabo y la aceptación oficial de la institución respectiva.

d) Es deseable presentar un documento que acredite el compromiso de trabajo en la institución en la que prestará sus servicios al término de su especialización.

Las becas de especialización técnica, se conceden para cubrir parte o la totalidad de los siguientes conceptos:

EN MEXICO:

- a) Los gastos de alimentación y hospedaje.
- b) En algunos casos, pago gastos de instalación.
- c) Seguros médicos y de vida.
- d) Costo del adiestramiento previamente aprobado.

EN EL EXTRANJERO:

- a) Los gastos de alimentación y hospedaje.
- b) Pago para gastos de instalación.
- c) Seguros de vida y médico.
- d) Costo del programa de especialización previamente aprobado.

e) Gastos de transportación aérea.

También, de acuerdo con el Artículo 12 del Reglamento Interno de Becas, los montos correspondientes pueden ser modificados.

b) BECAS DE INTERCAMBIO.

Podrán ser solicitadas por aquellas personas que hayan cubierto la totalidad de los créditos correspondientes a la licenciatura; en algunos casos se considerarán las candidaturas de técnicos medios que tengan experiencia de trabajo.

Los países con los que actualmente se han convenido programas de intercambio son:

- a) República Federal Alemana
- b) Argentina
- c) Brasil
- d) Canadá
- e) Cuba
- f) Ecuador
- g) Estados Unidos de América
- h) Francia
- j) Israel
- h) Italia
- k) Japón
- m) Perú
- n) Venezuela

El solicitante interesado en los programas de intercambio podrá escoger entre casi 250 diferentes especialidades que ofrecen los países mencionados. En general, cada país tiene requisitos pre-establecidos y un mecanismo determinado en cuanto al tipo de documentación que es necesario presentar. Asimismo, será necesario presentar un programa de trabajo en el que especificarán los objetivos del adiestramiento.

Los requisitos que deberán ser satisfechos son los mismos que se establecen para la beca de especialización técnica.

Si todos los requisitos son cumplidos satisfactoriamente, el expediente relativo será sometido al comité evaluador interno, y una vez aprobado, el solicitante

te la calidad de candidato titular y se procederá a proponerlo como becario ante la embajada del país en el que se debe llevar el adiestramiento. Esta, posteriormente, habrá de comunicar al Consejo la aceptación o rechazo del candidato. En este último caso, el candidato conserva el derecho de participar en otros programas que hará lo posible por ofrecerle otra oportunidad similar dentro de un plazo de 90 días.

El financiamiento de las becas de intercambio estará sujeto, por una parte, a la modalidad propia de las becas crédito y por otra, a las condiciones propias del financiamiento otorgado por los países con los cuales se han suscrito los convenios respectivos.

Cada programa de intercambio presenta diferentes modalidades en cuanto a las formas de papelería que deberán ser llenadas por el solicitante, una vez seleccionado por la Dirección de Becas. De la misma manera, algunos países requieren examen médico realizado por un médico designado por sus respectivas embajadas.

Algunos países requieren una experiencia previa en las áreas de entrenamiento ofrecidas. El CONACYT tiene que comprobar tal situación.

Es necesario el conocimiento del idioma del país en donde deba realizarse el entrenamiento, con excepción de Japón y de especialidades ofrecidas por Israel que requieren el Inglés.

Para todos los programas de intercambio, el CONACYT ofrece diversas posibilidades de orientación sobre las costumbres y formas de vida de los diferentes países con que se tiene convenios. El interesado deberá ponerse en contacto, informarse de los distintos eventos diseñados para cumplir con esta labor.

En general, todo solicitante seleccionado para una beca al extranjero, tendrá que tramitar la expedición de su pasaporte y aplicarse la vacuna internacional que demande el país en que vaya a realizar su entrenamiento. El suministro de la vacuna puede obtenerse en algunos de los centros de salud de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

BECAS DE ACTUALIZACION.

Se conceden a técnicos recién egresados de instituciones de educación superior del interior del país, con objeto de que inicien un entrenamiento en investigación científica o tecnológica. Los temas deben tener relación con problemas regionales a fin de que se busquen soluciones a los mismos.

Este tipo de becas puede ser utilizado por aquellos técnicos que deseen realizar su tesis profesional bajo la guía de un científico que trabaje en un centro de investigación, no asociado a la universidad de origen.

En todos los casos, la beca se otorga para efectuar un trabajo de investigación bajo la supervisión de un experto en la materia. Durante el período de la beca, el estudiante puede lograr una orientación precisa sobre el tipo de programa postlicenciatura que es más conveniente emprender. Sin el contacto personal con el científico que dirija su trabajo, esta orientación sería muy difícil de obtener. En los últimos cuarenta años, es éste el mecanismo principal bajo el cual se han producido más de 2,600 científicos con grados de maestría y doctorado. Con objeto de dar una promoción máxima a este tipo de becas, se condona el 100 % de la beca-crédito a aquellas personas que continúen sus estudios de grado o bien emprendan un programa de especialización técnica sugerido por el investigador que fungió como asesor. El plazo máximo por el cual se concede una beca de actualización es de 12 meses. Los requisitos para solicitar una beca de actualización, además de los señalados, son los siguientes:

- a) Menor de 30 años en la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Haber cubierto el total de los créditos correspondientes a los estudios de licenciatura con un promedio de calificaciones superior al 8.5 o su equivalente.

No existe fecha límite para la presentación de solicitudes, puesto que este programa está abierto durante todo el año.

Una vez que la documentación completa es entregada un comité mixto formado por representantes de la - institución receptora y del CONACYT, decide en un tiempo máximo de 30 días sobre el otorgamiento de la beca. Para el desarrollo de este programa se han celebrado - convenios con instituciones tales como las Universidades Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional, el Instituto Mexicano del Petróleo, el Instituto de Astrofísica, Óptica y Electrónica, el Instituto Nacional de Energía Nuclear, la Universidad de las Américas y en México la Mejor Inversión, las cuales reciben en sus centros a los becarios, brindándoles asesoría y el material de trabajo requerido. El programa habrá de ampliarse en el futuro a otras instituciones de docencia e investigación de prestigio.

El monto previsto para las becas de actualización es dependiente del lugar de residencia, más los gastos relativos al seguro médico proporcionado por el ISSSTE.

CENTRO DE IDIOMAS.

Para facilitar a los mexicanos su participación en los diferentes programas de becas promovidos por el CONACYT, sin que tengan la limitación derivada de la falta del dominio de un idioma extranjero, el Consejo ha establecido un Centro de Idiomas que proporciona la enseñanza adecuada de diferentes lenguas.

Para poder disfrutar de las facilidades de este centro, es indispensable haber sido seleccionado por la Dirección de Becas, se otorgará una beca para mantenimiento así como por el costo de colegiatura del curso.

Además de la enseñanza del idioma correspondiente en el centro, se tendrá acceso al sistema de orientación sobre los diferentes aspectos que presenta el desarrollo científico y tecnológico del país, en las áreas de estudios respectivos. Se ofrecerán conferencias dictadas por diferentes especialistas, no sólo sobre las áreas técnicas correspondientes, sino también relativas a importantes cuestiones socioeconómicas de México, así como una información acerca del país donde se realizarán los estudios.

Lo señalado representa para el solicitante de beca al extranjero una magnífica posibilidad para satisfacer el requisito de manejo del idioma requerido para ser aceptado como becario.

En esta forma, la preselección se realizará exclusivamente sobre los méritos académicos del solicitante y su potencialidad como futuro técnico o científico, sin que el conocimiento de un idioma extranjero limite las posibilidades de obtener una beca.

La enseñanza de idiomas que se impartirá en el centro es para estudiantes de tiempo completo, dado que todos los cursos requieren un trabajo mínimo de 6 horas diarias, sin tomar en cuenta las actividades de orientación que son obligatorias para todos los alumnos.

Estas últimas, pueden llegar a dos horas diarias en promedio.

La duración de los cursos dependerá del conocimiento previo que se tenga del idioma o de la dificultad para aprenderlo. La duración máxima será de 6 meses.

La forma de inscribirse dependerá del tipo de beca que se haya solicitado; el Departamento de Selección de la Dirección de Becas dará las indicaciones en cada caso.

El rendimiento del alumno en el Centro de Idiomas, tanto en los cursos como en las actividades o de orientación, determinará la aprobación definitiva de la solicitud de beca. En caso contrario, se exigirá la devolución inmediata del costo del curso de idiomas. El costo del curso formará parte de la beca-crédito en cada caso.

RELACION DE ESTUDIANTES POR INVESTIGADORES EN ALGUNOS PAISES DESARROLLADOS.

País	No.de In- vestiga- dores.	Población Es- tudiantil - (Licenciatura)	No.de Estu- diantes por Investigar.
URSS	990,000	5,600,000	5.7
JAPON	210,000	1,600,000	7.6
E.U.A.	514,000 171,000(DRS)	5,900,000	11.5
FRANCIA	58,000	700,000	12.1
MEXICO	3,300 635 (con grado)	210,000	65.6

DATOS PARA 1970, UNESCO

ESTUDIOS EN ESPECIALIZACION Y GRADO EN :

Mecánica Aplicada.	Divulgación y Estadística Agrícola.
Ingeniería Petrolera.	Ingeniería Mecánica.
Ingeniería Ambiental.	Mecánica de Suelos
Control Automático.	Investigaciones de Operaciones.
Ingeniería Hidráulica.	Química Orgánica.
Ingeniería de Sistemas.	Ingeniería Naval.
Ingeniería Industrial.	Ingeniería de Comunicaciones.
Ingeniería Química.	Ingeniería de Tránsito y Transportes.
Medicina Familiar.	

C A P I T U L O V

" LA TEORIA INTEGRAL DEL DERECHO DEL TRABAJO "

A).- El Derecho del Trabajo a la Educación de los Trabajadores.

B).- La Tutela y la Protección de los Trabajadores en materia educativa.

A).- EL DERECHO DEL TRABAJO A LA EDUCACION DE LOS TRABAJADORES.

El derecho de todo trabajador tiene, está claramente establecido como un derecho social de los trabajadores a la educación. El maestro Alberto Trueba Urbina dice en su definición de derecho del trabajo lo siguiente: "Entenderemos por derecho del Trabajo el conjunto de principios, normas e instituciones que protegen, dignifican y tienden a reivindicar a todos los que viven de sus esfuerzos materiales o intelectuales, para la realización de su destino histórico: socializar la vida humana". Ahora bien, si México ya pasó por un gran proceso histórico de luchas constantes para imponer la voluntad soberana de nuestro pueblo, no veo porque ese derecho obtenido con tanto esfuerzo no se cristalice en beneficio de la clase trabajadora, otorgándole, con justo derecho la educación que se merece. ¿Porqué en nuestros días se debe seguir luchando para obtenerlo ?

¡Sí el trabajador ya cuenta con una legislación encaminada a protegerlo en muchos aspectos! entre los que está la educación. Pero la verdad, es que el problema de la educación es complejo, por las explicaciones que a continuación expongo:

Existen dificultades de realización porque nuestro país está considerado en proceso de desarrollo, en relación con otros países industrializados y porque si también queremos ser realistas, contamos con un gran índice de analfabetismo y una educación considerada "tradicionalista", es decir, no ha cambiado su estructura en muchos años, lo que dificultará también el querer enfocar a un cambio radical a la clase trabajadora y en especial al obrero, de una manera repentina, la transformación de las estructuras de la enseñanza, encontrarán reticencias y además las oposiciones que hay en cualquier sistema establecido, muy en especial en relación a los obreros, que por haber recibido una educación tradicional quieran entrar a una educación moderna en donde la tecnología avanza a ritmo acelerado, a tal grado que muchos profesionistas deben superarse para no quedarse atrás, revisando o aprendiendo aún -

después de egresar de las Universidades o Escuelas Tecnológicas. La Educación debe diversificarse para alcanzar a todas las ocupaciones, todos los oficios y todas las formas de trabajo, abierta para todas las clases que integran nuestra sociedad. La educación debe ser para todos debe ser "integral", con lo que se quiere expresar, que se requieren cambios en general para la educación ya sea elemental; media; superior; normal; para los obreros que constituyen la parte débil de - - nuestro sistema. La comunidad obrera tiene la necesidad de superarse y adaptarse a los cambios propios de la época en que se desarrolla en la actualidad dichos cambios suceden con mayor rapidez, por lo que el obrero para no rezagarse, debe contar con centros de capacitación prolongándose la etapa de escolaridad primaria. Habrá que orillararlo a "aprender a aprender", empleando los métodos más modernos como son la radio, la televisión, los libros didácticos, grabadoras, videocassettes, películas, conferencias, mesas redondas, bibliotecas, asesores técnicos y centros de capacitación, que cuenten con educadores formados con suficientes conocimientos psicológicos, pedagógicos, técnicos y hasta sociológicos especiales. Que tengan además en consideración que impartirán enseñanzas a hombres y mujeres - de distintos niveles de formación escolar, con obligaciones personales y familiares, además de una particular experiencia de fracasos ó éxitos según el caso, - producto de la lucha de clases.

Otro de los problemas en la aplicación de la educación integral para los trabajadores, será que la enseñanza podrá ser de cultura general, trabajos manuales o técnica especializada, por lo que el maestro deberá tener una preparación que domine todos los aspectos para no continuar con la enseñanza tradicionalista, porque ésta solo funciona para lograr una estabilidad carente de la dinámica constante requerida en nuestro tiempo. La tradicional concepción de una educación --tranquila se está quedando definitivamente atrás. Al trabajador ya no se le valorará solamente como una - fuerza de trabajo, a las empresas les interesa la productividad y la tecnología, mientras que a los sindicatos les interesa más la política que el futuro de los trabajadores, sin importarles su deshumanización. Una

formación con derecho, no se limitará a determinados - aspectos, sino que será una educación integral, más so- cialista. Lo común es encontrar capacitación para el trabajador con la idea de la explotación sirviendo a - los capitalistas que buscan sólo la expansión y servi- cio, sin importar de manera permanente si afectan al - trabajador. La educación integral abarca todas las po- sibilidades del ser humano en toda su vida, organizan- do mejor la realidad social y conciliando la educación con el trabajo.

Uno de los problemas más frecuentes de los traba- jadores, es el horario para poder capacitarse y organi- zarse en función de sus obligaciones, profesionales y familiares, obligaciones que en muchos de los casos - han provocado la deserción escolar, convirtiéndose en simples instrumentos de trabajo, sin ninguna esperanza de mejoría, conformándose en ver que sus hijos si ten- gan la educación a la que ellos ya no pueden aspirar, ésta situación es muy repetitiva, por lo que el traba- jador aparentemente ya no quiere volver a la escuela, después de tanto tiempo de abandono. El estado debe - intervenir y poner en marcha una Revolución Educativa, rescatando a la gente que está en espera de un impulso adecuado por hacer una realidad tangible el derecho so- cial de la clase proletariada a una educación integral.

B).- LA TUTELA Y LA PROTECCION DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA EDUCATIVA.

La educación integral requiere también de una tu- tela para su desenvolvimiento y protección. La Ley - protege al trabajador creando tribunales que resuelvan los conflictos laborales, buscando se logre la justi- cia social emanada de la Constitución de 1917, los ar- tículos 3º y 123, la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de Educación, así como un Derecho Procesal La- boral que le permite luchar por alcanzar y mejorar su economía. Proporcionándole el recurso de Amparo con - lo que le protege de no ser explotado impunemente, per- mitiéndole su seguridad y pleno goce de sus derechos - sociales. La legislación social que protege y tutela al trabajador emana de las luchas revolucionarias, que

con esfuerzo constante, lograron se establecieran en nuestra Constitución los principios jurídicos, normas sustanciales y procesales, Leyes que defienden a la clase proletariada, sin permitir volver a la inseguridad; a la esclavitud, a la opresión, a la injusticia a la desigualdad entre el débil y el poderoso, son logros conseguidos con dolor y sangre del pueblo, no debemos permanecer como espectadores fríos ante la injusticia, olvidándonos del alto costo de esos sacrificios de nuestro pueblo, que hizo la Revolución dinámica y no pasiva, para obtener protección jurídica a sus derechos sociales con una función social.

Las normas sustanciales, las procesales también, tienen un mismo principio y finalidad, proteger y tutelar, sin embargo hay todavía individuos que se oponen a tal evolución, que afortunadamente sólo son piedras del camino y ya no pueden detener la marcha ascendente del derecho social que es como establecimos anteriormente "el conjunto de principios, instituciones y normas que en función de integración protegen, tutelan y reivindican a los que viven de su trabajo y a los económicamente débiles."

Todos los trabajadores tienen derecho a recibir educación durante toda su vida, desde que nace hasta que muere, así lo requieren como individuo y como colectividad, por ello se le denomina educación integral, convirtiéndose en un proceso continuo en todas las actividades.

En educación integral, exige una revolución cultural que induzca a sistemas adecuados "trabajo-trabajador".

C O N C L U S I O N E S.

- 1a.- Después de muchos sacrificios nuestra clase trabajadora logró plasmar en la Constitución Política Social de 1917, los derechos sociales mínimos en sus artículos 3º. y 123, que la tutelan y protegen.
- 2a.- La legislación que nos rige en materia educativa, requiere de reformas que estén más acordes con los problemas actuales y futuros.
- 3a.- La población representa un problema constante para nuestro país, ya que su crecimiento es alarmante y la educación no tiene la dinámica necesaria.
- 4a.- La educación para el trabajador no debe tener limitaciones, debe ser una "educación permanente", es decir constante y en todo tiempo.
- 5a.- Queda claramente establecido que la clase trabajadora es la que más derecho tiene a la educación. Derecho que realmente aún no ha adquirido.
- 6a.- Las Escuelas o Centros de Capacitación para la clase trabajadora en nuestro país, son insuficientes y en su mayoría fueron creadas con fines políticos, sin embargo constituyen un inicio.
- 7a.- El Estado debe considerar la educación para los trabajadores, no como dádiva graciosa, sino como una obligación social hacia la clase trabajadora.
- 8a.- Si el Estado cobra impuestos descontándolos del salario de trabajadores para destinarlos a la educación, justo es que se encuentre entre los beneficiados.
- 9a.- En la lucha del hombre con el hombre mismo, no perderemos la esperanza de lograr el hecho de constituir en México, el derecho social de los trabajadores a la educación.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- BALMONTE MARIA ANA: "Herencia, Medio y Educación".- Salvat Editores.- Barcelona, España.- 1973.
- 2.- BONFIL CONSUELO: "Los Principios del Aprendizaje y Adiestramiento Industrial".- Pedagogía para el Adiestramiento.- México.-
- 3.- BRAVO AHUJA VICTOR: "La Problemática Educativa de México en el Marco Internacional".- Primera Edición, Secretaría de Educación Pública.- Dirección General de Divulgación.- México.- 1974.
- 4.- CARNIADO ENRIQUE: "La Capacitación Técnica del Obrero en México".- C.T.M.- 1951.
- 5.- CASTAÑO ASMITIA ALBERTO: "El Concepto Moderno de Aprendizaje y su Utilidad en la Capacitación".- Pedagogía para el Adiestramiento.- México.-
- 6.- CASTREJON DIEZ JAIME Y ROMERO PANISIO CARLOS: - "Sobre el Pensamiento Educativo del Régimen Actual".- Primera Edición.- Secretaría de Educación Pública.- Dirección General de Divulgación.- México.- 1974.
- 7.- DEUTSCHER ISAAC: "El Maoismo y la Revolución Cultural China" Traducción de José Luis González. Primera Edición.- Ediciones ERA.- México.- 1971.
- 8.- DOBB MAURICE: "Introducción a la Economía".- Traducción de Antonio Castro Leal.- Tercera Edición.- Fondo de Cultura Económica.- México.- 1938.
- 9.- DOMINGUEZ RAMIREZ EFREN: "Mano de Obra, Capacitación y Entrenamiento en México".- Hierro y Acero.- México.-

- 10.- ENGAMBIRA PABLO: Adiestramiento en Plante.- -
"Una Forma Práctica para Resolver el Problema de
Capacitación Industrial en México.-
- 11.- FABRA LUISA MARIA: "La Nueva Pedagogía".- Sal--
vat Editores.- Barcelona, España.- 1973.
- 12.- FOURASTIE JEAN: "La Civilización de 1975".- Sex--
ta Edición.- Traducción de Federico F. Monjardín.
Editorial Universitaria de Buenos Aires.- Argen--
tina.- 1964.
- 13.- FULLAT OCTAVIO: "La Educación Permanente".- -
Salvat Editores, Barcelona, España.- 1973.
- 14.- GATTEGNO CALEB: "Hacia una Cultura Visual".- -
Traducción de Sergio Fernández Bravo.- Primera -
Edición.- Secretaría de Educación Pública.- Di--
rección General de Educación Audiovisual y Divul--
gación.- México. 1973.
- 15.- HORI ROBAINA GUILLERMO: "Antecedentes del Adies--
tramiento y de la Capacitación".- Revista Mexica
na del Trabajo.- México.-
- 16.- KAPLAN MARCOS: "La Ciencia en la Sociedad y en
la Política".- Primera Edición.- Secretaría de -
Educación Pública.- Dirección General de Divulga--
ción.- México.- 1975.
- 17.- LA FORMACION TECNICA.- "Clave del Desarrollo en
México".- Boletín Comisión Nacional de los Esta--
dos Unidos Mexicanos para la UNESCO.- México.-
Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educa--
ción.- México.-
- 18.- L. RABY DAVID.- "Educación y Revolución Social -
en México".- Traducción de Roberto Gómez Ciriza.
- Primera Edición.- Secretaría de Educación Pú--
blica.- Dirección General de Divulgación. México.
1974.

- 19.- LEONTIEV A.N. y otros: "El Hombre y la Cultura"- Traducción de Rafael García Higuera.- Segunda Edición.- Editorial Grijalbo.- México.- 1968.
- 20.- MAC KENZIE NORMAN, FRAUT MICHAEL y HYWEL C. JONES: "La Enseñanza y el Aprendizaje".- Traducción de Jorge Ferreiro Santana.- Primera Edición.- Secretaría de Educación Pública.- Dirección General de Divulgación.- México - 1974.
- 21.- MARX CARLOS Y ENGEL FEDERICO.- "Manifiesto del Partido Comunista- Crítica del Programa de Gotha" Traducción por Ediciones en Lenguas Extranjeras.- Moscú.- Ediciones Roca.- México.- 1972.
- 22.- MENDOZA AVILA EUSEBIO: "Información Sobre la Enseñanza Técnica en la República Mexicana".- México.- Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.- 1965
- 23.- MIRANDA BASURTO ANGEL: "La Evolución de México" Librería Herrero Editorial.- Cuarta Edición, - México.- 1955.
- 24.- MURAYAMA QUEZADA DANIEL: "Capacitación y Formación Profesional Para el Trabajo".- Pedagogía para el Adiestramiento.- México.-
- 25.- NACIONES UNIDAS: "Enseñanza y Capacitación".- Buenos Aires.- Editorial Sudamericana.- 1965.
- 26.- NACIONES UNIDAS: ONUDI.- "Programas de Capacitación Colectiva en el Trabajo".- Viena.- 1972.
- 27.- NEGRI JOSE: "Tecnología y Educación".- Hierro y Acero.- México.
- 28.- PALLACH JOSE: "La Explosión Educativa".- Salvat Editores.- Barcelona, España.- 1973.
- 29.- PEDAGOGIA PARA EL ADIESTRAMIENTO: "La Educación Obrera en los Años Venideros".- México.-

- 30.- REMOLINA ROQUEÑI FELIPE: "Declaraciones de Derechos Sociales".- Primera Edición.- Ediciones - del V Congreso Iberoamericano de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.- México.- 1974.
- 31.- REMOLINA ROQUEÑI FELIPE: "El Artículo 123".- - Ediciones del V Congreso Iberoamericano de Derecho del Trabajo y de Seguridad Social.- Primera Edición.- México.- 1974.
- 32.- ROUSSEAU JACOBO JUAN: "El Contrato Social".- - Traducción de Everardo Velarde.- Segunda Edición Dirección General de Publicaciones de la UNAM. - México.- 1969.
- 33.- SALINAS AMOS: "El Adiestramiento Obrero en el - Desarrollo Industrial de México".- Pedagogía para el Adiestramiento.- México.
- 34.- SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA: - Consejo Nacional Técnico de la Educación: "Aportaciones al - Estudio de los Problemas de la Educación".- México.- 1971.
- 35.- SIERRA SANTIAGO AUGUSTO: "Las Misiones Culturales".- Primera Edición.- Secretaría de Educación Pública.- Dirección General de Educación Audiovisual y Divulgación.- México.- 1973.
- 36.- SILICEO AGUILAR ALFONSO: "Reflexiones sobre lo - Verdaderamente Importante de la Función de Capacitación".- Pedagogía para el Adiestramiento.- México.-
- 37.- SILVA HERZOG JESUS: "Breve Historia de la Revolución Mexicana" 2 tomos.- Fondo de Cultura Económica. México.- 1960.
- 38.- SIMONE, JOSE A DE: "Algunas ideas Sobre Formación Profesional y Educación Permanente".- Pedagogía para el Adiestramiento.- México.-

- 39.- TALAVERA ABRAHAM: "Liberalismo y Educación".- -
2 tomos.- Primera Edición.- Secretaría de Educa-
ción Pública.- Dirección General de Educación -
Audiovisual y Divulgación.- México.- 1973.
- 40.- TRUEBA URBINA ALBERTO: "Nuevo Derecho Procesal
del Trabajo". Teoría Integral.- Segunda Edición
Actualizada.- Editorial Porrúa.- México.- 1973.
- 41.- VAZQUEZ G. ALEJANDRO: "Las Instituciones Educa-
tivas y la Capacitación y Desarrollo Profesional
Dentro de las Empresas" Pedagogía para el Adies
tramiento.- México.-
- 42.- ZERTUCHE ROSA MARIA: "La Capacitación Interna en
las Empresas Industriales".- Pedagogía para el -
Adiestramiento.- México.-